ACTA No. 48

---- En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:30 horas del día **Jueves 09 (NUEVE)** de Junio del año 2011 (dos mil once), reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA del H. Cabildo, (2009-2012). El ciudadano Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
- 2.-Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 4.-Lectura y aprobación en su caso de la acta de la Sesión anterior.
- 5.- RECESO.- Para que ha propuesta del Presidente Municipal se lleve a cabo una SESION DE CABILDO INFANTIL edición 2011, con alumnos que cursan el SEXTO GRADO DE PRIMARIA, que han sido destacados como mejores estudiantes, mismos que han sido elegidos en coordinación con la Unidad de Servicios Educativos, de la SEP, bajo las consideraciones previstas en la convocatoria presentada para tal efecto, haciendo la observación que las propuestas presentadas por el cabildo infantil, surtirán efectos siempre y cuando estén ratificadas por el Cabildo en pleno.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para la aprobación del contrato de comodato que llevará a cabo el Ayuntamiento de Tecomán y por otra parte la Empresa Ecológica en Movimiento de Colima, S.A. de C.V.
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para la aprobación de la reforma al Reglamento para el ejercicio del Comercio Ambulante y Semifijos en ares y vías público del Municipio de Tecomán.
- 8.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para se autorice que este Ayuntamiento firme convenio con la Secretaría de Planeación, representada por su Titular el Lic. Esteban Herrera Ugarte, para formalizar el programa de desarrollo institucional y sentar bases de Coordinación con el Gobierno Federal a través de SEDESOL, el Gobierno del Estado y el Municipio.
- 9.- Dictamen que presenta la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Ayuntamiento de Tecomán, respecto a la autorización para realizar el cambio de uso de una fracción de terreno del antiguo Mercado de Madrid, para que se realice la construcción de un Comedor Comunitario.
- 10.- Punto de acuerdo que presenta el Regidor Rubén Ruiz Nava para el turno a Comisión de Gobernación y Reglamentos para dictaminar sobre la aprobación del proyecto de Reglamento para el funcionamiento de los Mercados del Municipio de Tecomán, Colima.
- 11.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, respecto a la aprobación de la minuta del proyecto de decreto que reforma los artículos 37, fracción V y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- 12.- Propuesta y aprobación en su caso, de Convenio de incremento salarial y de prestaciones en el orden del 6.6 % al sueldo nominal de los trabajadores sindicalizados del H. Ayuntamiento de Tecomán.
- 13.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al incremento del presupuesto de ingresos y egresos, en la partida presupuestal de ingresos 8-21-003-006-0006 FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2011. Y en el de egresos la partida presupuestal 20-01.037-001-0000 FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2011.
- 14.- Asuntos Generales.
- 15.- Clausura de la sesión.

--- En el desahogo del PRIMER punto del orden del día, el Presidente Municipal C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL solicitó al Secretario del H.

J.

The second

Fellets Pora C

1'

Ayuntamiento realizar pase lista de asistencia, correspondiente, procediendo en consecuencia el C. L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS, contando con la asistencia del C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, L.A. MA. ELENA AMEZCUA GARZA, SINDICO MUNICIPAL, LICDA. MARISA RAMÍREZ FERNÁNDEZ, REGIDORA, C. FRANCISCO UVALLE ROJAS, REGIDOR, C. RUBÉN RUIZ NAVA, REGIDOR, L.E. ADRIANA LÓPEZ GONZÁLEZ, REGIDOR, ING. PABLO OCHOA MENDOZA, REGIDOR, ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO, REGIDOR, LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS, REGIDOR, C. FELICITAS PEÑA CISNEROS, REGIDOR, C. LUZ DEL CARMEN GUTIÉRREZ NAVARRETE, REGIDOR, informando el Secretario del Ayuntamiento que se ha comprobado la, faltando con justificación la asistencia de 11 de los 12 Munícipes, REGIDOR, C. MA. DE JESÚS PEÑA PARRA, por el fallecimiento de su señora Madre, por lo tanto existe quórum legal, el Presidente Municipal, manifestó que se une a la pena que embarga a la familia Peña Parra, enviándole sus condolencias a la Regidora Ma. de Jesús Peña, y al final de la Sesión asistirán a acompañarla, pasando al desahogo del segundo punto del orden del día.

---- Para el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz manifestó: "hoy Jueves 09 de Junio del año 2011, siendo las 10:35 horas del día, declaro legalmente instalada esta VIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA del H. CABILDO. ------

Municipal, solicitó al Secretario, diera lectura al orden del día propuesto en la convocatoria que se les hizo llegar para celebrar la presente sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento L.A.E. Pablo Ceballos Ceballos, y una vez que terminó. El Presidente Municipal hizo uso de la voz para solicitar se retire el punto número seis del orden del día, el cual dice, 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para la aprobación del contrato de comodato que llevará a cabo el Ayuntamiento de Tecomán y por otra parte la Empresa Ecológica en Movimiento de Colima, S.A. de C.V.

Así sucesivamente se recorran los demás puntos, no habiendo más comentarios el Presidente Municipal instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva, procediendo el LAE. Pablo Ceballos Ceballos, informó que resultó aprobado por unanimidad quedado de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA MODIFICADO:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
- 2.-Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.











- 4.-Lectura y aprobación en su caso de la acta de la Sesión anterior.
- 5.- RECESO.- Para que ha propuesta del Presidente Municipal se lleve a cabo una SESION DE CABILDO INFANTIL edición 2011, con alumnos que cursan el SEXTO GRADO DE PRIMARIA, que han sido destacados como mejores estudiantes, mismos que han sido elegidos en coordinación con la Unidad de Servicios Educativos, de la SEP, bajo las consideraciones previstas en la convocatoria presentada para tal efecto, haciendo la observación que las propuestas presentadas por el cabildo infantil, surtirán efectos siempre y cuando estén ratificadas por el Cabildo en pleno.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para la aprobación de la reforma al Reglamento para el ejercicio del Comercio Ambulante y Semifijos en ares y vías público del Municipio de Tecomán.
- 7.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para se autorice que este Ayuntamiento firme convenio con la Secretaría de Planeación, representada por su Titular el Lic. Esteban Herrera Ugarte, para formalizar el programa de desarrollo institucional y sentar bases de Coordinación con el Gobierno Federal a través de SEDESOL, el Gobierno del Estado y el Municipio.
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Ayuntamiento de Tecomán, respecto a la autorización para realizar el cambio de uso de una fracción de terreno del antiguo Mercado de Madrid, para que se realice la construcción de un Comedor Comunitario.
- 9.- Punto de acuerdo que presenta el Regidor Rubén Ruiz Nava para el turno a Comisión de Gobernación y Reglamentos para dictaminar sobre la aprobación del proyecto de Reglamento para el funcionamiento de los Mercados del Municipio de Tecomán, Colima.
- 10.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, respecto a la aprobación de la minuta del proyecto de decreto que reforma los artículos 37, fracción V y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- 11.- Propuesta y aprobación en su caso, de Convenio de incremento salarial y de prestaciones en el orden del 6.6 % al sueldo nominal de los trabajadores sindicalizados del H. Ayuntamiento de Tecomán.
- 12.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al incremento del presupuesto de ingresos y egresos, en la partida presupuestal de ingresos 8-21-

A P

fr.

dely



LISTA DE ASISTENCIA

1.-PRESIDENTA. NELIDA NOEMI AGUILAR VELAZQUEZ

2.-SINDICO. CARLOS ADRIAN CRUZ JIMENEZ

3.-REGIDORA. SARAHI LILIANA MARAVILLA QUINTANA

MELISA ARECELI PILA MATA 4.-REGIDORA.

5.-REGIDORA. LITZY NAVIDAD CASTILLO BASURTO

SARA XIMENA ESTRADA SANTOYO 6.-REGIDORA.

SUSANA LIZETH LOPEZ ACEVEDO 7.-REGIDORA.

8.-REGIDORA. TAYRA FERNANDA OCHOA CARBAJAL

NAYELI CATALINA PALOMINO MOLINA 9.-REGIDORA.

10.-REGIDOR. JUAN JOSE TABAREZ TORRES

11.-REGIDOR. LEONARDO DANIEL PASTOR REYES

JOSE LUIS REBOLLEDO GUERRERO 12.-REGIDOR.

Concluida la Sesión del cabildo infantil, se reanudó la sesión siendo las

Acto continuo el Presidente Municipal, declaro un receso para que la presente sesión se reanude mañana viernes 10 de junio a las 9:00 horas. -

El Presidente Municipal, reanudo la VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA del H. Cabildo, el día viernes 10 de junio de 2011.

El Secretario del Ayuntamiento, informa que se encuentra 9 (nueve) de los 12 Munícipes, faltando con justificación de los Regidores: Ma. de Jesús Peña Parra, Luz del Carmen Gutiérrez Navarrete y Pablo Ochoa Mendoza.

--- En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, **el Presidente** Municipal, manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó un dictamen, para la aprobación de la reforma al Reglamento, para el ejercicio del Comercio Ambulante y Semifijos en ares y vías público del Municipio de Tecomán, el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN REGLAMENTOS RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LA REFORMA REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE (SEMIFIJO EN ÁREAS Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TECOMAN.

HONORABLE CABILDO DE TECOMÁN **PRESENTE**

003-006-0006 FONDO DE **PAVIMENTACION ESPACIOS** Υ DEPORTIVOS 2011. Y en el de egresos la partida presupuestal, 20-01.037-001-0000 FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS. **DEPORTIVOS 2011.**

13.- Asuntos Generales.

14.- Clausura de la sesión.

--- En el desahogo del CUARTO punto del orden del día, el Presidente Municipal, solicitó la DISPENSA DE LA LECTURA del acta de la Sesión anterior, toda vez que no ha sido concluida su transcripción. No habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva, procediendo el LAE. Pablo Ceballos Ceballos, informó que resultó aprobado por

- - - - En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, **el Presidente Municipal**, informó que a continuación se declara un RECESO.- Para que ha propuesta del Presidente Municipal se lleve a cabo una SESION DE' CABILDO INFANTIL edición 2011, con alumnos que cursan el SEXTO GRADO DE PRIMARIA, que se destacaron como mejores estudiantes, mismos que han sido elegidos en coordinación con la Unidad de Servicios Educativos, de la SEP, bajo las consideraciones previstas en la convocatoria presentada para tal efecto, haciendo la observación que las propuestas presentadas por el cabildo infantil, surtirán efectos siempre y cuando estén ratificadas por el Cabildo en pleno, concediéndole el uso de la voz a la Regidora Adriana López González, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, quien procedió con el uso de la voz, para agradecer al Presidente Municipal el apoyo que brindó para llevar a cabo la sesión con el Cabildo infantil edición 2011, también agradece por el apoyo que se le da al sector educativo, reconoce el esfuerzo por dar respuesta positiva, cosa que se le agradece, sabiendo que van a seguir contando con su apoyo, también agradece a la Comisión de Educación y Cultura, así como a los demás integrantes del cabildo, mencionando a cada uno de los Regidores, así como al Director de la USE, al Profr. Felipe de Jesús Ochoa Matías, a los Directores y Profesores de las diferentes Escuelas, a todos quienes tuvieron parte en el ensayo, por ultimo felicita a los alumnos y alumnas que van a participar, felicita también a sus papás y les pide que los sigan apoyando por ser excelentes niños, en hora buenas. Concluvó.

Municipal, continuación el **Presidente** la en uso de saludó a las personalidades como es el Profr. Felipe de Jesús Ocho Matías, al Dr. Ignacio Chávez Morales, a los maestros y padres de familia, a la Directora del DIF y su equipo, al Director de la Casa de la Cultura, Víctor Velasco Larios a todos y cada uno de los presentes, agradece la presencia, felicita a los niños que van a representar al Cabildo infantil e invitarlos á seguir esforzándose, hace referencia a la perdida de la Señora Madre de la Regidora Ma. de Jesús Peña Parra, que es lamentable, son sentimientos encontrados por el festejo de estos niños que pasarán a la historia, anotando a continuación los alumnos que participaran en el mismo:







La Comisión de Gobernación y Reglamentos integrada por los CC. Presidente Municipal C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, presidente, ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO, y LIC. PABLO OCHOA MENDOZA secretarios, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre en el cual se nos concede la competencia para estudiar, examinar asuntos municipales y vigilar que se ejecuten, así como el artículo 45 fracción VII de la misma ley, el artículo 81 fracción II inciso B), 95, 98, 99 y 100 del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento. Por lo que esta Comisión somete al pleno del H. Cabildo el dictamen correspondiente, para que este apruebe o niegue las mismas, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo, recibió el oficio número 246/2011 signado por el L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, que contiene el oficio DAJ/053/2011 que envío el Presidente Municipal para la reforma y adiciones al Reglamento para el ejercicio del comercio ambulante y semifijo en áreas y vías públicas del Municipio Tecomán.

SEGUNDO.- Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 51 del Reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, esta Comisión procedió al análisis de la petición anterior para resolver en definitiva y mediante dictamen la solicitud para la reforma al Reglamento para el ejercicio del comercio ambulante y semifijo en áreas y vías públicas del Municipio Tecomán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 47 fracción l inciso a), 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 52, 96, 99, y 100 del Reglamento rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, esta Comisión resuelve elaborar el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Que la Iniciativa con proyecto para reformar y adicionar diversos artículos al Reglamento para el ejercicio del comercio ambulante y semifijo en áreas y vías públicas del Municipio Tecomán, se origina debido a la necesidad de que se delimite las zonas de restricción para el ejercicio de la actividad del comercio ambulante, y de forma paralela la creación de inspectores ciudadanos que apoyen y auxilien en las actividades especificas de inspección y vigilancia a la Dirección de Reglamentos y Apremios del Ayuntamiento de Tecomán, únicamente en los casos que el ordenamiento legal los faculta.

SEGUNDO.- Que en fecha 30 de mayo del presente año, en la vigésima sesión ordinaria del Cabildo Municipal se acordó turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal mediante oficio DAJ/053/2011 para la reforma y adiciones al Reglamento para el ejercicio del comercio ambulante y semifijo en áreas y vías públicas del Municipio Tecomán

TERCERO.- Que resultante del análisis y estudio detallado de la presente iniciativa, se considera procedente en sus términos, toda vez, que ésta comisión dictaminadora, coincide con los considerandos de la propuesta realizada, modificando solamente algunos aspectos, quedando intacto el sentido y esencia de la propuesta de reforma; para quedar como sigue:

PRIMERO.- Que la economía informal es un fenómeno muy amplio, pues incluye actividades en los distintos sectores de la economía, siendo la

THE THE PARTY OF T

ANI



forma de vendedores ambulantes la más conocida debido a su presencia en la vida cotidiana de la población; aunado a los señalamientos hechos al ambulantaje sobre los efectos perniciosos que ha tenido en la actividad realizada por los comerciantes establecidos a través de sus asociaciones y organismos gremiales constituidos.

SEGUNDO .- Que el desarrollo de la actividad del comercio ambulante, existen prácticas de ambulantaje que tienen efectos negativos en materia de desarrollo urbano y salud, como lo es instalarse dentro del primer cuadro de la ciudad y en zonas que afectan el comercio establecido, así como la venta de comida chatarra en los perímetros de las escuelas; por lo que, se deben implementar una serie de acciones que brinden una solución para evitar el uso de esas prácticas.

TERCERO.- Que la presente reforma encuentra su origen en la necesidad de contar con una mejor regulación administrativa que permita controlar en forma adecuada la realización del comercio ambulante en áreas y vías públicas del Municipio de Tecomán, Colima, delimitándose zonas de restricción para el ejercicio de dicha actividad; así como, la creación de inspectores ciudadanos como auxiliares en la vigilancia del comercio ambulante.

CUARTO.- Que en base a lo anterior, se considera pertinente la reforma al Reglamento para regular el ejercicio del comercio ambulante y semifijo en áreas y vías públicas del Municipio de Tecomán, a fin de incluir cuestiones relativas a las atribuciones de los ciudadanos en materia de inspección y vigilancia; y delimitar las zonas de restricción para la ocupación de áreas y vías públicas para el ejercicio del comercio ambulante. Es así que someto a su consideración las siguientes propuestas de reformas y adiciones al referido reglamento.

Por lo expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Cabildo el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar los artículos 6, 8, 27, 34, 36, 37; se adiciona el artículo 11 BIS del Reglamento para regular el ejercicio del comercio ambulante y semifijo en áreas y vías públicas del Municipio de Tecomán, Colima para quedar en los términos siguientes:

ARTICULO 6. Son autoridades competentes para la interpretación y aplicación del presente reglamento:

I El H. Ayuntamiento.

II. El Presidente Municipal.

III. El Tesorero Municipal.

IV. El Director de Obras Públicas Municipales.

V. El Director de Reglamentos y Apremios.

vigilancia del Son además autoridades auxiliares en la VI. cumplimiento de este reglamento:

a. Los inspectores municipales,

b. La policía preventiva y los agentes de tránsito y vialidad;

c. Los presidentes de las juntas municipales, comisarios y delegados municipales y,

d. Los inspectores ciudadanos, que serán nombrados por e Presidente Municipal teniendo el carácter de honoríficos.

ARTÍCULO 8.- Corresponde al Presidente Municipal:

I. Dictar las disposiciones administrativas para asegurar el efectivo cumplimiento de este ordenamiento.

Nombrar a las personas que fungirán como inspectores ciudadanos honoríficos.

III. Resolver los recursos de revisión que interpongan los comerciantes









ARTICULO 11 BIS. Corresponde a los inspectores ciudadanos:

I. Coadyuvar con la Dirección de Reglamentos, de Obras Públicas y los inspectores municipales para la vigilancia de la no instalación del comercio ambulante o semifijo en las zonas que al efecto restrinja este ordenamiento y el H. Ayuntamiento.

II. Invitar a los vendedores ambulantes de comida chatarra que se pretendan instalar en los alrededores de las instituciones educativas del Municipio de Tecomán a que se retiren del perímetro de las escuelas, con el objetivo de fomentar en la ciudadanía la necesidad de mejorar los hábitos alimenticios de los niños y jóvenes.

ARTÍCULO 27.- Son obligaciones de los comerciantes ambulantes y semifijo:

- a).- Portar el permiso correspondiente.
- b).- Realizar su actividad debidamente aseado en su persona.
- c).- Mantener en perfecto estado de asepsia los objetos que utilice para el desarrollo de su actividad.
- d).- Conducirse con propiedad en el ejercicio de su actividad, evitando molestar en el ofrecimiento de su producto o servicio a los particulares.
- e).- Cumplir estrictamente con los Reglamentos de Tránsito y Vialidad, el Bando de Policía y Gobierno, así como las disposiciones sanitarias estatales y federales.
- f).- Dar aviso a la tesorería municipal correspondiente de la clausura de actividad comercial y entregar el permiso respectivo.
- g).- Cubrir oportunamente los impuestos y derechos que señala la Ley de Hacienda Municipal para el Municipio de Tecomán, Col.
- h).- Proporcionar a la Tesorería Municipal su cambio de domicilio particular.
- i).- Depositar los desperdicios de las mercancías que expendan en los recipientes colocados al efecto en la vía pública.
- j) Respetar las zonas y perímetros restringidos para no ejercer el comercio ambulante.
- k).- Las demás que establezcan las Leyes y Reglamentos Municipales afines al presente.

ARTÍCULO 34. La autoridad municipal expedirá la autorización para ejercer la actividad comercial fuera de los mercados y en áreas municipales no sujetas a restricción.

Se prohíbe el comercio semifijo, vendedores ambulantes, prestadores de oficio y servidores al público a que se refiere este Reglamento en la vía pública comprendida dentro del primer cuadro de la ciudad, así como en el frente y en áreas circundantes de escuelas, hospitales, oficinas de gobierno, terminales del servicio de transporte colectivo, mercados y en los demás lugares que determine por acuerdo económico determine el H. Ayuntamiento por razones de salubridad, seguridad peatonal y saturación comercial.

Se considera primer cuadro de la ciudad de Tecomán, el comprendido entre las calles al norte con Allende, al sur con Aldama, al poniente con 18 de Marzo, y al oriente con Zaragoza.

ARTICULO 36.- Son infracciones que este Reglamento sancionará:

- a).- No contar con la licencia o permiso correspondiente.
- b).- Usar fuego, tomando como base el pavimento, las banquetas, cordones y demás o instalaciones, que se encuentran ubicadas en áreas y vías públicas municipales, así como cilindros de gas en cordones, banquetas y vías públicas a excepción de los autorizados por protección civil.





- c).- Vender animales vivos en áreas y vías públicas municipales exceptuando aves, peces y mariscos.
- d).- Vender materiales y substancias inflamables y explosivos; los cohetes, juegos pirotécnicos y similares.
- e).- Vender bebidas con graduación alcohólica.
- f).- El comercio de toda clase de artículos que representen figuras o dibujos deshonestos o que ataquen a la moral y buenas costumbres.
- g).- Instalar carros o vehículos que sirvan de almacén en la vía pública.
- h).- Obstruir la libre circulación de vehículos y peatones en la vía pública, en cualquier forma.
- i).- Entrar a cantinas, restaurantes, cabaretes, salones de baile y demás centros de reunión pública, a expender sus mercancías sin autorización del propietario.
- j).- Tirar agua, basura o desperdicios de cualquier género en las vías públicas.
- k).- Emplear a menores de edad para ejercer sus actividades sin cumplir los requisitos que marca la Ley Federal de Trabajo.
- l).- Actividades que hagan peligrar la integridad física y moral, así como las que atenten contra la salud y buenas costumbres, juegos de azar, fortuna y suerte.
- m).- Permanecer en la vía pública fuera del horario de operaciones.
- n).- No retirar el puesto semifijo una vez concluido el tiempo autorizado en la licencia o permiso respectivo
- ñ).- Vender productos que estén sujetos a una regulación sanitaria para su comercialización sin contar con las autorizaciones correspondientes.
- o).- Entrar a mercados municipales a expender sus mercancías sin autorización del órgano de representación de la Agrupación o Unión de comerciantes constituidas que estén registradas ante la Secretaría del Ayuntamiento;
- p) Ejercer el comercio ambulante en las zonas y perímetros restringidos de conformidad con este Reglamento.
- q).- Las demás que expresamente señale este reglamento.

ARTÍCULO 37.- La vigilancia de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento corresponde a las autoridades municipales, quienes la ejercerán por conducto de los inspectores para el comercio ambulante y semifijo que designe la Tesorería municipal, y la dirección de obras públicas así como por la policía preventiva a petición de aquellas; en los términos de los artículos siguientes.



De igual manera corresponderá la vigilancia a los inspectores ciudadanos que sean nombrados por el Presidente Municipal desempeñando las funciones establecidas en el artículo 11 BIS de este Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecoman, Colima a los _____ días del mes de _____ de 2011 dos mil once.

ATENTAMENTE

Tecomán, Colima a 6 de junio de 2011 LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS









C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL PRESIDENTE

ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO **SECRETARIO**

LIC. PABLO OCHOA MENDOZA **SECRETARIO**

A continuación el Presidente Municipal preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, procediendo el LAE. Pablo Ceballos Ceballos, sometió a la consideración el Dictamen que presentó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para la aprobación de la reforma al Reglamento para el ejercicio del Comercio Ambulante y Semifijos en áreas y vías público del Municipio de Tecomán. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, mismos que suman nueve munícipes.

--- En el desahogo del **SEPTIMO** punto del orden del día, **el Presidente** Municipal, presentó un punto de acuerdo, en el que se autorice que este Ayuntamiento firme convenio con la Secretaría de Planeación, representada por su Titular el Lic. Esteban Herrera Ugarte, para formalizar el programa de desarrollo institucional y sentar bases de Coordinación con el Gobierno Federal a través de SEDESOL, el Gobierno del Estado y el Municipio, mismo que se transcribe a continuación:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA PROPONER LA AUTORIZACION PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACION PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SENTAR BASES DE COORDINACION CON EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE SEDESOL, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO.

H. CABILDO MUNICIPAL RESENTE:

El suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de elaborar un acuerdo mediante el cual se le autorice al Presidente Municipal, la firma de convenio para formalizar el programa de desarrollo institucional y sentar bases de Coordinación con el Gobierno Federal a través de SEDESOL, el Gobierno del Estado y el Municipio, en mérito de lo anterior hago de su conocimiento los siguientes;

CONSIDERANDO:

1.- Que en atención al oficio No. 363/2011, de fecha 31 de mayo de 2011, enviado por la L.C.S. Caliope Alheli Mendoza Llamas, Directora de Planeación y Desarrollo Municipal, en el cual solicita se autorice que este Ayuntamiento firme convenio con la Secretaría de Planeación representada por su Titular el Lic. Esteban Herrera Ugarte, para formalizar el programa de desarrollo institucional y sentar bases de Coordinación con el Gobierno Federal a través de SEDESOL, el Gobierno del Estado y el Municipio.

2.- Que esta petición es con la finalidad de contar con elementos para mejorar la gestión municipal, con la adquisición del equipo de su



modalidad de herramienta técnica y tecnológica, así como de mobiliario

3.- Que el recurso es del FISM 2011, y ya fue aprobado en anterior Sesión de cabildo, celebrada el día 30 de mayo de 2011, al desahogarse el DECIMO OCTAVO punto del orden del día, de acuerdo a la partida presupuestal que en el mismo se establece y que corresponde a la No.19-01-010-009-0001, cuya descripción es: EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO Y SUPERVISION DEL RAMO 33, con un total de \$424,847.61

4.- Que dicho convenio quedará asentado al final de este acuerdo

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo propongo el siguiente:

ACUERDO:

UNICO .- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACION PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SENTAR BASES DE COORDINACION CON EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE SEDESOL, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO.

> **Atentamente** Sufragio Efectivo. No Reelección Tecomán, Col., 06 de Junio de 2011

C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL PRESIDENTE MUNICIPAL.- RUBRICA.

A continuación el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, procediendo el LAE. Pablo Ceballos Ceballos, sometió a la consideración el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para se autorice que este Ayuntamiento firme convenio con la Secretaría de Planeación, representada por su Titular el Lic. Esteban Herrera Ugarte, para formalizar el programa de desarrollo institucional y sentar bases de Coordinación con el Gobierno Federal a través de SEDESOL, el Gobierno del Estado y el Municipio. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, mismos que suman

--- En el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, **el Presidente** Municipal, manifestó que la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Ayuntamiento, presentó un dictamen respecto a la autorización para realizar el cambio de uso de una fracción de terreno del antiguo Mercado de Madrid, para que se realice la construcción de un Comedor, Comunitario, el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL ANTIGUO MERCADO DE. MADRID PARA QUE SE REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR COMUNITARIO.

H. CABILDO MUNICIPAL **PRESENTE**

La comisión de Bienes Municipales y Panteones, integrada por los CC. Munícipes: C. LA. MARIA ELENA AMEZCUA GARZA, Sindico Municipal; C. FRANCISCO UVALLE ROJAS, Regidor; C. MARIA DE JESUS PEÑA PARRA, Regidor; el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima; así como también por los artículos 42 de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima; artículos 3, 9 fracciones I y II de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; artículo 87 del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecoman, Colima, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la autorización para realizar el cambio de uso de una fracción de terreno del antiguo mercado de Madrid para que se realice la construcción de un comedor comunitario, para lo cual referimos a ustedes las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que dentro de la Decimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Diciembre del 2010, se presento por parte del Secretario del H. Ayuntamiento el dictamen de procedimiento sobre la solicitud hecha por la Directora General del DIF Estatal Colima, L.E. Guadalupe Adriana Flores Santana, para la autorización para realizar el cambio de uso de una fracción de terreno del antiguo mercado de Madrid, con el fin de que se realice la construcción de un comedor comunitario.
- II. Esta Comisión de conformidad con las facultades que nos han sido conferidas por el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre, así como, la del artículos 87 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecoman, es la competente para discutir, analizar y dictaminar sobre el destino de los Bienes de este Municipio.
- III. Los integrantes de esta Comisión al recibir la petición de referencia hemos hecho un análisis minucioso para saber la viabilidad para que se realice el cambio de uso del antiguo mercado de esta comunidad para que se realice un comedor comunitario mediante el programa de Comunidad Diferente del DIF Estatal Colima, encontrando que la ubicación en la que se pretende llevar a cabo la edificación en referencia seria de un alto beneficio para los pobladores de esa Comunidad.
- IV. Que por tal motivo se le pidió al Director Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio de fecha 10 de enero de 2011 realizara el dictamen de uso de suelo correspondiente para saber la posibilidad de dictaminar en forma positiva el cambio de destino y uso de este.
- V. Mediante oficio el funcionario referido nos otorgo dicho dictamen de Vocación de Uso de Suelo, dentro del cual resuelve que en el predio en referencia de acuerdo Reglamento de Zonificación del Estado, es clasificado como MC-2 Mixto Central Intensidad Media, por lo que se dictamina que es procedente el realizar el comedor comunitario dentro de dicho predio.
- VI. Que dentro de dicho dictamen enviado por el Director de Desarrollo Urbano se propone fraccionar dicho predio para que realice el comedor comunitario una



fu

superficie de 454.86 M2, para que se aproveche la mayor parte de la edificación ya existente, que dicha porción de terreno cuenta con las colindancias siguientes:

Norte: con el resto del antigua mercado de Madrid

Sur: con limite del Lote No. 013 y 011 Este: con limite del Lote NO. 021 Oeste: con Calle Bolivia Norte

Que del predio propiedad del H. Ayuntamiento mencionado en el considerando VII. anterior, es una fracción de terreno del Área total, para lo cual se tendrá que hacer 1 la subdivisión correspondiente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

Que la solicitud materia del presente dictamen se considera procedente ya que VIII. beneficiará a un gran número de habitantes de este Municipio de Tecoman.

Por lo cual con base en los considerandos anteriormente expuestos se propone a este H. Cabildo el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima; así como también por los artículos 42 / de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima; artículos 3, 9 fracciones I y II dela Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; artículo 87 del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecoman, Colima, ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DE CON UNA SUPERFICIE DE 454.86 M2, CON DOMICILIO CALLE BOLIVIA NORTE, ENTRE LAS CALLES MÉXICO Y GUATEMALA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO VI, en los términos del presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que formalice el presente dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipal para que realice el derrumbe y levantamiento del escombro de las edificaciones que se encuentran en dicho predio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, así como a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ec de Catastro Municipal para que realicen lo conducente a la subdivisión que deberá' hacerse al predio atendiendo a las especificaciones del considerando VI de este Dictamen.

QUINTO. Se tiene el término de un año para hacer uso del inmueble en referencia corriendo desde el momento en que se formalice el cambio de uso y destino de la porción del predio ya mencionado y en el caso de no hacerlo se revocara el cambio de uso y destino del predio.

Dado en el recinto oficial, el día 03 de Marzo del año 2011.













ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

L.A MARIA ELENA AMEZCUA GARZA PRESIDENTE C. FRANCISCO UVALLE ROJAS SECRETARIO

MARIA DE JESUS PEÑA PARRA SECRETARIA

Hizo uso de la voz la **Síndico Municipal Licda. Ma. Elena Amezcua Garza,** en su carácter de Presidenta de la comisión de Bienes Municipales y Panteones, para manifestar que este asunto se trabajó en la comisión, y todos estuvieron de acuerdo, y es para autorizar una fracción de terreno de lo que antes era el Mercado en la comunidad de Madrid para que el Gobierno del Estado, en coordinación con el municipio pueda realizar la obra en favor de los ancianos de esa comunidad a través de un Comedor Comunitario, es por eso que se autoriza el cambio de la fracción de terreno, dando lectura al resolutivo del dictamen que se transcribió.

Hizo uso de la voz el Regidor Noé Pinto de los Santos dice que para hacer el cambio de uso de una fracción de terreno del Antiguo Mercado de Madrid, y en el dictamen de procedimiento que se había mandado por la Secretaría y por oficio del propio DIF Estatal, solicitaron la donación de la fracción, ya que ellos manifiestan que si no tienen la donación no pueden invertir ningún peso, porque son recursos propios y los otros se van a conseguir, expresa que no le queda claro, cuando se autoriza realizar el cambio de una fracción de terreno porque no le especifica dentro del dictamen que se les dona DIF Estatal para el Comedor Comunitario, continúa exponiendo que cuando sostuvo platicas con la Presidenta del DIF Estatal y con gente de Desarrollo Urbano, argumenta que para poder invertir recursos, necesita que el terreno sea propiedad de ellos, para hacer la construcción, aunque posteriormente se haga la donación al Ayuntamiento, entregando la parte construida del Comedor Comunitario. La Síndico Municipal, expone que el oficio dice que, el DIF solicita la donación a la Comunidad que sea de ellos, para poder tener esas áreas que son del Ayuntamiento y no la podríamos donar a la comunidad, por eso se hace el cambio de uso del suelo para que puedan realizar la obra, finalmente es una área publica, argumenta que ya lo checaron con el DIF, que si se podía como cambio de uso del suelo, le preguntaron si era factible que el proyecto continuara y dijeron que si, que nada ellos necesitaban que les señalará la superficie, para meterlo en su proyecto, para ejercer el recurso y no se señalara como un mal uso de recursos. Nuevamente el Regidor Noé Pinto de los Santos, manifiésta que, si hubiera alguna inconsistencia o irregularidad que no se pueda invertir el recurso que ya tienen programado para ese proyecto, volver a dictaminar o hacer una fe de erratas, pide quede asentado participación.

Z)

H

A continuación el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen que presentó la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Ayuntamiento de Tecomán, respecto a la autorización para realizar el cambio de uso de una fracción de terreno del antiguo Mercado de Madrid, para que se realice la construcción de un Comedor Comunitario. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, mismos que suman nueve munícipes.

--- En el desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, **el Presidente Municipal**, manifestó que el Regidor Rubén Ruiz Nava, presentó un punto

de acuerdo, para que sea turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para dictaminar sobre la aprobación del proyecto de Reglamento para el funcionamiento de los Mercados del Municipio de

Tecomán, Colima, el cual transcribo a continuación:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL REGIDOR RUBÉN RUÍZ NAVA PARA EL TURNO A COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PARA DICTAMINAR SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA.

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE

El suscrito Rubén Ruíz Nava en mi carácter de Regidor de este Municipio de Tecoman, me dirijo a ustedes con las facultades que me confiere la ley en su artículo 53 fracción XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, mediante el cual se propone a este cuerpo Edilicio, el turno a comisión de Gobernación y Reglamentos para que dictamine sobre la aprobación del Proyecto de Reglamento para el Funcionamiento de los Mercados del Municipio de Tecoman, Colima y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio tiene la obligación de regular y proveer de los servicios públicos necesarios para la colectividad del pueblo de Tecoman, por lo que esta comisión se ha dado a la tarea el investigar y conocer sobre el desfasamiento que existe en los reglamentos de este Municipio y la problemática que esta trae a la eficacia de la administración pública.

SEGUNDO.- Que el municipio como nivel de gobierno, está obligado por imperativo constitucional a proveer de servicios públicos entre ellos el funcionamiento de los mercados públicos, que es de los más indispensables para la población y que en su ámbito territorial reside. Por lo que nos dimos a la tarea de revisar la existencia de a algún ordenamiento jurídico sobre los mercados municipales y en el caso de no haberlo comenzar con la creación de este.

TERCERO.- Que en virtud de la necesidad de establecer las bases respecto al úso, cuidado, mantenimiento y demás requisitos en relación a la forma para ocupar en carácter de arrendatarios los locales de los mercados del Municipio de Tecoman, así corno las facultades y obligaciones de los arrendatarios determinando la clase de mercancía que se puede vender en el mismo centro de abastos se requiere una reglamentación que rija su funcionamiento.

En base a los considerandos anteriores es que propongo al pleno de este H. Cabildo el siguiente

The state of the s

fm





S

ACUERDO:

UNICO.- Es de aprobarse y se aprueba el turno a comisión de Gobernación y Reglamentos el Proyecto de Reglamento para el Funcionamiento de los Mercados del Municipio de Tecoman, Colima.

ATENTAMENTE TECOMAN, COLIMA A 02 DE JUNIO DE 2011

RUBÉN RUÍZ NAVA REGIDOR .- RUBRICA.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA.

GENERALIDADES

ARTICULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Tecomán, Colima.

ARTICULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas administrativas bajo las cuales se ejercerán en el Municipio de Tecomán, Colima, las actividades que realizan las personas físicas que se dediquen a un oficio o al comercio que se realizan en edificios públicos o de propiedad privada.

ARTICULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se considera:

MERCADO: Por mercado se entiende para los efectos de este Reglamento, los edificios públicos o de propiedad privada destinados a instalar locales para que se ejerzan actividades comerciales lícitas, con excepción de la venta de artículos explosivos, combustibles y bebidas alcohólicas.

LOCATARIO: Las personas físicas que ejercen un oficio o comercio en un local, sitio o plataforma en los mercados o zona de los mismos.

ZONAS DE MERCADO: Áreas o espacios anexos a los mercados en los cuales se ejerce el comercio como una extensión de los mismos.

DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO 4.- Las autoridades competentes para la aplicación de este reglamento serán:

- I.- El Ayuntamiento.
- II.- El Presidente Municipal.
- III.- El Tesorero Municipal.
- IV.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes.
- V.- La Dirección de Reglamentos y Apremios.
- VI.- Los Inspectores Municipales.

ARTÍCULO 5.- Corresponderá al Ayuntamiento:

- I.- Expedir las normas administrativas para regular y controlar el ejercicio de la actividad comercial en los Mercados del Municipio.
- II.- Vigilar por conducto de la Comisión de Regidores respectiva, el cumplimiento de estas normas administrativas a cargo de Autoridades Municipales y comerciantes.
- III.- Proveer de seguridad a los mercados por medio de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.

N





ARTÍCULO 6.- Corresponderá al Presidente Municipal:

- L. Conceder o negar la licencia para explotación de giros comerciales en los locales, de los mercados públicos o privados o sus anexos, señalando el lugar de su ubicación.
- II. En los mercados públicos, autorizar el traspaso de derechos de arrendatario, así como el cambio de giro comercial en los locales comerciales o sus anexos, previa opinión de la Unión de Comerciantes correspondiente.
- III. Decidir las controversias que se presenten en los casos en que, habiendo fallecido el arrendatario de un local o anexo de los mercados públicos, los descendientes en primer grado no se pongan de acuerdo respecto a quien corresponde el derecho de ser el nuevo arrendatario.
- IV. Las demás que le señala este reglamento.

ARTICULO 7.- El Tesorero Municipal ejerce las atribuciones siguientes:

- I. Otorgar la licencia municipal para la explotación del giro comercial autorizado, señalando los días y horarios de funcionamiento.
- II. El empadronamiento, registro y control de los comerciantes a que se refiere este reglamento.
- III. Recaudar los productos que se deriven del arrendamiento de los locales de los mercados públicos.
- IV. Recaudar los derechos que se deriven del otorgamiento de las licencias municipales y sus refrendos para la explotación de los giros comerciales en los, mercados públicos o privados.
- V. Por conducto de la Dirección de Reglamentos y Apremios, el retiro de los comerciantes y sus puestos, en forma temporal o permanente, según el caso, cuando no cumplan con las disposiciones de este reglamento.
- VI. Por conducto de la Dirección de Reglamentos y Apremios, impedir la instalación de aquellos comerciantes que no cuenten con la Licencia Municipal o autorización respectiva.
- VII. Por conducto de la Dirección de Reglamentos y Apremios impedir la instalación de plataformas o puestos en aquellos lugares o zonas restringidas para el ejercicio del comercio.
- VIII. Las demás que le señale la Ley de Hacienda Municipal y este reglamento.

ARTICULO 8.- El Director de Reglamentos y Apremios tendrá a su cargo las facultades siguientes:

- I.- Registrar en el padrón de comerciantes a las personas que realicen actividades comerciales en los mercados públicos o privados.
- II.- En su ausencia temporal y por acuerdo expreso del Presidente, delegar las facultades que le otorga este reglamento.
- III.- Previo procedimiento administrativo, sancionar a los comerciantes infractores del presente reglamento, suspendiéndoles su actividad dentro de los mercados públicos o privados, hasta por seis meses.
- IV.- Notificar a las autoridades competentes de la existencia de productos de procedencia ilegal que se pretendan comercializar, independientemente de aplicar las sanciones que correspondan.
- VI.- Imponer las sanciones económicas por violaciones a este reglamento.

ARTÍCULO 9.- Corresponderá a los inspectores Municipales:

- I.- Auxiliar al Director de Reglamentos y Apremios en las funciones que le otorga en presente ordenamiento.
- II.- Realizar las labores de inspección para el efectivo cumplimiento de las normas administrativas contempladas en el presente ordenamiento.
- III.- Reportar a la Dirección Reglamentos y Apremios, los casos de infracción o incumplimiento a este reglamento.
- IV.- Vigilar el estricto cumplimiento de las fechas, horarios y condiciones en las que deberán funcionar los mercados.
- V.- Verificar el registro de locatarios y giros.
- VI.- Vigilar que los mercados se encuentren en excelentes condiciones higiénicas, reportando, en su caso; las anomalías a las autoridades sanitarias correspondientes.
- VII.- Practicar diariamente visitas de inspección, para cerciorarse del estricto cumplimiento de este reglamento.

//hu

Sug

- VIII.- Vigilar que los servicios sanitarios se presten en cada mercado en buenas condiciones higiénicas.
- IX.- Vigilar que no se altere el orden público dentro de las instalaciones de los mercados y
- X.- Vigilar que los comerciantes presten sus servicios o expendan sus mercancías en forma personal, regular y continua.
- XI.- Rendir los informes que le soliciten las autoridades municipales a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento.
- XII.- Las demás atribuciones que le confieran el Ayuntamiento, el Presidente, el Tesorero Municipal y el Director de reglamentos y apremios.

DEL ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES EN MERCADOS PÚBLICOS

ARTICULO 11.- Los locales de los Mercados Públicos se arrendarán preferentemente a las personas que se dediquen a comercializar artículos de primera necesidad, reservándose el Ayuntamiento la facultad exclusiva de determinar el número de locales que pueden destinarse a un determinado giro comercial.

En los contratos de arrendamiento que celebre el Ayuntamiento de Tecomán, Colima respecto a los locales de los mercados públicos, tendrá la facultad de suscribirlos sin previo acuerdo del H. Cabildo, el Presidente Municipal e invariablemente tendrán la vigencia solo por el tiempo que no exceda el período de gobierno en que se suscribe e incluirán como causa de terminación anticipada del mismo, entre otras, la muerte del arrendatario así como la cláusula que estipule la prohibición de subarrendar el inmueble objeto del contrato.

ARTICULO 12.- Todo comerciante que solicite en arrendamiento un local de los mercados públicos del municipio de Tecoman, deberá tener cuando menos un año de residir en el mismo.

ARTICULO 13.- Todo comerciante que obtenga el arrendamiento de un sitio en un, mercado público o privado, simultáneamente al otorgamiento de la Licencia Municipal correspondiente, deberá ser empadronado en la Tesorería Municipal, para su debido control fiscal.

ARTICULO 14.- Para obtener en arrendamiento un sitio en los anexos de un mercado público, el comerciante deberá previamente llenar una solicitud en las formas que al efecto se proporcionarán en la Tesorería Municipal, la que en caso de ser autorizada, el solicitante deberá cubrir los derechos correspondientes que al efecto se señalen en atención al área de ocupación, tipo de comercio que se va a ejercer y demás circunstancias que concurran.

ARTICULO 15. - La solicitudes a que se refieren los artículos 12 y 14 de este Reglamento, deberá contener mínimo los siguientes datos: nombre y apellidos del solicitante, domicilio, número de la clave del Registro Federal de Causantes y giro comercial a que piensa dedicar el local o sitio solicitado en arrendamiento. Con la solicitud que se menciona, se acompañarán los siguientes documentos:

Constancia de residencia que acredite que el solicitante tiene cuando menos un año de residir en el Municipio,

Carta de no antecedentes penales del solicitante y, Tres fotografías del solicitante tamaño credencial.

ARTICULO 16.- Los comerciantes que actualmente se encuentran instalados en 1os mercados públicos o privados que no cuenten con su licencia de funcionamiento se les concede un término de 30 días, contados a partir de la vigencia del presente reglamento, para que la obtengan.

ARTÍCULO 17.- No se considerarán como licencias, autorizaciones y/o permisos para ejercer el comercio u oficios en los mercados públicos o privados, las credenciales expedidas por uniones y sindicatos. La tesorería municipal previo acuerdo del Presidente Municipal es la única dependencia facultada para expedir aquéllas.

ARTICULO 18.- El precio por el arrendamiento que deberán pagar los comerciantes arrendatarios por el uso de los locales o sitios en los anexos de los mercados públicos, se cobrará de conformidad al acuerdo que para tal efecto tome el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19.- Los comerciantes que actualmente se encuentran instalados en los mercados públicos se les concede un término de 60 días contados a partir de la vigencia del presente reglamento, para que lo celebren. Para tal efecto, la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes y los comerciantes determinarán de común acuerdo el precio por el arrendamiento. Este artículo es de estricta observancia.

ARTICULO 20.- Para evitar el acaparamiento y especulación con los bienes del dominio público municipal, ningún comerciante podrá obtener en arrendamiento más de un local o sitio en un mercado público, sea contiguo o separado. Este artículo es de estricta observancia.

ARTÍCULO 21.- Cuando un locatario desee desocupar su local deberá informarlo por escrito al H. Ayuntamiento con 5 días de anticipación con objeto de darlo de baja del control fiscal de la Tesorería Municipal.

ARTICULO 22.- Los sanitarios que se encuentren dentro de las instalaciones del mercado se arrendaran de igual manera como los locales y el costo por el arrendamiento será determinado por el Tesorero Municipal.

ARTICULO 23.- Los arrendatarios de los sanitarios seguirán el mismo proceso que cualquier locatario para la obtención de su licencia Municipal de funcionamiento.

Los arrendatarios de los sanitarios de los mercados públicos y quien administre los sanitarios de los mercados privados se encuentran obligados a la estricta limpieza e higiene de los mismos, así como a proveer un servicio digno a los usuarios de ellos. De igual manera, es obligación de los arrendatarios o administradores de los sanitarios de los mercados a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.

ARTICULO 24.- Los comerciantes arrendatarios serán responsables de los daños causados al local arrendado en caso de incendio, a no ser que este provenga de otro; caso fortuito o fuerza mayor, defectos o vicios en la construcción o se derive de actos vandálicos..

ARTICULO 25.- En caso de fallecimiento del arrendatario, su cónyuge en primer término y en segundo término sus descendientes en primer grado, tendrán preferencia para continuar el arrendamiento del local o sitio en los mercados públicos, siempre que no exista controversia entre ellos y se presente solicitud por escrito al H. Ayuntamiento; caso contrario, se aplicará lo dispuesto en la fracción III del artículo 6 de este Reglamento.

ARTICULO 26.- El consumo de electricidad y/o agua así como el costo de cualquier otro servicio contratado para los locales de los mercados públicos serán por cuenta y cargo de los arrendatarios.

DEL HORARIO DE LOS MERCADOS

ARTICULO 27.- Los mercados tendrán de lunes a sábados el siguiente horario de funcionamiento: de las 5:00 horas a las 20:00 horas y, los domingos de las 5:00 horas a las 16:00 horas; con excepción de los que especialmente y en cada caso determine el Presidente Municipal. Se prohíbe al público permanecer en el interior de los mercados después de la hora del cierre señalada.

ARTICULO 28.- Los locatarios no podrán usar los pasillos para exponer, empacar manipular la mercancía de su propiedad más que el tiempo que sea indispensable para cargar y/o descargar.

ARTÍCULO 29.- Los horarios a que se refiere el artículo 27 del presente Reglamento, podrán ser ampliados, previa autorización que otorgue la secretaría del ayuntamiento atendiendo a las exigencias de demanda o temporada, debiendo anunciar en lugar visibles el horario en que operarán.

> DE LAS OBLIGACIONES Y **PROHIBICIONES A LOCATARIOS**





ARTICULO 30.- Los locatarios en los mercados tienen la obligación de que el frente de sus negocios y los pasillos estén libres para el tránsito, en consecuencia se prohíbe colocar marquesinas, toldos, rótulos, cajones, huacales, jaulas y en general todo lo que constituya obstáculos al tránsito de los peatones dentro de los mercados. Las infracciones a esta disposición serán sancionadas con multa de 10 a 20 días de salario mínimo general vigente en la zona a que pertenece este municipio.

ARTICULO 31.- Los locatarios tendrán la obligación de mantener aseados los locales en que realicen sus actividades comerciales. Esta obligación comprende también en su caso, el exterior de los puestos hasta la mitad del pasillo o andador, a partir de su límite frontal. Los infractores serán sancionados con multa de 10 a 20 días de salario mínimo general vigente en la zona a que pertenece este municipio.

ARTICULO 32.- Es obligación del locatario pintar su establecimiento cuando menos una vez por año.

ARTICULO 33.- Ningún locatario de los mercados públicos podrá ocupar mayor superficie de la establecida en el contrato de arrendamiento respectivo, siendo suficiente la violación de esta disposición para que se tenga por rescindido el contrato de arrendamiento correspondiente.

ARTICULO 34.- Los locatarios deben ser atentos y corteses con el público, no deberán pronunciar palabras obscenas o ejecutar acciones que ofendan la moral pública.

ARTICULO 35.- Los locatarios no podrán hacer a su costa ninguna mejora o modificación a los locales de los mercados, sin autorización expresa que otorgue el H. Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Obras Públicas, pero en su caso, quedarán dichas, mejoras a beneficio del local arrendado.

ARTICULO 36.- El H. Ayuntamiento por medio de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal brindara a los mercados la seguridad correspondiente.

ARTICULO 37.- Es compromiso del Ayuntamiento el mantener en condiciones óptimas los servicios de alumbrado público, drenaje, agua y recolección de basura en los mercados públicos y privados; no obstante lo anterior, los arrendatarios de los locales son responsables de la observancia de lo dispuesto en los reglamentos que regulan dichos servicios públicos y no quedan exentos al pago de las contribuciones establecidas en los mismos.

ARTICULO 38.- Los locatarios al cerrar sus negocios deberán apagar las luces interiores y desconectar los aparatos eléctricos a su servicio, excepto aquellos necesarios para la conservación de alimentos, etc.

ARTICULO 39.- Queda prohibido a los locatarios usar aparatos fono electromecánicos, así como magna voces o amplificadores de sonidos, pudiendo usar radios a bajo volumen con el fin de no causar molestias a los vecinos.

ARTICULO 40.- En los mercados públicos queda prohibido a los arrendatarios, subarrendar o traspasar en todo o en partes el local objeto del contrato de arrendamiento.

ARTICULO 41.- Los locales de los mercados deberán destinarse únicamente para el giro o ramos comerciales para el que fue otorgada la Licencia Municipal, salvo autorización de cambio de giro que le sea concedida conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 6 del presente Reglamento..

ARTICULO 42.- En el interior de los mercados públicos queda estrictamente prohibido:

- a).- Usar los locales para pernoctar o para vivienda.
- b).- La venta de alcohol y de toda clase de bebidas alcohólicas, y/o cualquier tipo de materias inflamables o explosivas.
- c).- Las fondas que sirvan alimentos en ningún caso y por ningún motivo podrán expender cerveza y/o cualquier otra bebida alcohólica. para su consumo o para llevar.
- d).- Encender veladoras, velas, lámparas de petróleo, gasolina, y utensilios similares, que puedan constituir peligro para la seguridad del mercado.
- e).- La venta de cualquier materia inflamable y/o explosiva, como carburantes, cohetes, brujas, espanta suegras, buscapiés o de cualquier otro artículo cuya base de elaboración sea la pólvora.

li





K

dery

f).- La elaboración de chicharrones, carnitas y/o cualquier otro producto similar. Asimismo queda prohibido encender fuego con leña para los menesteres señalados anteriormente.

DE LA INSPECCION DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 43.- La dirección de reglamentos y apremios tendrá a su cargo por medio de sus inspectores los siguientes puntos:

- Cuidar que los empleados a su cargo se conduzcan con cortesía y respeto con los comerciantes y público en general.
- II. Dar a conocer a los comerciantes instalados en los mercados las disposiciones de , este reglamento.
- III. Cuidar que los inspectores de los mercados porten su identificación en lugar visible de su ropa.
- IV. Proponer al titular de tesorería municipal por sí o a petición de los comerciantes, las obras necesarias de mejoramiento, mantenimiento y reforzamiento de los mercados públicos a su cargo.
- V. Inspeccionar los locales, puestos, sanitarios y demás instalaciones de los mercados.
- VI. .Sugerir a los comerciantes, las veces que sean necesarias, que tengan una adecuada presentación y aseo en su persona.
- Presentar en el mes de enero de cada año a la tesorería municipal el padrón VII. actualizado de los mercados con sus giros comerciales autorizados.

DE LOS COMERCIANTES

ARTICULO 44.- Los comerciantes, a los treinta días de iniciadas sus actividades, deberán de obtener su licencia de funcionamiento por parte de la tesorería municipal la cual tendrá una vigencia de un año.

ARTICULO 45.- Para obtener su licencia de funcionamiento de que habla el artículo anterior, los comerciantes deberán acreditar previamente estar inscritos en el padrón de contribuyentes de la tesorería municipal.

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 46.- La Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de Reglamentos y Apremios en forma discrecional podrá imponer a los comerciantes que violen el presente reglamento, indistintamente, las siguientes sanciones:

- 1. Amonestación.
- II. Multa equivalente al importe de 1 a 50 días de salario mínimo general vigente a la que pertenezca el municipio.
- III. Retención de la mercancía.
- IV. Clausura temporal de la negociación de 1 a 15 días.
- V. Clausura definitiva del negocio con la respectiva cancelación de la licencia.
- VI. Cancelación temporal del permiso de 1 a 15 días.
- VII. Cancelación definitiva del permiso.

Para la aplicación de las sanciones, la Tesorería Municipal por conducto de la Direcció de Reglamentos y Apremios, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública

ARTÍCULO 47.- Son causas de cancelación de la Licencia Municipal de funcionamiento en los mercados, entre otras, las siguientes:

- Falta de pago de la renta del local y/o piso o plataforma por dos meses Ι. consecutivos.
- Cambio de giro comercial sin autorización expresa del Presidente Municipal. II.
- Mantener cerrado el local más de treinta días consecutivos sin causa justificada III.
- IV. Efectuar traspasos de los locales y/o permisos sin autorización por escrito del Presidente Municipal.
- Reincidir dos o más veces en la misma violación al presente reglamento.
- VI. Cualquier otra causa que a juicio de la tesorería municipal sea grave.











ARTICULO 48.- Para la aplicación de las sanciones previstas en el presente reglamento, la Tesorería Municipal tomará en consideración:

- I. Los antecedentes personales y económicos del infractor.
- II. La gravedad de la infracción.
- III. Habitualidad del infractor.
- IV. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en donde se haya cometido la infracción.

ARTICULO 49.- Para los efectos de la fracción III del artículo anterior, será considerado como habitual el comerciante que en el lapso de un año cometa 2 o más infracciones.

DE LAS UNIONES DE COMERCIANTES

ARTICULO 50.- Los comerciantes que ejerzan sus actividades en los Mercados a que se refiere este reglamento podrán organizarse en uniones y asociaciones de conformidad a lo dispuesto en el código civil vigente en el Estado de Colima. Las agrupaciones de comerciantes constituidas deberán serán registradas ante el Tesorero Municipal; serán órganos de consulta y representación en la defensa de los intereses de los agremiados, pero bajo ninguna circunstancia estas uniones podrán expedir ningún permiso, licencia, concesión y/o arrendamiento para la ocupación y funcionamiento de un local que este dentro de los mercados públicos.

ARTICULO 51.- El registro de las uniones de comerciantes se hará en un libro especial y en el expediente respectivo a cada una deberá obrar copia certificada del acta constitutiva, de sus estatutos y de las modificaciones que se les incorporen, así como los cambios de titulares de sus órganos directivos.

Para tal efecto, las uniones o asociaciones harán llegar la información respectiva al Secretario del Ayuntamiento, dentro de un plazo de 15 días siguientes a la protocolización ante notario público de las modificaciones o cambios de directiva.

ARTICULO 52.- Las Uniones o Asociaciones deberán colaborar con las autoridades municipales para el debido cumplimiento y observancia de la legislación municipal.

DE LAS CONTROVERSIAS ENTRE COMERCIANTES.

ARTICULO 53.- Las controversias que se susciten entre comerciantes locatarios empadronados en el ejercicio de su actividad comercial y que ponga en riesgo el funcionamiento del mercado, se resolverá mediante arbitraje del Departamento de Asuntos jurídicos del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, quien conocerá del conflicto de que se trate, a instancia de la parte interesada.

ARTÍCULO 54.- La demanda que se presente se exhibirá en tres copias ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, en la que se expresará:

- I.- Nombre y domicilio del actor y, en su caso, de quien promueva en su nombre y domicilio para oír notificaciones.
- II.- El nombre del demandado y su domicilio.
- III.- El documento con el cual acredite su personalidad, cuando promueva a nombre o en representación de un tercero
- IV.- El acto reclamado, señalando con toda exactitud en términos claros y precisos.
- V.- La fecha en la que se tuvo conocimiento del acto impugnado.
- VI.- Los hechos en que se apoye la demanda y los agravios que le cause el acto impugnado y.
- VII.- El ofrecimiento de pruebas, anexando las documentales que se ofrezcan.

ARTICULO 55.- Presentada la demanda el Departamento de Asuntos jurídicos acordará dentro de los tres días siguientes: si es de admitirse la demanda, se correrá traslado con copia al demandado, emplazándolo para que la conteste en el término de los tres días siguientes a la notificación, señalándose la fecha y hora de la celebración de la audiencia oral en la que se desahogarán las pruebas ofrecidas, se formularán alegatos y de ser posible se emitirá resolución correspondiente; en su caso, esta se dictará dentro de un plazo no mayor de 10 días.











Las resoluciones pronunciadas no admitirán recurso, por lo tanto causarán ejecutoria sin necesidad de declaración expresa y se comunicará por oficio y sin demora alguna para que en un término de 10 días le den cumplimiento.

Si dentro del plazo señalado en el párrafo anterior no se ha dado cumplimiento a la resolución administrativa, a petición de parte, la Dirección de Reglamentos y Apremios requerirá a la demandada para que dentro del término de 24 horas cumplimente, apercibiéndola con la aplicación de una multa de 50 a 100 días de salario mínimo vigente i en el Estado.

Será aplicable supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Colima para los casos no previstos en este capítulo.

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 67.- Contra las resoluciones dictadas por el Director de Asuntos Jurídicos y el Director de Reglamentos y Apremios, que afecten los intereses Jurídicos y que causen agravios al titular de una licencia, éste tiene derecho a impugnarlas ante Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima

TRANSITORIOS

ARTICULO 1º.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 2º.- Los puntos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos a 1 criterio del H. Ayuntamiento de Tecoman, Colima.

ARTICULO 3º.- Para el arrendamiento de locales vacantes en los mercados existentes y los que se llegaren a establecer, se dará preferencia a los comerciantes registrados en los padrones del municipio.

ARTICULO 4º.- Los comerciantes denominados como ambulantes y semifijos que se encuentren dentro de la zona de mercado quedaran obligados a la observancia del presente reglamento.

ARTICULO 6º.- Una vez que entrare en vigor el actual reglamento deberán quedar sin efecto todas las disposiciones reglamentarias que contravengan lo establecido por el presente reglamento.

A continuación el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, procediendo el LAE. Pablo Ceballos Ceballos, sometió a la consideración el Punto de acuerdo que presenta el Regidor Rubén Ruiz Nava para el turno a Comisión de Gobernación Reglamentos para dictaminar sobre la aprobación del proyecto de. Reglamento para el funcionamiento de los Mercados del Municipio de Tecomán, Colima. Informando que resultó aprobado por unanimidad de

- - - - En el desahogo del **DECIMO** punto del orden del día, **el Presidente** Municipal, presentó un punto de acuerdo, respecto a la aprobación de la minuta del proyecto de decreto que reforma los artículos 37, fracción V y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el cual transcribo a continuación:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE



REFORMA LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN V Y 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

HONORABLE CABILDO DE TECOMÁN

Présente

El Presidente Municipal C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, con fundamento en las facultades que otorga el artículo 47 fracción I inciso p) de la Ley del Municipio Libre, 43 del Reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, para presentar ante el Cabildo Municipal las iniciativas de reformas de observancia general; por lo que, se somete al pleno del H. Cabildo el punto de acuerdo correspondiente, para que éste apruebe o niegue las mismas, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante oficio número 2201/011 suscrito por los CC. Diputados Alfredo Hernández Ramos y José Luis López González fechado el 24 de mayo de 2011, enviaron el expediente relacionado con la Minuta del Proyecto de Decreto que reforma los artículos 37 fracción V y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, anexando el diario de debates y copia de la iniciativa. a fin de que se dé cumplimiento a lo que señala la fracción III del numeral 130 de la Constitución.

SEGUNDO.- Que para que las reformas hechas a la Constitución Local, lleguen a formar parte de ella, se necesita que pasen a los Ayuntamientos el proyecto para su aprobación o reprobación dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que reciban el proyecto de Ley.

TERCERO.- Que la Minuta correspondiente se propone en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 37, fracción V, y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 37.- El derecho de iniciar Leyes corresponde:

- A los Diputados. · 1.
 - 11. Al Gobernador.
- Al Supremo Tribunal de Justicia en asuntos del Ramo de III.Justicia.
- IV.- A los Ayuntamientos; y
- V.- A los ciudadanos colimenses debidamente identificados, mediante iniciativa popular presentada en forma, suscrita por un número que sea cuando menos el <u>2%</u> de los inscritos en el listado nominal de electores. Las iniciativas presentadas conforme a esta fracción, deberán ser dictaminadas en el siguiente período ordinario de sesiones a aquel en que se reciba. Esta facultad será reglamentada en los términos de la ley respectiva.













Artículo 96.- Los ciudadanos de un municipio debidamente identificados, podrán presentar iniciativa popular de reglamento municipal, suscrita por un número que sea cuando menos el 3% de los inscritos en el padrón electoral municipal respectivo. Las iniciativas presentadas conforme a este párrafo, deberán ser dictaminadas a más tardar seis meses después de que se reciban. Esta facultad será reglamentada en los términos de la ley respectiva.

Los actos de gobierno de las autoridades municipales podrán ser sometidos a plebiscito, en los términos de la ley respectiva.

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial el "Estado de Colima".

El Gobernador del Estado, dispondrá se publique, circule y observe. La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se de trámite al procedimiento señalado por el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.- Colima, Col., 24 de mayo de 2011.

> Diputada Armida Núñez García Presidenta

Diputado José Luis López González Diputado Alfredo Hernández Ramos Secretario Secretario

CUARTO- Que se analizó la Minuta Proyecto de decreto referido, coincidiendo con el H. Congreso del Estado en esta reforma a nuestra Constitución, tomando en consideración las observaciones que se hacen y que se infieren en el diario de debates que se acompañó al expediente : respectivo, y que por obviedad se omite transcribir en este dictamen.

Por lo expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Cabildo el siguiente,

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130 de 💆 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es AUTORIZARSE y se AUTORIZA la MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 37, FRACCIÓN V, Y 96 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

SEGUNDO.- Comuníquese al H. Congreso del Estado de Colima para los efectos legales a que haya lugar.









Dado	en	el	Salón	de	Cabildos	del	H.	Ayuntamiento	Constitucio	onal	de
Tecom	nán,	Co	lima a l	os .	días	del r	nes	de	de 2011	dos	mil
once.											

ATENTAMENTE Tecomán, Colima a 3 de junio de 2011 **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL **PRESIDENTE**

A continuación el Presidente Municipal preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, procediendo el LAE. Pablo Ceballos Ceballos, sometió a la consideración el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal, respecto a la aprobación de la minuta del proyecto de decreto que reforma los artículos 37, fracción V y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, mismos que suman nueve munícipes.

--- En el desahogo del **DECIMO PRIMERO** punto del orden del día, **el** Presidente Municipal, presentó la propuesta para la firma de un' convenio de incremento salarial y de prestaciones en el orden del 6.6 % al sueldo nominal de los trabajadores sindicalizados del H. Ayuntamiento de Tecomán, cual transcribo a continuación:

EN LA CIUDAD DE TECOMAN, COLIMA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 27 DE MAYO DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE), SE REUNIERON EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMAN, COL. POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, LOS CC. C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL, L.A.MA. ELENA AMEZCUA GARZA, L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS, LIC. SERGIO MARTIN MEDINA CRUZ Y EL C.P. OSCAR MIGUEL ARAUJO RINCON, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, OFICIAL MAYOR Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA UNICAMENTE "EL AYUNTAMIENTO", LA C. P. MARTHA ALICIA LARIOS VILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF", ASI COMO TAMBIEN EL ING. REYES CASTELLANOS SUAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TECOMAN, A QUIEN SE LE DENOMINARA LA "COMAPAT", Y POR LA OTRA EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF. Y COMAPAT, REPRESENTADO POR LOS CC. AUDELINO FLORES JURADO, JOSE PUENTE OCHOA, JOSE RAMON SILVA C.P. MARTIN MAGALLON GOMEZ, MARCOS PEREZ VELA, EN SU VAZQUEZ. SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS CARÁCTER DE CONFLICTOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN , SECRETARIO DE FINANZAS, Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL SINDICATO".

DECLARACIONES







- EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCION DE ORDEN PUBLICO, BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. CADA MUNICIPIO SERA GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2° Y 3° DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.
- QUE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LOS MUNICIPIOS Y SUS 1.2. TRABAJADORES, SE REGIRAN POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN EL ESTADO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD PRECISADO EN EL ARTICULO 6°, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO.
- QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 14, FRACCION IV, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN EL ESTADO DE COLIMA, ES EL TITULAR DE LAS RELACIONES LABORALES EN LOS AYUNTAMIENTOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- II.- DECLARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA QUE:
- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CON LA PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS CREADO EN BASE AL DECRETO No. 233 DE FECHA 11 DE MAYO DE 1985.
- LABORALES ENTRE LOS **MUNICIPIOS** SUS II.2.LAS RELACIONES TRABAJADORES, SE REGIRAN POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN EL ESTADO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD A LO PRECISADO EN EL ARTICULO 6° DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO.
- II.3. DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCION IV. DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN EL ESTADO DE COLIMA, ES EL TITULAR DE LAS RELACIONES LABORALES EN LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EL DIRECTOR GENERAL.
- III.- DECLARA LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TECOMAN QUE.
- III.I ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS CREADO PEN BASE AL DECRETO No.178 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1984.
- III.2. QUE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LOS MUNICIPIOS Y SUS TRABAJADORES, SE REGIRAN POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN EL ESTADO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD A LO PRECISADO EN EL ARTICULO 6° DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO.
- III.3. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 14 FRACCION IV. DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN EL ESTADO DE COLIMA, ES EL TITULATA DE LAS RELACIONES LABORALES EN LA COMISION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO, EL DIRECTOR GENERAL.
- IV.- DECLARA EL SINDICATO QUE:
- IV.1. ES UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES VIGENTES.
- IV.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS QUE REGULAN SU VIDA INTERNA, ES FACULTAD DEL COMITÉ EJECUTIVO VIA SECRETARIO GENERAL EJERCER LA REPRESENTACION JURIDICA DEL SINDICATOY QUE CONSTA EN SU ESCRITURA PUBLICA No. 2451 DE LA NOTARIA PUBLICA No. 4, CON FACULTADES AMPLIAS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y QUE CONBASE A LOS CONVENIOS

CELEBRADOS CON LAS ENTIDADES PUBLICAS; H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TECOMAN, (COMAPAT), Y QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTES EXPUESTAS, CONVIENE CON ELLOS LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL AYUNTAMIENTO", "DIF" Y "LA COMAPAT", ACUERDAN CON "EL SINDICATO" UN INCREMENTO DEL 6.6 % (SEIS PUNTO SEIS POR CIENTO), AL SUELDO Y PRESTACIONES NOMINALES ORDINARIAS COMO SON: SOBRESUELDO, CANASTA BASICA, AYUDA PARA TRANSPORTE, PREVISION SOCIAL MULTIPLE, AYUDA PARA RENTA, QUINQUENIOS, Y COMPENSACION POR COMISION SINDICAL, CON EFECTO RETROACTIVO AL 01 DE ENERO DEL 2011

SEGUNDA: "EL AYUNTAMIENTO", "DIF" Y "LA COMAPAT", ACUERDAN CON "EL SINDICATO" UN INCREMENTO DEL 6.6 % (SEIS PUNTO SEIS POR CIENTO), A LAS PRESTACIONES ANUALIZADAS QUE CUBRE POR CUOTA FIJA CLASIFICADAS EN: BONO EXTRAORDINARIO ANUAL, BONO DEL DIA DE LAS MADRES, BONO DEL DIA DEL PADRE, BECAS ESCOLARES, AYUDA PARA LENTES, BONO DEL DIA DE LA SECRETARIA.

TERCERA: "EL AYUNTAMIENTO", "DIF" Y "LA COMAPAT", ACUERDAN CON "EL SINDICATO" LLEVAR ACABO UN INCREMENTO AL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA EN LOS SEGUROS DE VIDA DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS 1 LOS CUALES QUEDAN FIJOS EN LOS MONTOS SIGUIENTES:

\$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) **MUERTE NATURAL:**

MUERTE ACCIDENTAL: \$195,000.00 (CIENTO NOVENTAY CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

\$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA: CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

QUEDAN EN LIBERTAD LAS INSTITUCIONES PUBLICAS PARA CONVENIR CON LA O LAS COMPAÑIAS QUE MEJOR LES PAREZCAN, PARA BRINDAR ESTE SERVICIO, CON LA UNICA CONDICION DE QUE SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA LA O LAS COMPAÑIAS NO DIERAN CUMPLIMIENTO A ESTA PRESTACION, LA INSTITUCION PUBLICA QUE SE TRATE, SE RESPONSABILIZA DE CUBRIR EL MONTO ASEGURADO AL TRABAJADOR PREVIO TRAMITE. EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LAS INSTITUCIONES LOGRAN RECUPERAR LOS MONTOS ASEGURADOS, EL BENEFICIARIO SE COMPROMETE A ENDOSAR EL CHEQUE A FAVOR DE LA INSTITUCION CORRESPONDIENTE.

CUARTA: "EL AYUNTAMIENTO", "DIF" Y "LA COMAPAT", ACUERDAN CON "EL SINDICATO" INCREMENTAR \$50.00 .(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) PARA QUEDAR EN \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) EL PAGO' PROFESIONAL", A NIVEL LICENCIATURA "ESTIMULO (OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) AL NIVEL DE MAESTRIA Y/0 DOCTORADO, EL CUAL SE PAGARA EN LA PRIMERA QUINCENA DE CADA MES AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO QUE TENGA ACREDITADO O ACREDITE EN LO FUTURO ANTE "EL AYUNTAMIENTO", "DIF" Y LA "COMAPAT" POSEER EL GRADO ACADEMICO DE NIVEL LICENCIATURA, MAESTRIA Y/O DOCTORADO.

QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO", "DIF" Y "LA COMAPAT", ACUERDAN COM/ SINDICATO" INCREMENTAR EN 1 (UN DIA) A LA PRESTACION DENOMÍNADA "BONO SINDICAL", PARA QUEDAR EN 8 (OCHO) DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO. PAGADERO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO.

SEXTA: "EL AYUNTAMIENTO", "DIF" Y "LA COMAPAT", ACUERDAN CON ("EL" SINDICATO" INCREMENTAR EL MONTO \$130.00 (CIENTO TREINTA PESOS) A LA PRESTACION DENOMINADA "BONO DE AYUDA PARA UTILES ESCOLARES"







QUEDANDO EN LA CANTIDAD DE \$ 1,510.00 (MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, PAGADERO A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO.

SEPTIMA: "EL AYUNTAMIENTO", "DIF" Y "LA COMAPAT", ACUERDAN CON "EL SINDICATO" INCREMENTAR EN \$150.00. LA PRESTACION DENOMINADA BONO DE CAPACITACION ALCANZANDO LA CANTIDAD DE \$ 1,300.00 (UN MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, PAGADERA EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTENDIDAS LAS PARTES DE SU VALOR Y SU FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE COMUN ACUERDO DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE), CONVENIO QUE ASI MISMO SERA DEPOSITADO Y RATIFICADO POR LAS PARTES ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON EN EL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE LA LEY.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL PRESIDENTE MUNICIPAL.

L.A. MA. ELENA AMEZCUA GARZA SINDICO MUNICIPAL

L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. SERGIO MARTIN MEDINA CRUZ. OFICIAL MAYOR

C.P. OSCAR MIGUEL ARAUJO RINCON TESORERO MUNICIPAL

POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

C.P. MARTHA ALICIA LARIOS VILLA DIRECTORA GENERAL.

POR LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TECOMAN (COMAPAT)

ING. REYES CASTELLANOS SUAREZ DIRECTOR GENERAL

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF. Y COMAPAT.

> SR. AUDELINO FLORES JURADO SECRETARIO GENERAL

JOSE RAMON SILVA VAZQUEZ SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN C.P. MARTIN MAGALLON GOMEZ SECRETARIO DE FINANZAS

IOSE PLIENTE OCHOA SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS PROFR. MARCOS PEREZ VELA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

A continuación el Presidente Municipal preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, procediendo el LAE. Pablo Ceballos Ceballos sometió a la consideración la Propuesta y aprobación en su caso, de Convenio de incremento salarial y de prestaciones en el orden del 6.6 % al sueldo nominal de los trabajadores sindicalizados del H. Ayuntamiento







de Tecomán. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, mismos que suman nueve munícipes.

Presidente Municipal, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, elaboro un dictamen de procedimiento, respecto al incremento del presupuesto de ingresos y egresos, en la partida presupuestal de ingresos 8-21-003-006-0006 FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2011. Y en el de egresos la partida presupuestal 20-01.037-001-0000 FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2011, mismo que transcribo a continuación:

EXPEDIENTE NUM. 067/2011

NATURALEZA DE LA INICIATIVA: SOLICITUD AL **INCREMENTO** AUTORIZACION PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE INGRESOS 8-21-003-006-0006 FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2011. Y EN EL DE EGRESOS LA 20-01.037-001-0000 PRESUPUESTAL PARTIDA PAVIMENTACION Y **ESPACIOS** FONDO DE **DEPORTIVOS 2011.**

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE

Con fundamento en la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, procedo a informar que el día 06 de junio del presente año, se recibió en la Dependencia a mi cargo el oficio número T059/2011, de fecha 03 de Junio de 2011, enviado por el Tesorero Municipal, L.O.OSCAR MIGUEL ARAUJO RINCON.

Con apoyo en el precepto antes citado, formulare el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse la presente propuesta, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, se recibió el oficio número T059/2011, de fecha 03 de Junio de 2011, enviado por el Tesorero Municipal, L.O.OSCAR MIGUEL ARAUJO RINCON, en el que solicita autorización a la incremento del presupuesto de ingresos y egresos, en la partida presupuestal de ingresos 8-21-003-006-0006 FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2011. Y en el de egresos la partida presupuestal 20-01.037-001-0000 FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2011.

SEGUNDO.- Que INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS por la cantidad de \$ 5'785,582.10 (Cinco Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos. Ochenta y Dos Pesos 10/100 M.N.) en la partida presupuestal de ingresos 8-21-003-006-0006 FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2011 y en el presupuesto de egresos la partida presupuestal 20-01-037-001-0000 FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2011.



expl

TERCERO.- Que de la misma manera solicita la autorización de este H Cabildo, para la APERTURA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES y LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA FEDERAL.

CUARTO.- Que la petición que hace el Tesorero Municipal, es de acuerdo al oficio que se transcribe:

Oficio No. T059/2011

L.A.E PABLO CEBALLOS CEBALLOS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN PRESENTE.

Por medio del presente me permito dirigirme a usted, para solicitarle sea considerado en uno de los puntos del orden del día, de la próxima Sesión del H. Cabildo, EL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS por la cantidad de \$ 5'785,582.10 (Cinco Millones Setecientos Ochenta y Cinco Millones Ochenta y Dos Pesos 10/100 M.N.) en la partida presupuestal de ingresos 8-21-003-006-0006 FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2011 y en el presupuesto de egresos la partida presupuestal 20-01-037-001-0000 FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2011, como a continuación se indica.

INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2011						
No. DE PARTIDA	CONCEPTO DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AUMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO		
8 21 003 006 0006	FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2011	\$0.00	\$5'785,582.10	\$5′785,582.10		
SUMAS	·	\$0.00	\$5'785,582.10	\$5'785,582.10		

PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO	\$274'778,913.82
INCREMENTO	\$5'785,582.10
PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO	\$268'993,331.72

INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011						
No. DE PARTIDA	CONCEPTO DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AUMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO		
20 01 037 001 000	FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2011	\$0.00	\$5'785,582.10	\$5′785,582.10		
SUMAS		\$0.00	\$5'785,582.10	\$5'785,582.10		

PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	\$274'778,913.82
INCREMENTO	\$5'785,582.10
PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO	\$268'993,331.72

De la misma manera solicito la autorización de este H Cabildo, para la APERTURA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES y LA DISPOSICIÓN DE





LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA FEDERAL, como a continuación se indica.

PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
20 01 037 001 0000	FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2011	5,785,582.10
21 01 037 001 0001	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO ASFALTICO EN ANILLO PERIFERICO EN CERRO DE ORTEGA	3,185,990.41
22 01 037 001 0002	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO ASFALTICO EN LA CALLE CANAL AMELA DE TECOMAN, COL.	1,202,972.07
23 01 037 001 0003	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO ASFALTICO EN CALLE MORELOS DE COFRADIA DE MORELOS	1,396,619.62

Sin más por el momento, agradezco las atenciones que se sirvan prestar al presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, me es grato reiterarles mis consideraciones más distinguidas.

> ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÖN" Tecomán, Col., a 03 de Junio de 2011 **EL TESORERO MUNICIPAL**

L.C. OSCAR MIGUEL ARAUJO RINCÓN.- RUBRICA.

QUINTO .- Que es la facultad de la Comisión de Hacienda Municipal, intervenir para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 80, 98 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se .------

Primero.- que con la finalidad de iniciar con los tramites, y reconociendo el beneficio que nos daría este programa, SE SOLICITA LA DISPENSA DEL TRAMITE A COMISION, por motivos de tiempos.

Segundo.- Se proceda a la discusión.

Tercero.- Que se someta a la consideración.

Atentamente SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION Tecomán, Col., 06 de Junio de 2011

LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rubrica.













El **Presidente Municipal**, declaro un receso, para proceder al análisis de este asunto, y una vez que fue reanudada la sesión, y no habiendo más comentarios el Presidente Municipal, sometió a la consideración la DISPENSA DEL TURNO A COMISION, e instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación correspondiente, procediendo el LAE. Pablo Ceballos Ceballos, informó que resultó aprobado por unanimidad.

Presidente Municipal instruvó Secretario del al Ayuntamiento reciba la votación correspondiente, respecto a la autorización del contenido del asunto, procediendo el LAE. Pablo **Ceballos**, sometió a la consideración el resolutivodel Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, respecto del presupuesto de ingresos y egresos, en la partida ingresos 8-21-003-006-0006 **FONDO** presupuestal de PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2011. Y en el de egresos la partida presupuestal 20-01.037-001-0000 FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2011. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, mismos que suman nueve munícipes. - - - - - - -

- - - - En el desahogo del **DECIMO TERCERO** punto del orden del día, se trataron los siguientes asuntos generales:

PRIMER ASUNTO GENERAL. - Hizo uso de la voz el Regidor Flavio Castillo Palomino, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, para presentar un Dictamen de la Comisión, respecto a la autorización para que el Municipio de Tecomán, Col., se constituya en aval y en deudor solidario de la comisión de agua potable y alcantarillado del municipio de Tecomán, Colima, el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL., SE CONSTITUYA EN AVAL Y EN DEUDOR SOLIDARIO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

H. CABILDO MUNICIPAL **PRESENTE**

La comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Munícipes: C. ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO, Regidor; C. C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL, Presidente Municipal; C. LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS, Regidor; C. LIC. PABLO OCHOA MENDOZA, Regidor; C. L.A. MARIA ELENA AMEZCUA GARZA, Sindico Municipal; el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión, con fundamento A las facultades que nos otorga el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de/los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 y 45 fracción IV de la Ley de Municipio Libre; así como, el artículo 80 del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecoman, Colima y

CONSIDERANDO

Que dentro de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de Mayo de 2011, se presento por parte de la Secretaria del Ayuntamiento un Dictamen de Procedimientos en relación a la solicitud hecha por el Director de la COMAPAT Ing. Reyes Castellanos Suarez, en el cual solicita sea sometido a la consideración de H. Cabildo la











autorización para que el Municipio de Tecomán, Col., se constituya en aval y en deudor solidario de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, col. en la suscripción del Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente con la Banca Nacional de Obras y Servicio Públicos, (BANOBRAS) Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

- II. Esta Comisión de conformidad con las facultades que nos han sido conferidas por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 y 45 fracción IV de la Ley del Municipio Libre, así como, el artículo 80 del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecoman, Colima, esla competente para discutir, analizar los asuntos correspondientes a la hacienda municipal.
- III. Que esta comisión desde el momento que recibió el expediente completo de la petición ya mencionada nos hemos puesto a analizar el presente asunto, de una manera consiente para poder realizar un correcto y puntual dictamen.
- IV. Que la adquisición del Crédito Contingente por parte del Municipio, se utilizaría en la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en esta ciudad de Tecomán, Colima.
- Que dicho crédito se propone sea por la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Que según el acta sin firma de la CUARTA SESION EXTRAORDINARIA de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Col., de fecha 11 de Mayo de 2011, en el desahogo del cuarto punto del orden del día, se aprobó dicha solicitud.
- VII. Que petición referida es el que, se autorice al MUNICIPIO DE TECOMÁN, ESTADO DE COLIMA, para que se instrumente la afectación autorizada de las participaciones, presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, a través del mecanismo para que por conducto del propio municipio de Tecomán o del gobierno del estado de colima se constituya o se adhiera a un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago ya constituido, a través del cual el municipio fideicomitirá las participaciones que en ingresos federales le correspondan, para utilizarse como fuente de pago del crédito que se autoriza.
- VIII. Que tomando en cuenta el Acta de Cabildo No.124 de fecha 21 de mayo del 2009, referente a la Administración anterior, en la cual se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, en el que se autoriza al Ayuntamiento, se proceda solicitar al H. Congreso del Estado la autorización y contratación de deuda pública directa mediante crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y resolvente con la Institución de crédito que mejores condiciones financiera ofrezca a juicio de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán y Tesorería Municipal.
 - Que los integrantes de esta Comisión después de realizar un correcto y puntual análisis sobre la presente solicitud, hemos concluido que la aceptación para que se abra una línea de garantía entre la COMAPAT y el H. Ayuntamiento de Tecoman, colima.

Por lo cual con base en los considerandos anteriormente expuestos se propone a este H. Cabildo el siguiente

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 Y 45 fracción IV de la Ley del Municipio Libre, así como, el artículo 80 del Reglamento que Rige las Sesiónes y Comisiones del Ayuntamiento de Tecoman, Colima, ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA A LA APERTURA DE UNA LÍNEA DE GARANTÍA ENTRE LA COMAPAT Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN COLIMA PARA QUE ESTE ÚLTIMO SE CONSTITUYA EN AVAL Y EN DEUDOR SOLIDARIO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO, DE TECOMÁN, COL. EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO\EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE CON LA BANCA NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIO PÚBLICOS, (BANOBRAS) SOCIEDAD NACIONAL INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. En los términos del presente dictamen.

Segundo. EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ES TOTAL RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE LOS EJERCE.

Dado en el recinto oficial, el día 08 de Junio del año 2011.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO **PRESIDENTE**

C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL **SECRETARIO**

LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS **SECRETARIO**

LIC. PABLO OCHOA MENDOZA **SECRETARIO**

MARIA ELENA AMEZCUA GARZA **SECRETARIA**

A continuación el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, procediendo el LAE. Pablo Ceballos Ceballos, sometió a la consideración el Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la autorización para que el Municipio de Tecomán, Col., se constituya en aval y en deudor solidario de la comisión de agua potable y alcantarillado del municipio de Tecomán, Colima. Informando

SEGUNDO ASUNTO GENERAL. - Hizo uso de la voz el Regidor Flavio Castillo Palomino, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, para presentar un Dictamen respecto a la autorización para recibir la donación a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de Tecomán de un predio a nombre del C. ARTURO SALAZAR TEJEDA para la ejecución de la obra denominada prolongación de la calle de Amela, el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN DE UN PREDIO A NOMBRE DEL C. ARTURO SALAZAR TEJEDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA PROLONGACIÓN DE LA CALLE DE ÁMELA.

H. CABILDO MUNICIPAL **PRESENTE**

La comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Munícipes: C. ING. FLAVIQ CASTILLO PALOMINO, Regidor; C. C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL, Presidente Municipalic. LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS, Regidor; C. LIC. PABLO OCHOA MENDOZA, Regidor; C. L.A. MARIA ELENA AMEZCUA GARZA, Sindico Municipal; el primero de los citados con



carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 y 45 fracción IV de la Ley de Municipio Libre; así como, el artículo 80 del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecoman, Colima y

CONSIDERANDO

- X. Que dentro de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de Mayo de 2011, se presento por parte de la Secretaria del Ayuntamiento un Dictamen de Procedimientos en relación a la solicitud hecha por el Presidente Municipal respecto a la autorización para RECIBIR LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN DE UN PREDIO A NOMBRE DEL C. ARTURO SALAZAR TEJEDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA PROLONGACIÓN DE LA CALLE DE ÁMELA.
- XI. Esta Comisión de conformidad con las facultades que nos han sido conferidas por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 y 45 fracción IV de la Ley del Municipio Libre, así como, el artículo 80 del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecoman, Colima, es la competente para discutir, analizar los asuntos correspondientes a la hacienda municipal.
- XII. Que esta comisión desde el momento que recibió el expediente completo de la petición ya mencionada nos hemos puesto a analizar el presente asunto, de una manera consiente para poder realizar un correcto y puntual dictamen.
- XIII. Que el terreno que se pretende recibir a título gratuito por parte del C. Arturo Salazar Tejeda tiene una superficie aproximada de 4,557.67 M2 y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 634.25 M. EN LA LINEA QUEBRADA CON FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL Y PROPIEDAD DEL C. JORGE CABRERA LLAMAS.

AL SUR: 629.25 M. CON PROPIEDAD QUE SE RESERVA EL DONANTE ARTURO SALAZAR TEJEDA.

AL ESTE: 16.12 M. CON CARRETERA TECOMAN A CERRO DE ORTEGA.

AL OESTE: 10.41 M. CON CALLE CANAL AMELA.

(IV. Que en dicho predio se deberá llevar a cabo la obra denominada "PROLONGACION CALLE CANAL AMELA", en la cual se realizaran los trabajos de ejecución de los servicios de alumbrado público, pavimentación y drenaje.

XV. Que los integrantes de esta Comisión después de realizar un correcto y puntual análisis sobre la presente solicitud, hemos concluido que es de gran importancia el recibir la donación en cuestión ya que la obra de la "prolongación calle canal ámela" tendrá un alto beneficio para la ciudadanía.

Por lo cual con base en los considerandos anteriormente expuestos se propone a este H. Cabildo el siguiente

ACUERDO

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 Y 45 fracción IV de la Ley del Municipio Libre, así como, el artículo 80 del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecoman, Colima, ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA A LOS CC. C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, L.A. MARÍA ELENA AMEZCUA GARZA Y L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS RECIBIR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA LA DONACIÓN DE LA SUPERFICIE DE 4, 557.67 M2 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) OFRECIDA A TÍTULO GRATUITO Y DESINTERESADAMENTE POR EL C. ARTURO SALAZAR TEJEDA; SUPERFICIE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

y.

fr.

Ales

AL NORTE: 634.25 M. EN LA LINEA QUEBRADA CON FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL Y PROPIEDAD DEL C. JORGE CABRERA LLAMAS.

AL SUR: 629.25 M. CON PROPIEDAD QUE SE RESERVA EL DONANTE ARTURO SALAZAR TEJEDA

AL ESTE: 16.12 M. CON CARRETERA TECOMAN A CERRO DE ORTEGA.

AL OESTE: 10.41 M. CON CALLE CANAL AMELA.

Cuarto. Se instruye al C. Director de Control Patrimonial para que con apoyo del C. Director de Asuntos Jurídicos de este Municipio, se formalice ante notario público la donación del inmueble que se autoriza.

Quinto. Se autoriza al Tesorero Municipal y a la Directora de Planeación Municipal para que ejerza los recursos necesarios para realizar los trabajos de incorporación de servicios, de alumbrado público, pavimentación y drenaje dentro de la obra denominada "prolongación calle canal ámela".

Sexto. EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ES TOTAL RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE LOS EJERCE.

Dado en el recinto oficial, el día 07 de Junio del año 2011.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO PRESIDENTE

C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL SECRETARIO

LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS SECRETARIO LIC. PABLO OCHOA MENDOZA SECRETARIO



MARIA ELENA AMEZCUA GARZA SECRETARIA

TERCER ASUNTO GENERAL. – Hizo uso de la voz el Presidente Municipal para manifestar que es un punto de acuerdo para celebrar un contrato preparatorio mediante el cual una vez que el Ayuntamiento cuente con las escrituras correspondientes, para que se otorgue en comodato los inmuebles que conforma "EL COCODRILARIO", solicita que este asunto sea votado dado que hay un recurso de la SEMARNAT para ese





COCODRILARIO y no contamos con las escrituras, de maneras que se pretende dar en comodato para bajar ese millón y medio de pesos, para que sea restaurado el museo, la cafetería y arreglos para darle mejor presentación al cocodrilario, informa que este asunto ya está revisado por el Director de Asuntos Jurídicos Lic. José Luis Ochoa del Rio. Hizo uso de la voz el Regidor Noé Pinto de los Santos para preguntar si ya no va a pertenecer al Ayuntamiento, en respuesta el Presidente Municipal le informa que no ha pertenecido al Ayuntamiento, a continuación instruyó al Director de Asuntos Jurídicos para que explique lo relacionado al punto, procediendo el Lic. José Luis Ochoa del Rio manifiesta que a petición de la Dirección de Turismo se no hizo llegar esta solicitud de un ciudadano que tiene autorizado recursos, del programa de proyectos asistenciales por un millón y medio de pesos, del cual existe ya un acuerdo de Cabildo, tratado en la sesión anterior, en el cual se autoriza una superficie anexa al cocodrilario, la otra superficie fue otorgada al Ayuntamiento para su conservación y mantenimiento por la SEDUR a nombre de Gobierno del Estado, misma que se tiene la posesión real y material del área que es propiedad privada, expone que, todavía no se ha firmado la compra-venta a pesar de que existe un acuerdo de la administración pasada, pero si se tiene la posesión del inmueble, unos de los requisitos que pie la SEMARNAT para la entrega de los recursos a este grupo ciudadano es que se tuviera el comodato y el Ayuntamiento no puede celebrarlo, porque no tiene la propiedad del inmueble pero si se puede celebrar un contrato preparatorio, en el cual nos comprometemos a entregar el comodato una vez que se tengan las escrituras correspondientes; entonces va en este sentido, les hacemos la entrega de la posesión que ya tenemos, y nos comprometemos a darles el comodato una vez que se tengan las escrituras, expone que es, la mecánica que pidió la SEMARNAT para poder autorizar el recurso a los ciudadanos. Nuevamente el **Regidor Noé Pinto de los Santos** pregunta si el Ayuntamiento tiene la solicitud de los beneficiarios, la respuesta fue si existe pero la tiene la SEMARNAT, nuevamente pregunta el **Regidor Noé**, Pinto de los Santos ¿si se va otorgar un predio que no es del, Ayuntamiento?. El Director de Asuntos Jurídicos contesta que es una promesa de comodatos y expone que se puede hacer con el compromiso que se va a dar cumplimiento.

Hizo uso de la voz el Regidor Flavio Castillo Palomino para preguntar cómo se llama la cooperativa, el Director de Asuntos Jurídicos responde que únicamente es un grupo de ciudadanos el Regidor Noé Pinto de los Santos le manifiesta al Presidente que es delicado lo que se pretende hacer, que mejor se mande a comisión independientemente que se sabe que para solicitar los recursos es un cierto tiempo. Intervino el Regidor Flavio Castillo Palomino para exponer que es un vaso lacustre, y sería cuestión de revisarse si todo los integrantes de esa asociación están considerados dentro de los que tienen derecho para usufrutuar ese vaso lacustre; y lo dice porque hace veinticinco años tuvo una situación derivada de la propiedad, de la misma y no le permitieron al propietario hacer uso de ellas porque la asociación de pescadores ya la tenía, por eso propone que es conveniente revisar, no vaya a ser que suceda una inconsistencia.

Hizo uso de la voz el **Regidor Noé Pinto de los Santos** para manifestar que posiblemente la intención es beneficiar a la gente, pero subraya, que,

A S

38

en año y medio que queda a la administración, no van a tener fuero, por eso propone que se mande a comisión ahí que se analice profundamente. El Secretario del Ayuntamiento informa que hace tres años ya se invirtió un recurso ahí y precisamente no se ha podido aplicar porque no hay una certeza jurídica del predio, expone que valdría la pena una semana de estudio para deslindar responsabilidades. El Regidor Noé Pinto de los Santos continúa en su postura de que se mande a la comisión para que se investigue al ejido, o si es pequeña propiedad, a los pescadores, además de que no se tiene ni el escrito de los que están

No habiendo más comentarios el Presidente Municipal sometió a la consideración que se turne a la Comisión de Turismo y Ecología, e instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, procediendo el LAE. Pablo Ceballos Ceballos, sometió a la consideración el punto de acuerdo para celebrar un contrato preparatorio mediante el cual una vez que el Ayuntamiento cuente con las escrituras correspondientes, para que se otorgue en comodato los inmuebles que conforma "EL COCODRILARIO", para que sea analizado en la Comisión de Turismo y Ecología. Informando que resultó aprobado por unanimidad de

CUARTO ASUNTO GENERAL. - Hizo uso de la voz el Presidente Municipal, en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobernación y. Reglamentos, para presentar un Dictamen respecto a la aprobación del proyecto del Reglamento del Servicio de Rastros para el Municipio de Tecomán, Colima, el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RASTROS PARA EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA.

HONORABLE CABILDO DE TECOMÁN PRESENTE

La Comisión de Gobernación y Reglamentos integrada por los CC. Presidente Municipal C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, presidente, ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO, y LIC. PABLO OCHOA MENDOZA secretarios. con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre en el cual se nos concede la competencia para estudiar, examinar asuntos municipales y vigilar que se ejecuten, así como el artículo 45 fracción I inciso a) de la citada Ley; artículo 81 fracción II inciso B), 95, 98, 99 y 100 del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento. Por lo que esta Comisión somete al pleno del H. Cabildo el dictamen correspondiente, para que este apruebe o niegue las mismas, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con fecha 30 de mayo de 2011, en la vigésima cuarta sesión ordinarja, el H. Cabildo turnó a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos para su estudio y dictamen correspondiente el proyecto de Reglamento del Servicio de Rastros para el Municipio de Tecomán, Colima basándose en el dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima.









SEGUNDO.- Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo, recibió el oficio número 246/2011 signado por el L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, que contiene el expediente 049/2011 y oficio DAJ/047/2011 que envío el Presidente Municipal para la propuesta del Reglamento del Servicio de Rastros para el Municipio de Tecomán.

TERCERO.- Que conforme a la fracción II del Artículo 115 de la Constitución General de la República, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, y patrimonio propios, autonomía en su régimen interno, y poseen las facultades reglamentarias para expedir, de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Es así que el H. Ayuntamiento de Tecomán se encuentra obligado a normar toda su reglamentación de acuerdo a lo que establece el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el objeto de dar oportuno cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, expide el presente Reglamento del Servicio de Rastros para el Municipio de Tecomán.

CUARTO.- Que el presente REGLAMENTO consta de 76 artículos, 15 capítulos y transitorios, que son: Capítulo I.- Disposiciones Generales. Capítulo II.- De la Administración del Rastro. Capítulo III.- Del Inspector del Rastro. Capítulo IV.-De los Usuarios de los Rastros. Capitulo V.- De los prestadores de servicios de rastros. Capítulo VI. De las prohibiciones. Capítulo VII. Del sacrificio del ganado.-Capítulo VIII.- De la verificación zoosanitaria. Capítulo IX. Del mercado de canales y vísceras. Capítulo X.- Del transporte sanitario de las carnes. Capítulo XI.- De los derechos de prestación de servicios en el rastro.- Capítulo XII. De las autoridades.- Capítulo XIII.- De las medidas de seguridad sanitaria. Capítulo XIV. De las sanciones.- Capítulo XV.- De los medios de impugnación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 47 fracción I. inciso a), 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 52, 96, 99, y 100 del Reglamento rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, esta Comisión resuelve elaborar el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Que previo el análisis de los 76 artículos distribuidos en quince capítulos, y 3 artículos transitorios, contenidos en el proyecto de estudio, la Comisión que suscribe dictamina que ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RASTROS PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, en los términos siguientes:

C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, Presidente Municipal de Tecomán, Colima,/a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, se ha servido dirigirme el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RASTROS PARA EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA.

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PÚBLICO EN EL TERRITORIO DEL











MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, CUYO OBJETO ES NORMAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ASEO Y CONSERVACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOS RASTROS, ADEMÁS DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS QUE INTEGRAN EL SUMINISTRO DE CARNES, QUE COMPETE AL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE SANIDAD, INOCUIDAD, E HIGIENE APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.

ARTÍCULO 2.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS RASTROS, SE LLEVARÁN A CABO POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

ARTÍCULO 3.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE APLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN RASTROS MUNICIPALES, PARTICULARES, O RASTRO MUNICIPAL CONCESIONADO A ORGANISMOS O ENTIDADES PRIVADAS.

ARTÍCULO 4.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES EN RASTROS SON LOS SIGUIENTES:

- A).- RECEPCIÓN DE GANADO EN PIE
- C).- SACRIFICIO DE GANADO MAYOR Y MENOR
- D).- EVISCERACIÓN, CORTE DE CANALES, LIMPIA DE VÍSCERAS Y PIELES;
- E).- VERIFICACIÓN ZOOSANITARIA Y SELLADO DE CARNES
- F).- Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ANÁLOGO.

ARTÍCULO 5.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO CAUSARÁ EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SEÑALA LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TECOMAN.

ARTÍCULO 6.- EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS RASTROS, SE OBSERVARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANITARIAS ESTABLECIDAS POR LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA Y POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

ARTÍCULO 7.- PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE CONSIDERA COMO:

I.- RASTRO: EL ESTABLECIMIENTO O LUGAR FÍSICO DONDE SE EFECTUA , DLA MATANZA DE ANIMALES, DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO Y PÚBLICO.

II.- RASTRO MUNICIPAL: EL LOCAL O LUGAR FÍSICO DONDE SE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO Y FAENADO DE ANIMALES PARA SU DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN, ASI COMO LOS PRODUCTOS QUE DE ESTA ACTIVIDAD SE DERIVEN ADMINISTRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN.

III.- AUTORIDAD SANITARIA: SECRETARIA O DIRECCIÓN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL CON FACULTADES DE EJECUTAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN EVITANDO, REDUCIENDO O ELIMINANDO LOS RIESGOS A LA SALUD QUE INCIDEN EN ELLA.

IV.- ANFITEATRO: ES EL LUGAR DONDE SE REALIZA EL SACRIFICIO, EVISCERACIÓN E INSPECCIÓN DE GANADO MAYOR Y MENOR CUYAS CARNES SEAN DESTINADAS AL COMERCIO O CONSUMO HUMANO.

V.- ESQUILMOS.- SON LA SANGRE DE LOS ANIMALES SACRIFICADOS, EL ESTIÉRCOL SECO O FRESCO, LAS CERDAS, LOS CUERNOS, LAS PEZUÑAS, LAS OREJAS, LA HIEL, LAS GLÁNDULAS, EL HUESO CALCINADO, LOS PELLEJOS PROVENIENTES DE LA LIMPIA DE LAS PIELES, LOS RESIDUOS Y CUANTAS MATERIAS RESULTEN DEL SACRIFICIO DEL GANADO.

The state of the s

60 PM

41

VI.-. DESPERDICIO.- LA BASURA QUE SE RECOJA EN LOS RASTROS Y CUANTAS SUSTANCIAS SE ENCUENTREN EN LOS MISMOS QUE NO SEAN APROVECHADOS POR LOS DUEÑOS DEL GANADO.

VII.- CORRAL.- LUGAR QUE SE UTILIZA PARA EL DESCENSO Y GUARDA DEL GANADO DE TODAS LAS ESPECIES QUE SE INTRODUZCAN AL RASTRO PARA SU SACRIFICIO, BAJO INSPECCIÓN POR PERSONAL AUTORIZADO Y DEL ADMINISTRADOR DEL RASTRO.

VIII.- DECOMISO.- ES EL ACTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, EJERCIDO POR EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN ' SANITARIA DE GANADO. MEDIANTE EL CUAL. ES RETENIDA LA CANAL. VÍSCERAS Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, PARA SU POSTERIOR DESTRUCCIÓN, PRODUCTOS QUE SON CONSIDERADOS POR EL PERSONAL SANITARIO COMO IMPROPIOS PARA CONSUMO HUMANO O NO CUMPLEN INDUSTRIALIZACIÓN. DEBIDO A QUE CON REQUERIMIENTOS PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO O EN LAS NORMAS DE SALUBRIDAD VIGENTES.

IX.- INTRODUCTORES DE GANADO.- PERSONA FISICA O MORAL. QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS Y RECONOCIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO Y CUYA PRINCIPAL ACTIVIDAD ES LA COMPRAVENTA DE GANADO PARA SACRIFICIO Y COMERCIALIZACIÓN Y QUE INTRODUZCA DE MANERA INDIVIDUAL O MEDIANTE UNIONES DE **TABLAJEROS** GANADADERO AL RASTRO MUNICIPAL GANADO PARA SU SACRIFICIO.

X.- VERIFICADOR ZOOSANITARIO.- MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA ENCARGADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN VERIFIACION SANITARIA ANTE Y POST-MORTEM DEL GANADO QUE INGRESA PARA SACRIFICIO AL RASTRO MUNICIPAL ASI COMO DE SUS PRODUCTOS.

XI.- ADMINISTRADOR DEL RASTRO.- PERSONA DESIGNADA POR ELI PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LLEVAR ACABO LA ADMINISTRACIÓN DEL.

XII.- INSPECTOR DE RASTRO.- SE ENTIENDE POR INSPECTOR DE RASTRO AQUELLA PERSONA DESIGNADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ENCARGADA DE VIGILAR, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, QUE EN LOS RASTROS, SE SACRIFIQUEN ÚNICAMENTE ANIMALES QUE ESTÉN AMPARADOS POR LA FACTURA DE COMPRAVENTA O PATENTE, GUÍA SANITARIA Y GUÍA DE TRÁNSITO, CORRESPONDIENTES A ÉSTOS

XIII.- TABLAJEROS.- LOS COMERCIANTES AL DETALLE DE LA CARNE. XIV.- CARNE EN CANAL.- ANIMAL SACRIFICADO PARA EL CONSUMO

HUMANO, SIN VÍSCERAS Y SEPARADO POR LA MITAD SIMÉTRICAMENTE. XV.- UNIONES GANADERAS.- ORGANIZACIONES QUE AGRUPAN A LOS PRODUCTORES DE GANADO.

XVI.- AYUNTAMIENTO.- ÓRGANO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE TECOMAN.

ARTÍCULO 8.- LOS ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA, CAPRINA Y PORCINA, CUYAS CARNES SE DESTINEN AL CONSUMO HUMANO, DEBERÁN SER SACRIFICADAS PRECISAMENTE EN LOS RASTROS, AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS, ASI MISMO DEBEN, INGRESAR AL INMUEBLE 24 HORAS ANTES DE SU SACRIFICIO PARA SU OBSERVACIÓN.

ARTÍCULO 9.- LA MATANZA DE LOS ANIMALES EN LOS RASTROS AUTORIZADOS SE EFECTUARÁ EN LOS DÍAS Y HORAS QUE FIJEN LAS MUNICIPALES TOMANDO EN CONSIDERACION AUTORIDADES CONDICIONES DEL LUGAR Y LOS ELEMENTOS DE QUE DISPONGA LA SANITARIA CORRESPONDIENTE PARA REALIZAR AUTORIDAD VERIFICACIONES NECESARIAS, EXCEPCIÓN HECHA DE LA MATANZA EXTRAORDINARIA EN CASO DE ANIMALES LASTIMADOS, CON PREVIÓ CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

ARTÍCULO 10.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL COADYUVARÁ CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS FEDERALES Y ESTATALES PARA QUE SE REALICEN CON ACATAMIENTO A LA LEGISLACIÓN SANITARIA VIGENTE LAS VERIFICACIONES QUE DEN A LUGAR.

ARTÍCULO 11.- LOS RASTROS MUNICIPALES SE DEDICARÁN AL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES DE LAS SIGUIENTES ESPECIES:

- A) ESPECIE MAYOR (BOVINOS, EQUINOS)
- B) ESPECIE MENOR (PORCINOS, CAPRINOS, OVINOS)

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO

ARTÍCULO 12.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO Y ADMINISTRACION DE ESTE LA REALIZARÁ EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL RASTRO MUNICIPAL ESTABLECIDO, DE CONFORMIDAD AL PRESENTE REGLAMENTO, ESTARÁ A CARGO DE UN ADMINISTRADOR DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 13.- MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN, SE REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RASTRO, LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y SU FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 14.- CADA RASTRO DEBERÁ CONTAR CON UN ADMINISTRADOR QUIEN ES EL ENCARGADO DE GARANTIZAR A LOS USUARIOS LOS SERVICIOS DE CORRALES, MATANZA, ASI COMO LLEVAR UN LIBRO DE REGISTRO, DONDE SE ASIENTEN LOS DATOS DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA LEGITIMA PROPIEDAD DE LOS ANIMALES, VIGILANDO EL BUEN ORDEN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SANITARIOS Y LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO. DEBERÁ DE SER DE PREFERENCIA VETERINARIO O CONTAR CON CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PODER GARANTIZAR UN PRODUCTO CÁRNICO INOCUO A LA POBLACIÓN DEMANDANTE.

ARTÍCULO 15.- DÈ CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE ESTE REGLAMENTO EL ADMINISTRADOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: I.- VIGILAR, SUPERVISAR Y REGULAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL, GARANTIZANDO QUE EL SERVICIO SE PRESTE EN CONDICIONES DE HIGIENE Y SANIDAD.

II.- FORMULAR Y EJECUTAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO CON APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL ÁMBITO SANITARIO, PROCURANDO SIEMPRE MEJORAR EL SERVICIO DEL RASTRO TENIENDO COMO OBJETIVOS PRIMORDIALES LA HIGIENE E INOCUIDAD DE LAS CARNES PARA ASI LOGRAR LA CONSERVACIÓN DE LA SALUD EN LOS CONSUMIDORES DE PRODUCTOS CÁRNICOS ASI COMO SUS DERIVADOS, SIN DETRIMENTO DE LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO.

III.- ADMINISTRAR LOS FONDOS ECONÓMICOS Y BIENES CON QUE CUENTA LA DEPENDENCIA A SU CARGO, INTEGRAR, CONTROLAR Y ACTUALIZAR EL ARCHIVO DEL RASTRO PARA ASI LLEVAR LA CUENTA PORMENORIZADA DEL NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO SACRIFICADAS Y RENDIR UN INFORME DE LO ANTERIOR MENSUALMENTE CUANDO LO SOLICITE LA TESORERIA MUNICIPAL.

IV.- LLEVAR AL CORRIENTE EL REGISTRO DE MOVIMIENTOS DE INGRESOS ECONÓMICOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL RASTRO.

.V. PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL LAS NECESIDADES DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL.

VI. PROGRAMAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL Y ANUAL DE LAS INSTALACIONES.

VII. AGRUPAR A LOS USUARIOS SEGUN EL TIPO DE ANIMALES QUE SACRIFICAN DENTRO DEL RASTRO.

The state of the s

hu

•

Mrs.

VIII. VIGILAR QUE LAS INSTALACIONES DEL RASTRO SE CONSERVEN EN BUENAS CONDICIONES FÍSICOSANITARIAS, Y QUE SE HAGA USO ADECUADO DE LAS MISMAS.

IX. VIGILAR QUE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL RASTRO A LOS USUARIOS, SE HAGAN EN CONDICIONES QUE GARANTICEN LA HIGIENE EN EL SACRIFICIO Y TRANSPORTACION DE LOS PRODUCTOS CÁRNICOS.

X. DISPONER LIBREMENTE DE LOS ESQUILMOS Y DESPERDICIOS, PARA SU VENTA O APROVECHAMIENTO EN BENEFICIO DEL ERARIO MUNICIPAL.

XI. OBSERVAR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE REGLAMENTO, Y EN LO SEÑALADO EN LA LEY DE SALUD DEL ESTADO, Y EN LA LEY DE GANADERÍA DEL ESTADO DE COLIMA Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DEL RASTRO EN TODAS SUS MODALIDADES.

XII. PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES DE MATANZA Y LLEVAR UN REGISTRO DE LAS MISMAS.

XIII. FACILITAR LA LABOR DE LOS VERIFICADORES ZOOSANITARIOS

XIV. EN COORDINACIÓN CON EL VERIFICADOR ZOOSANITARIO IMPEDIR QUE ENTREN AL RASTRO ANIMALES ENFERMOS, ASÍ COMO IMPEDIR LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS QUE NO HAYAN SIDO PREVIAMENTE INSPECCIONADOS EN CUANTO A SUS CONDICIONES SANITARIAS.

XV. NO PERMITIR LA SALIDA DE LA CARNE O PIELES DE ANIMALES SACRIFICADOS SI PREVIAMENTE NO SE COMPRUEBA QUE SE CUBRIERON, LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE SE HAYAN PRESTADO.

ARTÍCULO 16.- A LA ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO LE CORRESPONDE, ADEMÁS DE LAS FACULTADES ANTERIORMENTE SEÑALADAS, LAS SIGUIENTES:

I.- ELABORAR LOS PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA MATANZA DE SEMOVIENTES.

II.- VIGILAR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DE SALUD EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SANITARIAS PARA LOS RASTROS ASI COMO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY ESTATAL DE SALUD, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS TÉCNICAS SANITARIAS VIGENTES.

III.- LEVANTAR ACTAS DE INFRACCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS VIOLACIONES DE ESTE REGLAMENTO POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O USUARIOS.

IV. GUARDAR EL DEBIDO ORDEN Y TENER UN TRATO RESPETUOSO Y CORTÉS CON INTRODUCTORES Y VISITANTES.

V.- EXIGIR AL VELADOR EN TURNO LE DÉ AVISO DE INMEDIATO CUANDO SE INTRODUZCAN ANIMALES DENTRO DE LOS CORRALES SIN AUTORIZACIÓN, ASÍ TAMBIÉN CUANDO ALGÚN ANIMAL PRESENTE CARACTERÍSTICAS INADECUADAS O SÍNTOMAS DE ENFERMEDAD, A FINDE QUE ORDENE LA INSPECCIÓN POR PARTE DEL VERIFICADOR ZOOSANITARIO Y PUEDA DETERMINARSE SI ESTÁ APTO PARA EL CONSUMO HUMANO; NOTIFICANDO AL INTRODUCTOR SOBRE DICHASITUACIÓN.

VI.- VIGILARÁ QUE EL PERSONAL ADSCRITO AL RASTRO MUNICIPAL CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DE ASEO PRINCIPALMENTE EN LOS SANITARIOS YA QUE ESTO PUEDE SER UNA FUENTE DE CONTAMINAÇIÓN POR FALTA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN; DEL MISMO MODO VIGILARÁ EL ASEO EN LAS ÁREAS DE MATANZA.

VII.- PERMITIR LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN QUE PRACTIQUEN FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO, AUTORIDADES DE SECRETARÍA DE SALUD, SAGARPA, ASI COMO CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DEBIDAMENTE IDENTIFICADA.

VIII.- SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA, CUANDO OCURRAN DESÓRDENES O SE COMETAN DELITOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES O DEL RASTRO.

IX. LAS DEMÁS QUE EL AYUNTAMIENTO LE INDIQUE A TRAVÉS DE ALGUNA DE SUS DIRECCIONES.

hu

Mg.

4)

CAPÍTULO III DEL INSPECTOR DE RASTRO

ARTÍCULO 17.- CADA RASTRO DEBERÁ CONTAR CON UN INSPECTOR DE RASTRO EL CUAL DARÁ CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 18.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL INSPECTOR DEL RASTRO:

I.- VIGILAR, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, QUE EN LOS RASTROS O MATADEROS, SE SACRIFIQUEN ÚNICAMENTE ANIMALES QUE, ESTÉN AMPARADOS POR LA FACTURA DE COMPRAVENTA O PATENTE, GUÍA SANITARIA Y GUÍA DE TRÁNSITO, CORRESPONDIENTES A ÉSTOS, SIN CUYO REQUISITO, NO PODRÁ SACRIFICARSE NINGÚN ANIMAL;

II.- DAR AVISO INMEDIATO DE LA APARICIÓN DE EPIZOOTIAS Y PLAGAS EN LOS GANADOS, TANTO A LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL COMO A LA SECRETARÍA DE SALUD, ASÍ COMO A LA UNIÓN Y/O ASOCIACIONES GANADERAS LOCALES.

III.- GESTIONAR, ANTE QUIEN CORRESPONDA, CON LA OPORTUNIDAD. SE DICTEN LAS MEDIDAS QUE REQUIERAN EL MEJORAMIENTO DEL ACONDICIONAMIENTO DE GANADO DENTRO DEL RASTRO.

IV.-. EVITAR EL SACRIFICIO DE ANIMALES QUE NO ESTÉN DEBIDAMENTE AMPARADOS CON DOCUMENTOS EN QUE FIGUREN LOS FIERROS QUE TENGAN LAS PIELES Y QUE JUSTIFIQUEN SU LEGAL PROCEDENCIA.

V.- NO PERMITIR EL SACRIFICIO SIN PREVIA INSESIBILIZACIÓN TAL COMO LO MARCA LA NOM-033-ZOO- 1995 DEL SACRIFICIO HUMANITARIO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES.

CAPÍTULO IV DE LOS USUARIOS DE LOS RASTROS

ARTÍCULO 19.- LA SOLICITUD DE SERVICIOS DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO, LA CUAL SEÑALARÁ LOS REQUISITOS AL SOLICITANTE.

ARTÍCULO 20.- EN VIRTUD DE QUE EL RASTRO ES UN SERVICIO PÚBLICO, CUALQUIER PERSONA FIÍSICA O MORAL QUE LO SOLICITE, PUEDE INTRODUCIR Y SACRIFICAR GANADO DE CUALQUIER ESPECIE, DE ACUERDO A LAS NORMAS QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS DISPOSICIONES SANITARIAS, LA CAPACIDAD DEL RASTRO Y LAS POSIBILIDADES DE MANO DE OBRA EXISTENTE; SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LA OBSERVANCIA DE ESTE REGLAMENTO Y LAS LEYES SANITARIAS. SIN EMBARGO, EL MUNICIPIO SE RESERVA EL DERECHO DE ADMISIÓN.

LAS ASOCIACIONES, UNIONES, INTRODUCTORES Y TABLAJEROS DEI RAMO, DEBERÁN REGISTRARSE PREVIAMENTE EN LA ADMINISTRACIÓN X SOLICITAR SEAN ENLISTADOS COMO USUARIOS, SE CONSIDERAN COMO USUARIOS A LAS PERSONAS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL ANIMAL. DESTINADO AL CONSUMO HUMANO, FORMANDOSE PARA ELLÓ EL PADRÓN ANTES MENCIONADO.

ARTÍCULO 21.- CUALQUIER OBSERVACIÓN O RECLAMACIÓN SOBRE EL SERVICIO DEL RASTRO DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO POR LOS USUARIOS, ANTE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 22.- SON OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS: I.- SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO Y LAS LEYES CORRESPONDIENTES, A LO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL















45

RASTRO PARA LA RECEPCIÓN, INSPECCIÓN MÉDICO SANITARIA, SACRIFICIO Y ENTREGA DE CANALES DE GANADO MAYOR O MENOR.

- II.- RESPETAR LOS HORARIOS DE SACRIFICO SEÑALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO.
- III.- PREVIAMENTE A LA INTRODUCCIÓN Y SACRIFICIO DEL GANADO REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES SEGÚN LA TARIFA ESTABLECIDA EN LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE TECOMAN. IV.- ABSTENERSE DE INTERVENIR EN EL MANERJO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO CON LOS QUE SE PRESTA EL SERVICIO.
- V.- DEBERÁ RETIRAR DE LAS INSTALACIONES DEL RASTRO DENTRO DE LOS PRIMEROS CUARENTA Y CINCO MINUTOS SIGUIENTES AL SACRIFICIO Y FAENADO DE LOS ANIMALES LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE SU PROPIEDAD.
- VI.- CUBRIR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LAS INSTALACIONES DEL RASTRO, POR EL MAL MANEJO EN LA ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS ANIMALES.
- VII.- CUBRIR LA CUOTA CONVENIDA EN FORMA DIRECTA CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS O MATANCERO DEL RASTRO POR AQUELLAS ACTIVIDADES QUE ESTE LE BRINDÓ.

CAPÍTULO V DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 23.- EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS RASTROS SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, A LAS ÓRDENES QUE CON APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD SANITARIA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL RASTRO.

ARTÍCULO 24.- SON OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE RASTRO O MATANCEROS:

- I. ATENDER AL PÚBLICO EN FORMA PERMANENTE Y CONTINUA EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA AL RASTRO, RESPETANDO EL HORARIO QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL FIJE PARA TAL EFECTO.
- II. REALIZAR EL FAENADO, SACRIFICIO CARGA Y DESCARGA DE LAS CARNES Y SUS DERIVADOS, EN LOS LUGARES Y HORARIOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.
- III. PAGAR LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE FIJE LA ADMINISTRACIÓN, POR LOS SERVICIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.
- IV. VIGILAR Y CUIDAR QUE LAS INSTALACIONES ESTEN ASEADAS, LIMPIAS, ASI COMO LOS IMPLEMENTOS, MAQUINARIA Y UTENSILIOS QUE EMPLEE SE CONSERVEN EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO E HIGIENE.
- V. ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN.
- **) VI.** USAR LAS INSTALACIONES DEL RASTRO PARA LO QUE EXCLUSIVAMENTE SE HAYAN DESTINADO CON ANTELACIÓN.
- VII.- DEBERÁ DESEMPEÑAR CON LIMPIEZA SUS LABORES.
- VIII.- DURANTE SU PERMANENCIA DENTRO DE EL RASTRO DEBERÁ DE PORTAR EL UNIFORME SANITARIO QUE CONSTA DE COFIA, CUBRE BOCA, PANTALÓN Y PLAYERA O CAMISA DE COLORES CLAROS, MANDIL DE HULE, BOTAS ANTIDERRAPANTES, HERRAMIENTA Y UTENSILIOS DE TRABAJO EN BUENAS CONDICIONES SANITARIAS.
- IX.- CONTRIBUIR A LA BUENA CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO/E INSTALACIONES, SUJETÁNDOSE EN TODO A ESTE REGLAMENTO, A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS, A LAS DE SEGURIDAD Y A LAS QUE DICTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- X.- GUARDAR EL DEBIDO ORDEN Y TENER UN TRATO RESPETUOSO Y CORTÉS CON SUS COMPAÑEROS, INTRODUCTORES Y VISITANTES.
- XI.- SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES SANITARIAS, NORMAS TÉCNICAS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, A LO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO PARA LA RECEPCIÓN, INSPECCIÓN MÉDICA SANITARIA, SACRIFICIO Y ENTREGA DE CANALES Y SUBPRODUCTOS DE GANADO MAYOR O MENOR ASI COMO A LAS ÓRDENES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.





XII.- RESPETAR LOS HORARIOS DE SACRIFICO SEÑALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO.

XIII.- NO INTRODUCIR AL RASTRO, ANIMALES QUE PROCEDAN DE ZONAS QUE ESTEN DECLARADAS EN CUARENTENA.

CAPÍTULO VI DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 25.- TODA MATANZA DE GANADO CUALQUIERA QUE SEA SU ESPECIE QUE SE HAGA DENTRO DEL MUNICIPIO SIN PERMISO DE LA AUTORIDAD Y EN UN LUGAR DISTINTO A LOS RASTROS AUTORIZADOS SE COMO MATANZA CLANDESTINA, LA CUAL CONSIDERA TOTALMENTE PROHIBIDA, LA VIOLACIÓN A LO PRECEPTUADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE SANCIONARÁ CONFORME LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 26.- POR NINGUN MOTIVO ESTÁ PERMITIDO EL SACRIFICIO DE ANIMALES DE CUALQUIER ESPECIE DENTRO DEL RASTRO SI NO ESTÁ PRESENTE EL VERIFICADOR ZOOSANITARIO.

ARTÍCULO 27.- PARA EFECTO DE ESTE REGLAMENTO SE CONSIDERAN COMO PROHIBICIONES:

I.- QUE LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEL RASTRO, NO CUMPLAN CON LA INSPECCIÓN DEL GANADO, VERIFICACIÓN DEL MISMO ASI COMO SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS PARA GARANTIZAR SU SANIDAD, EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y LA COMPROBACIÓN DE PROPIEDAD Y PROCEDENCIA.

II. DISTRIBUIR CARNE FRESCA O REFRIGERADA, SIN LA DEBIDA VERIFICACIÓN ZOOSANITARIA ASI COMO CARNES DE ANIMALES NO SACRIFICADOS EN LOS RASTROS AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO III. PRESENTAR DATOS FALSOS O DIFERENTES, DE LOS ANIMALES DESTINADOS AL SACRIFICIO, EN LAS SOLICITUDES RESPECTIVAS. POR LO QUE DEBERÁN ANEXAR A LA SOLICITUD COPIA DE LAS FACTURAS DE FIERROS DE CADA PARTIDA DE GANADO, ASI COMO LA GUÍA DE TRÁNSITO Y EL CERTIFICADO ZOOSANITARIO, PARA LA COMPROBACIÓN DE SU PROCEDENCIA, MISMAS QUE DEBERÁN COTEJAR EL INSPECTOR DE GANADERÍA DEL ESTADO Y EL INSPECTOR DE RASTRO DEL AYUNTAMIENTO.

IV. ENTRAR A LOS DEPARTAMENTOS DE SACRIFICIO Y DE VERIFICACIÓN SANITARIA, SIN LA AUTORIZACIÓN DEL VERIFICADOR ZOOSANITARIO Y LA ADMINISTRACIÓN O SIN LA ROPA Y EQUIPO DE TRABAJO AUTORIZADO, EXCEPTO EL INSPECTOR DE RASTROS DEL AYUNTAMIENTO O PERSONAL AUTORIZADO.

V. COLGAR LOS CANALES FUERA DE LAS PERCHAS AUTORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN.

VI. COLGAR EN LAS PERCHAS DESTINADAS A LAS CANALES. VISCERAS O CUALQUIER OTRO OBJETO.

VII. PERMITIR EL INGRESO AL RASTRO Y EL SACRIFICIO DE TODO ANIMAL QUE NO COMPRUEBE SU LEGÍTIMA PROPIEDAD Y SU PERMISO DÆ MOVILIZACIÓN EN PIE, COMO ES EL CASO DEL CERTIFICAD/O ZOOSANITARIO (DOCUMENTO FEDERAL) Y LA GUÍA DE TRÁNSITO (DOCUMENTO ESTATAL).

VIII. QUE SE SACRIFIQUE CUALQUIER TIPO DE GANADO EN MATADEROS NO AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO, EN LOS MERCADOS O EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL MUNICIPIO DE TECOMAN.

IX. QUE LAS VISCERAS ESPECIALES LLAMADAS "VICERAS VERDES", QUE COMPRENDEN LOS INTESTINOS GRUESO Y DELGADO, RETIÇULO, ABOMASO, OMASO Y RUMEN, NO SALGAN PERFECTAMENTE LIMPIÓS DEL RASTRO PARA SU VENTA. POR LO QUE NO SE PERMITE QUE SALGAN EN CONDICIONES ANTIHIGIENICAS DE DICHA INSTALACIÓN.

X. QUEDA PROHIBIDA LA VENTA, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE UNIDADES ANIMAL, CARNES O VÍSCERAS DECLARADAS POR EL







MÉDICO VETERINARIO EN LA VERIFICACIÓN ZOOSANITARIA IMPROPIAS PARA EL CONSUMO HUMANO. ASI COMO ADULTERAR LAS MISMAS

XI. SE PROHIBE EXTRAER DE LA OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN LOS SELLOS OFICIALES SANITARIOS DE USO EXCLUSIVO PARA LOS VERIFICADORES ZOOSANITARIOS Y HACER MAL USO DE ELLOS.

XII.- SE PROHIBE LA ENTRADA A LAS SALAS DE SACRIFICIO DEL RASTRO A PERSONAS CON PADECIMIENTOS INFECTO-CONTAGIOSOS.

XIII.- SE PROHIBE LA ENTRADA AL RASTRO A PERSONAS EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE ALGUNA DROGA.

XIV.- QUEDA PROHIBIDO INGERIR, INTRODUCIR O RESGUARDAR, DENTRO DEL RASTRO CUALQUIER TIPO DE BEBIDA ALCOHOLICA Y/O DROGA NATURAL O SINTÉTICA.

CAPÍTULO VII **DEL SACRIFICIO DEL GANADO**

ARTÍCULO 28.- PARA PROTEGER LA SANIDAD DEL GANADO BOVINO EN PIE PARA SU SACRIFICIO Y EN CANAL QUE INGRESA AL ESTADO Y LOS QUE SE PRODUZCAN EN EL MISMO, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA INOCUIDAD DEL CONSUMO HUMANO DE LOS ALIMENTOS DE ORIGEN BOVINO, CON LA FUNCIÓN PRINCIPAL DE COORDINAR LOS TRABAJOS NECESARIOS, EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE INGRESE AL ESTADO GANADO BOVINO EN PIE PARA SU SACRIFICIO O EN CANAL, SE EXIGIRA LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL CONSISTENTE EN; LA GUÍA DE TRÁNSITO, FACTURA DE GANADO, CERTIFICADO SANITARIO DE MOVILIZACIÓN DONDE APARECE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL ESTADO DE EL DICTAMEN DE BRUSELOSIS. ORIGEN. CONSISTENTE ΕN TUBERCULOSIS, CONSTANCIA DE GANADO LIBRE DE GARRAPATA, PERMISO DE INTERNACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, CONSTANCIA DE DESINFECCIÓN DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA EL GANADO, CERTIFICADO DE NO USO DE CLORHIDRATO DE CLEMBUTEROL, EL CUAL SERÁ EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, ALIMENTACIÓN SOLICITUD DEL INTRODUCTOR, Α DOCUMENTACIÓN MISMA, QUE DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 29.- LOS CORRALES DESTINADOS AL DESEMBARQUE DE GANADO ESTARÁN ABIERTOS LOS DÍAS PROGRAMADOS PARA LA MATANZA DURANTE EL HORARIO QUE FIJE LA ADMINISTRACIÓN, A FIN DE PROPORCIONAR SERVICIO CONTINUO.

ARTÍCULO 30.- EN LOS CORRALES DE DEPÓSITO SERÁ COLOCADO EL GANADO QUE SE DESTINE A LA MATANZA, CONTANDO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANITARIAS QUE SE REQUIERA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 31.- EL ACCESO Y SALIDA DEL GANADO A LOS CORRALES QUEDARÁ SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONTROL SANITARIO.

ARTÍCULO 32.- LOS ANIMALES PERMANECERÁN EN LOS CORRALES POR LO MENOS VEINTICUATRO HORAS ANTES DE SU SACRIFICIO PARA EFECTOS DE LA VERIFICACIÓN ANTEMORTEM.

ARTÍCULO 33.- EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DEL RASTRO SERÁN CUBIERTOS POR LOS USUARIOS, SIN CUYO REQUISITO, NO ENTRARÁ EL GANADO AL ÁREA DE SACRIFICIO.

ARTÍCULO 34.- TODO GANADO ACEPTADO EN EL RASTRO SERÁ PARA SU SACRIFICIO, EL INTRODUCTOR QUE QUIERA SACAR SU GANADO EN PIE DEBERÁ LIQUIDAR EL IMPORTE EQUIVALENTE A LOS DERECHOS DE

DEGUELLO, ESTANCIA Y SALIDA QUE FIJE LA ADMINISTRACIÓN DEL, RASTRO.

ARTÍCULO 35.- A LAS ÁREAS DE MATANZA SOLO TENDRÁN ACCESO LOS TRABAJADORES AUTORIZADOS DEL RASTRO, QUIENES REALICEN LA VERIFICACIÓN SANITARIA Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES.

ASÍ COMO EL USUARIO O INTRODUCTOR, O SU REPRESENTANTE, DEBIDAMENTE RECONOCIDOS, AUTORIZADOS Y REGISTRADOS ANTE LA **MENCIONADOS** DEL RASTRO. TODOS LOS ADMINISTRACION ANTERIORMENTE, DEBERÁN DE CUMPLIR LAS NORMAS SANITARIAS QUE DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN, SERÁ OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CITADAS NORMAS SANITARIAS PARA TODOS AQUELLOS RASTROS QUE SE UBIQUEN DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 36.- EN EL RASTRO MUNICIPAL EL DESEMBARQUE DEL GANADO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO, EN COMPAÑÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO LLEVARÁ EL CONTROL DE INGRESO DE GANADO Y RESPETARÁ EL TURNO DE SACRIFICIO; ASÍ MISMO, ESTO PERMITIRÁ A SU VEZ LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS EN LA SALA DE SACRIFICIO Y ELABORAR EL REPORTE CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 37.- EL ANIMAL DEBERÁ DE ENTRAR EN PIE AL AREA DE MATANZA.

ARTÍCULO 38.- EN EL SACRIFICIO DE GANADO MAYOR Y MENOR, SE EMPLEARÁN TÉCNICAS MODERNAS PARA EL SACRIFICIO HUMANITARIO A FIN DE EVITAR EL SUFRIMIENTO DEL ANIMAL Y LA AGONÍA PROLONGADA.

ARTÍCULO 39.- LAS CANALES Y VÍSCERAS DE LOS ANIMALES SACRIFICADOS SERÁN INSPECCIONADAS, SELLADAS Y AUTORIZADAS PARA EL CONSUMO HUMANO POR EL VERIFICADOR ZOOSANITARIO.

ARTÍCULO 40.- LAS CARNES Y DESPOJOS, IMPROPIOS PARA EL CONSUMO HUMANO POR ASÍ DISPONERLO EL VERIFICADOR ZOOSANITARIO, PASARÁN A SER DESTRUIDAS O INCINERADAS.

ARTÍCULO 41.- LOS ANIMALES DESTINADOS AL SACRIFICIO, DEBERÁN PERMANECER EN LOS CORRALES DE ENCIERRO DEL RASTRO MUNICIPAL. SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 42.- LOS SOLICITANTES AL PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE SACRIFICAR GANADO DEBERÁN EXPRESAR LA ESPECIE Y EL NÚMERO DE LOS ANIMALES Y COMPROBAR LA PROPIEDAD. LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ LLEVAR UN LIBRO DE REGISTRO, CONTENIENDO EL NOMBRE DEL USUARIO, EL NÚMERO Y ESPECIE DE LOS ANIMALES MANIFESTADOS PARA EL SACRIFICIO, ASI COMO LA FECHA EN QUE DEBERÁ REALIZARSE LA MATANZA.

ARTÍCULO 43.- POR NINGUN MOTIVO SE PERMITIRÁ LA ENTRADA/DE GANADO A LOS CORRALES FUERA DEL HORARIO QUE SE ESTABLÉZCA POR PARTE DE LA ADMINISTRACION DEL RASTRO.

ARTÍCULO 44.- LA CARNE QUE NO TENGA EL SELLO CORRESPONDIENTE MERCADO POR EL VERIFICADOR ZOOSANITARIO EXCLUSIVAMENTE, SE DESTRUC**C**IÓN ASEGURAMIENTO Υ SU PROCEDERÁ Α INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE PROCEDAN.

> CAPÍTULO VIII DE LA VERIFICACIÓN ZOOSANITARIA









ARTÍCULO 45.- LAS FUNCIONES DE LA VERIFICACIÓN ZOOSANITARIA CORRESPONDEN A LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN LA MATERIA.

EL CONTROL SANITARIO DEL GANADO QUE ENTRE AL RASTRO, SERÁ EJERCIDO POR MÉDICO VETERINARIOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS, QUIENES DETERMINARÁN LA CALIDAD DE LA CARNE PARA EL CONSUMO HUMANO.

ARTÍCULO 46.- TRATÁNDOSE DE GANADO EN PIÉ, CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A SU SACRIFICIO, EL MÉDICO VETERINARIO DEBERÁ PRACTICAR UN EXAMEN A FIN DE DICTAMINAR SI ESTÁ EL ANIMAL EN CONDICIONES DE SER SACRIFICADO Y SU CARNE NO ES DAÑINA AL PÚBLICO.

ARTÍCULO 47.- ESTÁ PROHIBIDA LA INTRODUCCIÓN A LOS CORRALES DEL RASTRO, DE ANIMALES MUERTOS O POR LO MENOS CON SÍNTOMAS DE ENFERMEDAD Y SOBRE TODO CUANDO ESTA SEA CONTAGIOSA O ZOONOTICA.

DE ANIMALES ENFERMOS. ASEGURAMIENTO SACRIFICIO DESTRUCCIÓN DE LOS MISMOS, SE EFECTUARÁ POR ORDEN INAPELABLE DEL VERIFICADOR ZOOSANITARIO, QUIEN FIJARÁ EL PROCEDIMIENTO DEL MISMO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTÍCULO 48.- SE DECOMISARÁN LOS CANALES O VÍCERAS DE LOS ANIMALES "SOSPECHOSOS" POR TENER SÍNTOMAS DE ENFERMEDAD O LESIÓN, LOS ANIMALES RECIÉN CASTRADOS, ASI COMO TAMBIÉN EN EL CASO DE QUE LA CARNE DE LOS ANIMALES SACRIFICADOS EN EL RASTRO CONSTITUYAN UN RIESGO PARA EL CONSUMO HUMANO POR RESOLUCIÓN DEL SERVICIO SANITARIO, SERÁN DESTRUIDAS E INCINERADAS.

ARTÍCULO 49.- LA VERIFICACIÓN ZOOSANITARIA POST-MORTEN SE REALIZARÁ POR PARTE DEL VERIFICADOR ZOOSANITARIO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES.

ARTÍCULO 50.- SIN LA PREVIA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, NO SE PODRÁ DISPONER DE LA CARNE, Y UNA VEZ REALIZADO EL EXAMEN Y VERIFICADAS SUS BUENAS CONDICIONES SANITARIAS, LOS CANALES Y DEMÁS PARTES DEL ANIMAL SERÁN MARCADOS CON EL SELLO OFICIAL. EN CASO CONTRARIO SERÁN DECOMISADAS E INMEDIATAMENTE SEPARADAS. EL DECOMISO PODRÁ SER TOTAL O PARCIAL, A JUICIO FUNDADO DE LOS VERIFICADORES Y SEGÚN EL GRADO DE AFECTACIÓN. LA INCINERACIÓN Y O DESTRUCCION SE HARÁ DE ACUERDO A LAS NORMAS SANITARIAS. PARA EL DECOMISO, SE TOMARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

I.- DECOMISO TOTAL: SE CONFISCARÁ LA TOTALIDAD DE LA UNIDAD ANIMAL.

II.- DECOMISO PARCIAL: SE CONFISCARÁN LAS PIEZAS, VISCERAS O DESPOJOS QUE MANIFIESTEN ALGUN TIPO DE ENFERMEDAD O LESIÓN.

ARTÍCULO 51.- NO PODRÁN ACEPTARSE PARA CONSUMO, LOS CANALES, PARTES Y DEMÁS ÓRGANOS EN LOS QUE SE DETECTEN ENFERMEDADES O SÍNTOMAS QUE SEAN PERJUDICIALES PARA LA SALUD DE LÓS CONSUMIDORES.

ARTÍCULO 52.- LOS CANALES DE LOS ANIMALES SACRIFICADOS QUE HAYAN SIDO VERIFICADOS DEBERÁN SER SELLADOS CON TINTA ESPECIAL INDELEBLE NO TOXICA AL CONSUMO HUMANO.







CAPÍTULO IX DEL MERCADO DE CANALES Y VÍSCERAS

ARTÍCULO 53.- CONCLUIDA LA VERIFICACIÓN SANITARIA, LOS CANALES Y VÍSCERAS PODRÁN VENDERSE AL PÚBLICO SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON EL SELLO OFICIAL.

ARTÍCULO 54.- UNA VEZ RETIRADOS LOS CANALES Y VÍSCERAS DEL RASTRO MUNICIPAL POR LOS USUARIOS ÉSTOS ÚLTIMOS TENDRÁN LA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD PARA SU MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN; EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CUALQUIER MOMENTO, LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE PODRÁ ORDENAR UNA NUEVA VERIFICACIÓN SANITARIA A SUS PRODUCTOS CÁRNICOS.

CAPÍTULO X DEL TRANSPORTE SANITARIO DE LAS CARNES

ARTÍCULO 55.- ES RESPONSABILIDAD DEL INTRODUCTOR EL RETIRO DE SUS CARNES Y DESPOJOS. Y SOLO SE HARÁ EL TRANSPORTE DE LAS CARNES Y SUS DESPOJOS QUE HAYAN SIDO INSPECCIONADAS PREVIAMENTE POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

EL TRANSPORTE DE CARNE, PARA EL COMERCIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN DEBERÁ REALIZARSE DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

I. L'A UNIDAD DE TRANSPORTE DEBERÁ CONTAR PREFERENTEMENTE CON UNA CÁMARA FRIGORÍFICA PARA ALMACENAR LA CARNE, DADAS LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS DE ESTE MUNICIPIO.

II. EL MATERIAL DE LAS CAJAS DE LAS CAMIONETAS SERÁ DE FACIL LIMPIEZA, COMO LÁMINA GALVANIZADA, ACERO INOXIDABLE, O CON RECUBRIMIENTO DE PLÁSTICO AISLANTE, LISO Y ACANALADO EN EL PISO. III. LOS VEHÍCULOS DEBERÁN DISPONER DE GANCHOS NECESARIOS, PARA TRANSPORTAR LAS CANALES, LAS VÍSCERAS, CABEZAS, SUSPENDIDAS.

IV. EL PERSONAL DE CARGA Y DESCARGA DE CANALES DEBERÁ POSEER INDUMENTARIA LIMPIA, PARA EL MANEJO DE CANALES.

V. LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE CARNE Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS SERÁ DESTINADA PARA ESE FIN EXCLUSIVAMENTE, ABSTENIENDOSE EN TODO MOMENTO DE MOVILIZAR ANIMALES VIVOS.

VI. LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE CARNE Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS DEBERÁ PRESENTAR AL RASTRO LIMPIA Y DESINFECTADA PARA CUMPLIR CON LA CADENA DE INOCUIDAD INSTRUIDA EN LA REGLAMENTACION SANITARIA VIGENTE.

CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL RASTRO.

ARTÍCULO 56.- EL MUNICIPIO DE TECOMAN SE RESERVA EL DERECHO DE ADMISIÓN A LOS SERVICIOS QUE EL RASTRO PRESTA.

ARTÍCULO 57.- POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE PROPORCIONAS RASTRO MUNICIPAL, SE COBRARÁ EL IMPORTE QUE PAGUEN LOS USUARIOS DEL SERVICIO FIJADO EN LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE TECOMAN EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DEL RASTRO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 58.- LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO. PUEDEN PAGARSE EN LA TESORERIA MUNICIPAL, O EN SU CASO A LAS

X

X











UNIDADES RECAUDADORAS AUTORIZADAS PARA ESTE FIN, COMO LO ES LA ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO.

CAPÍTULO XII DE LAS AUTORIDADES.

ARTÍCULO 59.- SON AUTORIDADES COMPETENTES PARA APLICAR EL PRESENTE REGLAMENTO Y AUXILIARES DE LAS **AUTORIDADES** SANITARIAS FEDERALES Y ESTATALES LAS SIGUIENTES:

- I. EL AYUNTAMIENTO:
- II. EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- III. LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL RASTRO.
- IV. EL VERIFICADOR ZOOSANITARIO COMISIONADO AL RASTRO MUNICIPAL;
- V. LA TESORERÍA MUNICIPAL:

ARTÍCULO 60.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO:

- I. AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE RASTROS;
- II. PROMOVER, ORIENTAR Y APOYAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL, CON SUJECIÓN A LAS POLÍTICAS NACIONAL Y **ESTATAL DE SALUD**;
- III. VIGILAR Y HACER CUMPLIR, EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA LA LEGISLACIÓN SANITARIA, ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES. GENERALES.
- IV. CUIDAR LA SALUD PÚBLICA ESPECIALMENTE EN LOS RASTROS.
- **V.** ATENDER LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RASTROS MUNICIPALES, DETERMINANDO SUS ZONAS DE UBICACIÓN;
- ATRIBUCIONES QUE SEÑALAN LAS DEMAS REGLAMENTOS DE LA MATERIA;

ARTÍCULO 61.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL:

- I. VIGILAR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE REGLAMENTO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA MATERIA, EN **AMBITOS FEDERAL Y ESTATAL:**
- II. CELEBRAR, CON APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIOS CON EL EJECUTIVO ESTATAL E INSTITUCIONES DE SALUD, RELACIONADOS CON EL CONTROL SANITARIO DE LOS RASTROS Y ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA EL SACRIFICIO DE ANIMALES. DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO:
- **PONER CONOCIMIENTO**)III. ΕN DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LOS HECHOS GRAVES QUE PONGAN EN PELIGRO LA SALUD PÚBLICA:
- IV. EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE EN MATERIA DE RASTROS, DICTE EL AYUNTAMIENTO;
- V. DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RASTROS MUNICIPALES:
- VI. ORDENAR EN CASOS EXTRAORDINARIOS O EN CIRCUNSTANCIAS QUÉ ASI LO EXIJAN, PARA PROTEGER LA SALUD PÚBLICA, VERIFICACIONES A ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS RASTROS, ORDENANDO, CUANDO ASI PROCEDA ESTE REGLAMENTO OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES, CLAUSURA; Y
- VII. LAS DEMAS QUE SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 62.- A LA TESORERÍA MUNICIPAL, LE CORRESPONDE EMITIR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CAPTACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, POR CONCEPTO DE:

I. DERECHOS, Y

II. APROVECHAMIENTOS, QUE SE GENEREN EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS QUE SE PROPORCIONEN EN LOS RASTROS?













MUNICIPALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN, LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y LEY DE INGRESOS MUNICIPALES VIGENTES.

ARTÍCULO 63.- A EL ADMINISTRADOR DEL RASTRO, LE CORRESPONDE. ADEMAS DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN ESTE REGLAMENTO, LAS SIGUIENTES:

I. ELABORAR LOS PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN PARA EL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES QUE SE REALICE EN EL RATROS MUNICIPAL.

II. VIGILAR, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SANITARIAS 1 PARA LOS RASTROS.

MANTENER UN **ELABORAR** PROGRAMA PERIÓDICO DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA SUS SERVIDORES PÚBLICOS, A FIN DE QUE PUEDAN REALIZAR SATISFACTORIAMENTE SUS ACTIVIDADES.

IV. VIGILAR Y VERIFICAR QUE SE DE EL MANTENIMIENTO AL RASTRO DE MANERA PREVENTIVA Y CORRECTIVA. EL SERVICIO PREVENTIVO SE LLEVARÁ A CABO AL CONCLUIR LAS LABORES EN CADA SECCIÓN, REVISANDO Y MANTENIENDO EL EQUIPO, ADEMÁS DE SUPERVISAR LAS INSTALACIONES USADAS EN LA LABOR. Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE REALIZARÁ DURANTE LAS LABORES EN TODAS LAS ÁREAS, GARANTIZANDO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS.

V. VIGILAR Y VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO, DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DEL RASTRO EN TODAS SUS MODALIDADES.

CAPÍTULO XIII DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA

ARTÍCULO 64.- SE CONSIDERAN MEDIDAS DE SEGURIDAD, LAS DISPOSICIONES QUE PARA PROTEGER LA SALUD DE LA POBLACIÓN DICTEN LA SECRETARÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SERÁN DE INMEDIATA EJECUCIÓN Y DURARÁN EL TIEMPO ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE HASTA QUE DESAPAREZCA EL PELIGRO O SE CONTROLE EL RIESGO DE CONTAGIO. DICHAS MEDIDAS SE DICTARÁN SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 65.- SON MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA LAS SIGUIENTES:

I.- EL AISLAMIENTO;

∠I.- LA CUARENTENA;

III.- LA OBSERVACIÓN PERSONAL;

IV.- LA VACUNACIÓN Y DESPARASITACIÓN DE PERSONAS;

V.- LA VACUNACIÓN Y DESPARASITACIÓN DE ANIMALES:

VI.- LA DESTRUCCIÓN O CONTROL DE INSECTOS U OTRA FAUNA TRANSMISORA Y NOCIVA;

VII.- LA SUSPENSIÓN DE TRABAJOS O SERVICIOS;

VIII.- LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE USO;

IX.- EL ASEGURAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE CARNE, VÍSCERAS O CANALES COMPLETAS:

X.- LA DESOCUPACIÓN O DESALOJO DE ESTABLECIMIENTOS;

XI.- LAS DEMÁS DE ÍNDOLE SANITARIA QUE PUEDAN EVITAR QUE SE¹ CAUSEN RIESGOS O DAÑOS A LA SALUD Y QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES.

ARTÍCULO 66.- LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL X SECRETARÍA DE SALUD DICTARÁ LAS MEDIDAS PARA LA DESTRUCCIÓN 🔉 CONTROL DE INSECTOS U OTRA FAUNA TRANSMISORA Y NOCIVA, CUANDO ÉSTAS CONSTITUYAN UN PELIGRO GRAVE DE CONTAMINACIÓN A LOS PRODUCTOS CÁRNICOS.





53

ARTÍCULO 67.- LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PODRÁN ORDENAR LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE TRABAJOS O DE SERVICIOS O LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE USO, CUANDO, DE CONTINUAR AQUÉLLOS, SE PONGA EN PELIGRO LA SALUD DE LAS PERSONAS, O SE HALLA VIOLADO EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 68.- EL ASEGURAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS TENDRÁ LUGAR CUANDO SE PRESUMA QUE PUEDEN SER NOCIVOS PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS O CAREZCAN DE LOS REQUISITOS ESENCIALES QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES O QUE SE ENCUENTREN EN EVIDENTE ESTADO DE ENFERMEDAD, DESCOMPOSICIÓN, ADULTERACIÓN O CONTAMINACIÓN QUE NO LOS HAGAN APTOS PARA SU CONSUMO, SERÁN DESTRUIDOS DE INMEDIATO Y SE LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL DECOMISO Y DESTRUCCIÓN, LO ANTERIOR A CONSIDERACIÓN DEL VERIFICADOR ZOOSANITARIO.

ARTÍCULO 69.- LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES HARÁNUSO DE LAS MEDIDAS LEGALES NECESARIAS, INCLUYENDO EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA, PARA LOGRAR LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE PROCEDAN.

CAPÍTULO XIV DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 70.- LAS INFRACCIONES A LOS PRECEPTOS DE ESTE REGLAMENTO, SERÁN SANCIONADAS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL EN COÖRDINACIÓN CON LOS ADMINISTRADORES DE LOS RASTROS, EN LA FORMA QUE ESTABLECE EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE COLIMA.

ARTÍCULO 71.- SON INFRACCIONES DE LOS USUARIOS:

I. ALTERAR LOS COMPROBANTES DEL PAGO DE DERECHOS, U OTRAS OBLIGACIONES FISCALES Y LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y MOVILIZACIÓN DE GANADO.

II. INTRODUCIR O SACAR GANADO DE LOS CORRALES DEL RASTRO, SIN. CONTAR CON LA AUTORZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

III. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 72.- LOS USUARIOS QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO, PODRÁN SER SANCIONADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. PRIMERA CITA: AMONESTACIÓN VERBAL Y POR ESCRITO;

II. SEGUNDA CITA: MULTA DE CINCO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN; ASI COMO CESE DE TODO SERVICIO DE RASTRO EN TODO EL MUNICIPIO POR TRES DÍAS.

III. TERCERA CITA: MULTA DE DIEZ DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN; ASÍ COMO CESE DE TODO SERVICIO DE RASTRO EN TODO EL MUNICIPIO POR OCHO DÍAS.

IV. CUARTA CITA: CESE DE TODA ACTIVIDAD Y/O SERVICIO DENTRO DE LOS RASTROS DEL MUNICIPIO DE TECOMAN DE FORMA PERMANENTE Y DEFINITIVA.

ARTÍCULO 73.- LAS SANCIONES IMPUESTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE APLICARÁN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES:

I. LOS DAÑOS QUE SE PRODUZCAN O PUEDAN PRODUCIRSE;

II. EL CARÁCTER INTENCIONAL O NO DE LA ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUTIVA DE LA INFRACCIÓN;

III. EL BENEFICIO O LUCRO QUE IMPLIQUE PARA EL INFRACTOR;



IV. LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN: V. LA REINCIDENCIA DEL INFRACTOR; Y VI. LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL INFRACTOR.

ARTÍCULO 74.- SE IMPONDRÁ AMONESTACIÓN, A QUIENES POR PRIMERA VEZ CONTRAVENGAN ESTE REGLAMENTO, SIEMPRE QUE NO HAYAN. PUESTO EN PELIGRO LA SALUD PÚBLICA Y LA IRREGULARIDAD SEA SUSCEPTIBLE DE CORREGIRSE, EXHORTÁNDOLO A ENMENDARSE INVITÁNDOLO A NO REINCIDIR.

ARTÍCULO 75.- SE CONSIDERAN DE GRAVE RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. LA CARNE QUE EN LA SALIDA DEL RASTRO ASÍ COMO EN LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CAREZCA DE SELLO OFICIAL DE LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE;
- II. QUE LA CARNE PROVENGA DE RASTROS CLANDESTINOS, O SE IGNORE SU ORIGEN:
- III. SE TRANSPORTEN LOS PRODUCTOS CÁRNICOS EN VEHÍCULOS INADECUADOS, O EN CONDICIONES INSALUBRES;
- IV. QUE NO SE REPETEN LOS ACCESOS RESTRINGIDOS DENTRO DEL RASTRO A ÁREAS LIMPIAS POR PERSONAS QUE NO CUENTEN CON LA VESTIMENTA APROPIADA PARA GARANTIZAR UN PRODUCTO INOCUO.
- VI. UTILIZAR SUSTANCIAS QUE ALTEREN LOS PRODUCTOS; Y
- NO, OFRECER AL PÚBLICO PRODUCTOS CÁRNICOS QUE CORRESPONDAN A LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS AMPARA.
- VIII. SACRIFICAR ANIMALES SIN LA VERIFICACIÓN ZOOSANITARIA.
- ENTORPECER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS INTERPUESTAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE.

CAPÍTULO XV DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION

ARTÍCULO 76.- CONTRA LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE DICTEN LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTES, QUE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO DEN FIN A UNA INSTANCIA O RESUELVAN UN EXPEDIENTE. LAS PERSONAS AFECTADAS EN SUS DERECHOS PODRÁN INTERPONER LOS MEDIOS DE IMPUGNACION QUE ESTABLECE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE COLIMA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES QUE CON ANTERIORIDAD SE APLICAN A LOS RASTROS.

SEGUNDO.- LO NO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO, SERÁ RESUELTO POR EL AYUNTAMIENTO.

TERCERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecemán, Colima a los días del mes de de 2011 dos mil once.

ATENTAMENTE

Tecomán, Colima a 6 de junio de 2011 LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL







ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO **SECRETARIO**

LIC, PABLO OCHOA MENDOZA **SECRETARIO**

A continuación el Presidente Municipal, manifestó que este asunto fue trabajado en la Comisión que conforman los Regidores Flavio Castillo, Pablo Ochoa y él, en el cual se reglamenta la aprobación del proyecto de reglamento y todas las disposiciones, los movimientos y la inspección del 1 Rastro al manejo de tan importante inmueble, después de esta aportación, preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, procediendo el LAE. Pablo Ceballos Ceballos, sometió a la consideración el Dictamen que presentó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto a la aprobación del proyecto del Reglamento del Servicio de Rastros para el Municipio de Tecomán, Colima. Informando que resultó aprobado por

QUINTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el Presidente Municipal, para presentar una propuesta para la creación, adición, reformas y revisión, periódica de los Reglamentos Municipales de Tecomán, Colima, la cual transcribo a continuación:

PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA CREACION, ADICION, REFORMAS Y REVISION, PERIODICA DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE TECOMAN, COLIMA

SISTEMA PARA LA CREACIÓN, ADICIÓN, REFORMAS Y REVISIÓN PERIODICA DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE TECOMÁN, COLIMA.

CONSIDERANDO

1.- Que la más reciente reforma al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tuvo entre sus principales objetivos el considerar la facultad reglamentaria de los municipios para lograr el establecimiento de las bases jurídicas para una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad.

II.- Que el Artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 45 fracción II de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima facultan a los municipios a aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, para organizar la administración pública municipal, regulando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren //a participación ciudadana y vecinal.

III.- Que debido a los cambios macroeconómicos, la aparición de nuevas tecnologías y la creación de nuevos conocimientos, la sociedad modifica su estilo de vida y el los ordenamientos legales que rigen su convivencia ya no se ajustan a las necesidades.

IV.- Que como consecuencia a la transformación que afecta a nuestra dinámica 🕅 progresiva sociedad, resulta necesario establecer un sistema eficiente de revisión de la reglamentación municipal que nos permita actualizar creando o modificando los reglamentos municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGA Presidente Municipal de Tecomán, Colima y Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentos, tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

SE APRUEBAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE TECOMÁN, COLIMA.

DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, y tienen por objeto establecer las normas, lineamientos, mecanismos e instrumentos que deben regir en la creación, revisión y actualización de los reglamentos municipales tendientes a lograr una adecuada integración y funcionamiento del gobierno municipal, bajo el principio de proveer en el exacto cumplimiento de la Ley y la evaluación continua del impacto en las necesidades del Municipio sobre la base del tamaño de su territorio y población, así como a su desarrollo económico, urbano y de servicios.

El Sistema de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal regirá en las actividades de los servidores públicos municipales conforme lo señalen sus funciones y responsabilidades, por mandato legal o por así proveerlo el Reglamento de la Administración municipal, en cuanto deben sujetar su actuación a lo dispuesto en la legislación vigente y propiciar en ese mismo ámbito la creación y actualización de la reglamentación que permita delimitar el alcance de los órganos de gobierno municipal con lo que se brinde una mayor seguridad jurídica a los gobernados.

LINEAMIENTOS

Que los Reglamentos Municipales respetarán sobre todas las cosas, los Derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Fundamentales Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Que los Reglamentos Municipales sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales.

Que se tome como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población.

Que en la elaboración y en la revisión para actualizar los Reglamentos Municipales se tome en cuenta la opinión de la comunidad.

Que la aplicación de los Reglamentos Municipales fortalezca el Municipio.

Que en el contenido de cada uno de los Reglamentos Municipales se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los mismos reglamentos, así como, la aplicación de sanciones cuando proceda y los medios de impugnación.

Que la normatividad de la administración y prestación de los servicios públicos, municipales tengan como propósitos primordiales, la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la calidad de vida de la población del municipio.

Que esté prevista su más idónea difusión entre la población.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ORDENAMIENTO SE **ENTENDERÁ POR:**

Comisión: La Comisión de Gobernación y Reglamentos.

Proceso de Reglamentación: La actividad a cargo del Ayuntamiento consistente en la discusión, dictamen, promulgación, publicación, certificación y entrada en vigor.

Responsable Operativo: El Servidor Público Municipal encargado de detectar, captar organizar la información que proporcionen las Comisiones de Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima y los servidores públicos municipales para la creación y actualización de la reglamentación municipal.

Servidor Público Municipal: Todas aquellas personas que trabajan para 🖊 H. Ayuntamiento, en virtud del nombramiento que corresponda a alguna plaza legalmente autorizada.

Sistema: El Sistema de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal. Unidades administrativas: A las direcciones, jefaturas de área y coordinaciones que

conforman la estructura del Gobierno Municipal.

La ejecución y desarrollo de Revisión y Actualización de Reglamentos Municipalés corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos y a las Unidades Administrativas con base en las leyes aplicables y en los programas de trabajo que seap aprobados por el Presidente de la Comisión.



DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Son autoridades competentes para la aplicación del presente ordenamiento las siguientes:

- A. La Comisión: encabezada por el Presidente Municipal.
- B. Las Unidades Administrativas: Conformadas por las direcciones de área y de los , organismos descentralizados municipales y facultadas para reportar ante el responsable operativo la eficacia de las propuestas de modificaciones en los reglamentos municipales.
- C. El Responsable Operativo: Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima; es el primer contacto para la evaluación de las modificaciones y creación de nuevos reglamentos municipales.
- D. Las comisiones edilicias:

Hacienda Municipal.	
Gobernación y Reglamentos.	
Seguridad Pública, Tránsito y Transportes,	
Salud Pública y Asistencia Social,	
Planeación y Desarrollo Social,	
Educación, Cultura y Recreación.	
Comercio, Mercados y Restaurantes.	
Bienes Municipales y Panteones.	
Turismo y Ecología.	
Desarrollo Rural	
Derechos Humanos	
Protección Civil	
Juventud y Deporte.	
Asentamientos Humanos y Vivienda.	
Obras y Servicios Públicos Hacienda Municipal.	
Gobernación y Reglamentos.	
Seguridad Pública, Tránsito y Transportes,	
Salud Pública y Asistencia Social,	
Planeación y Desarrollo Social,	
Educación, Cultura y Recreación.	
Comercio, Mercados y Restaurantes.	
Bienes Municipales y Panteones.	
Turismo y Ecología.	
Desarrollo Rural	
Derechos Humanos	
Protección Civil	
Juventud y Deporte.	
Asentamientos Humanos y Vivienda.	
Obras y Servicios Públicos]

PROCESO DE REGLAMENTACIÓN

Mecanismos de vinculación, seguimiento y apoyo.

Los mecanismos se determinan en base a las acciones que ejecutan los directores y jefes de departamentos del Ayuntamiento, tendientes a la recopilación de información que proporcione al responsable operativo, para que a su vez informe por escrito a la Comisión sobre la eficacia en la aplicación de los reglamentos existentes o de las modificaciones y actualizaciones necesarias a éstos.

Informes Periódicos y Evaluación.

Los realiza el responsable operativo, de manera mensual dependiendo de las modificaciones, actualizaciones o nueva creación de reglamentos municipales. El informe debe ser remitido al titular de la dependencia, para que conjuntamente con las comisiones edilicias realicen las adecuaciones en materia de fundamentación de las decuaciones de las decuaciones de las delegaciones delegaciones de las delegaciones de las delegaciones de las delegaciones de las delegaciones delegaciones de las delegaciones de las delegaciones delegaciones delegaciones delegaciones de las delegaciones delegaciones delegaciones delegaciones delegaciones deleg

comisiones edilicias realicen las adecuaciones en materia de fundamentación, funcionalidad atendiendo la realidad social de los actos que pretendan regular.

Derechos y obligaciones de los servidores públicos.

Todo funcionario público, y en especial los directores y jefes de los diferentes departamentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, están obligados a reportar al responsable operativo sobre los avances y resultados que arroje la aplicación

N

)4.



j.

Dag

de las modificaciones, actualizaciones o creación de los reglamentos municipales, con independencia de las demás que por disposición legal estén obligados a cumplir.

VIGENCIA

El sistema de revisión, y actualización de reglamentos municipales, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados en que se hacen públicos los avisos para los servidores públicos de este ayuntamiento, previa notificación por oficio a los Directores de los Organismos Municipales Descentralizados; Directores de Área y Jefes de Departamentos de este H. Ayuntamiento.

> Atentamente "Sufragio Efectivo, No Reelección" Tecomán, Colima a 7 de junio de 2011. EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL.- rubrica.

A continuación el Presidente Municipal preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, procediendo el LAE. Pablo Ceballos Ceballos, sometió a la consideración la propuesta que presenta el Presidente Municipal, para la creación, adición, reformas y revisión, periódica de los reglamentos municipales de Tecomán, Colima, para que sea turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos. Informando que resultó

SEXTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el Presidente Municipal, para presentar un Dictamen de procedimiento elaborado por la Secretaría del Ayuntamiento, para la autorización de un exhorto que hace el H. Congreso del Estado, en el que se dé seguimiento a la queja interpuesta por los agraviados de actos ilegales de la policía Municipal, el cual transcribo a continuación:

> **EXPEDIENTE NUM.** 068/2011 NATURALEZA DE INICIATIVA: SOLICITUD PARA AUTORIZACION UN EXHORTO QUE HACE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO A UNA QUEJA DE ACTO ILEGALES DE LA POLICIA

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE

Con fundamento en la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, procedo a informar que en la Secretaría a mi cargo se recibió con fecha 03 de Mayo deЫ presente año, un oficio No.227/011, enviado por el H. Congreso de Estado para la aprobación de un exhorto.

MUNICIPAL.

Con apoyo en el precepto antes citado, formulare el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse la presente propuesta, en los términos siguientes:









CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, los Diputados Secretarios de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Colima, enviaron mediante oficio un exhorto sobre las quejas que han interpuesto algunos agraviados, por actos ilegales de la policía Municipal de Tecomán, Col.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al exhorto de proceda a la investigación y el esclarecimiento de los hechos ocurridos el pasado 22 de mayo del presente año por las declaraciones vertidas por el C. Jorge Rodolfo Arceo Rodríguez, para que se apliquen las sanciones correspondientes.

TERCERO.- Que en la exposición de motivos, manifiestan que, los Agentes Policiacos, tumbaron la puerta del domicilio y después entraron al mismo.

CUARTO.- Que es la facultad de la Comisiones de SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTES y a DERECHOS HUMANOS su intervención para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 82 y 93, 98 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

UNICO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisiones de SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTES y a DERECHOS HUMANOS, para que dentro del término a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento, rinda su dictamen en la próxima sesión de Cabildo.

> Atentamente SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN Tecomán, Col., a 09 de Junio de 2011

LAE, PABLO CEBALLOS CEBALLOS EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- rubrica.

A continuación el Presidente Municipal preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba, la votación respectiva, procediendo el LAE. Pablo Ceballos Ceballos sometió a la consideración el Dictamen de procedimiento que presentó/la Secretaría del Ayuntamiento, para la autorización de un exhorto que hace el H. Congreso del Estado, en el que se dé seguimiento a la que la interpuesta por los agraviados de actos ilegales de la policía Municipal. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos el turno a las Comisiones de SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTES Va

SEPTIMO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el Regidor Noé Pinto de los Santos, en su carácter de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, quien presentó un dictamen, para la autorización del programa parcial de urbanización "Centro Deportivo



























LITECO"; sobre una superficie de 4,000.00 m2, ubicado al Noroeste de la ciudad de Tecomán, el cual dio lectura y que transcribo a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMAN, COLIMA RESPECTO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "CENTRO DEPORTIVO LITECO"; SOBRE UNA SUPERFICIE DE 4,000.00 M2, UBICADO AL I NOROESTE DE LA CIUDAD DE TECOMAN.

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Lic. Noe Pinto de los Santos, Regidor, Lic. Pablo Ochoa Mendoza, Regidor y Lic. Marísa Ramírez Fernández, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y el propio Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la autorización del programa parcial de urbanización denominado "Centro Deportivo LITECO"; sobre una superficie de 4,000.00 M2; ubicado al noroeste de la ciudad de Tecomán, para lo cual referimos a ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Recientemente fue turnado a esta Comisión el expediente que contiene el trámite de la autorización del Programa parcial de urbanización, denominado "Centro Deportivo LITECO"; sobre una superficie de 4,000.00 M2; ubicado al noroeste de la ciudad de Tecomán del cual se desprende la siguiente información:

- 1) El promovente de la autorización es el C. ELIAS ROMERO AVALOS; en su carácter de propietario legal de una fracción de 4,000 m2. Que forma parte de la parcela ejidal No. 1722 de Cofradía de Juárez, propiedad de Pedro Barreto Madrid; quien es titular de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios numero , 3855247 expedido el día 22 de abril del 1991, del Estado de Colima, inscrito en el registro agrario nacional en el volumen MDLIX, foja 17 de fecha 19 de enero de 1991. y el consultor responsable del proyecto es el Arq. Manuel Gallegos Mayorga, quien es perito urbano No. 8 de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Tecomán, con cedula profesional 1294732.
- El predio objeto de aprovechamiento urbano es una fracción del predio rustico, que se propone urbanizar e incorporar mediante el presente Programa y tiene una extensión superficial de 4000.00 metros cuadrados, de conformidad con el levantamiento topográfico. En dicho terreno se pretende construir una cancha deportiva, y la empresa LITECO que en ausencia del Titular de la parcela ejidal realiza la promoción del Programa y ofrece cumplir las obligaciones legales que de él se derivan.
- La empresa LITECO S.A DE C.V. quien acredita su personalidad jurídica y asume cumplir las obligaciones legales que se derivan de este Programa en respaldo del titular, Pedro Barreto Madrid. lo que contribuye a elevar el desempeño económico local y el bienestar de la población de diversas maneras. Al ofrecer un número importante de empleos eventuales y permanentes para la región de influencia Tecomán. Y el resto de la superficie se conserva para uso agrícola.
- Las medidas y colindancias del área o predio objeto de incorporación son las que a continuación se describen: Al Noreste en 41.11 metros con resto de la parcela No. 1722 propiedad de Pedro Barreto.

Al Sureste en 100.00 metros con Motel Los Pinos.

Al suroeste en 41.11 metros con la Av. Insurgentes, y

Al noroeste en 100.00 metros con la resto de la parcela 1722 propiedad de Pedro Barreto.

En cumplimiento de los Artículos 275 a 277 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el presente Programa se sustenta en la dictaminación del uso del suelo. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología municipal competente expidió Dictamen de Vocación del Suelo para el aprovechamiento solicitado con Oficio No. 01497/2010 de fecha 23 de Diciembre del 2010, consignando en dicho documento /a procedencia del uso del suelo propuesto, así como los lineamientos para la zona que se proponen. conformidad con el dictamen de vocación del suelo No. 005/2011 expedido por la dependencia municipal en materia de desarrollo urbano, con firma de verificación de congruencia ante la SEDUR. Se determina procedente de autorización.

Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas comerciales y de servicios tipo CD-3 son los que se

Zona		Zona Categoría	
		Predominante	Comercio v servicios especializados
CD-3	Corredor comercial y serv.	Compatible	Centros de diversion
		Compatible	Centros comerciales
l		Compatible	Comercio y servicios de impacto mayor
		Compatible	Alojamiento temporal restringido
ı		Compatible	Alojamiento temporal mixto













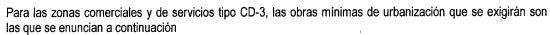


Compatible	Vivienda unifamiliar
Compatible	Vivienda plurifamiliar horizontal
Compatible	Vivienda plurifamiliar vertical
Compatible	Comercio y servicios básicos
Compatible	Oficinas de pequeña escala
Compatible	Oficinas en general
Compatible	Manufacturas domiciliarias
Compatible	Manufacturas menores
Compatible	Equipamiento urbano barrial
Compatible	Equipamiento urbano general
Compatible	Recreación en espacios abiertos
Condicionado	Comercio temporal

- Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas comerciales y de servicios tipo CD-3, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:
 - La superficie mínima del lote será de 120 metros cuadrados;
 - El frente mínimo del lote será de 10 metros lineales;
 - El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.8 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar mas del 80 por ciento de la superficie total del lote;
 - El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 2.4 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 240 por ciento de la superficie total del lote;
 - La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
 - Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el cuadro 7, según el tipo de actividades a desempeñar;
 - La restricción frontal será de cinco metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 20 por ciento como área jardinada:
 - Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona especifica;
 - Las restricciones frontales y laterales, no se aplicarán en las áreas de protección al patrimonio histórico (PH), áreas de protección al patrimonio cultural (PC) y áreas de protección a la fisonomía (PF), en las cuales se aplicarán las disposiciones particulares para cada caso;
 - La restricción posterior será de tres metros; y
 - El modo de edificación será variable.
- La lotificación propuesta en el proyecto es de la siguiente manera:

	RESUMEN DE ÁREAS	
AREA VENDIBLE	3,800.00 M2	95.00 %
AREA DE CESION	0.00 M2	0.00%
AREA DE VIALIDAD	200.00 M2	5.00%
AREA TOTAL	4,000.00 M2	100.00 %

En cuanto a las áreas de cesión para destinos que le corresponde aportar son del orden del 15 por ciento del área vendible; por lo que se propone substituir le entrega de determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total por el pago del valor comercial que corresponda al terreno ya urbanizado; de conformidad con el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, vigente. Que asciende a la cantidad de 3800 x15% = 570 m2 de terreno de área de cesión.



- Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
- Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias;
- Sistema de desalojo de aguas pluviales;
- Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación híbrida;
- Red de alumbrado público sobre poste metálico e instalación oculta, en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y áreas de cesión;
- Red telefónica con instalación oculta y acometidas domiciliarias;
- Señalamiento, incluyendo placas de nomenclatura, en vialidades vehiculares y peatonales; y
- Arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y áreas de cesión.

SEGUNDO.- Que esta comisión es competente para conocer de este asunto de conformidad con lo dispuesto por sel artículo 93 inciso A) y B) del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y de las comisiones del H. Cabildo & Tecomán, Colima.

TERCERO.- Que se solicito al director de desarrollo urbano su opinión y más información respecto de la viabilidad de este aprovechamiento urbano manifestando su opinión favorable respecto del trámite que se propone.

Por las consideraciones antes expuestas esta Comisión tiene a bien proponer a ustedes el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en las facultades que nos concede el artículo 45 fracción II, inciso b) y d) de la Ley del Municipio Libre, y 21, inciso VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es de APROBARSE y se APRUEBA el Programa Parcial de urbanización denominado "Centro Deportivo LITECO"; sobre una superficie de

















4,000.00 M2", ubicado al noroeste de la ciudad de Tecomán, Col. en los términos del presente dictamen y del documento $_{I}$ que se anexa al presente y que contiene el mencionado programa tanto en su versión abreviada como la completa.

SEGUNDO.- Se instruye a quien corresponda para que se turne a las autoridades competentes para que previo tramite de ley sea publicado la aprobación del Programa Parcial de urbanización denominado "Centro Deportivo LITECO"; sobre una superficie de 4,000.00 M2", ubicado al noroeste de la ciudad de Tecomán, Col.

Dado en el recinto oficial el día 10 de junio del 2011

LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS Presidente

LIC. PABLO OCHOA MENDOZA Secretario LIC. MARISA RAMIREZ FERNANDEZ Secretario

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen que presentó la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima respecto a la solicitud de autorización del programa parcial de urbanización "CENTRO DEPORTIVO LITECO"; sobre una superficie de 4,000.00 m2, ubicado al noroeste de la ciudad de Tecomán. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - -

OCTAVO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Noé Pinto de los Santos**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, quien presentó un dictamen, respecto a la solicitud de donación de un terreno de área de cesión; para la construcción de la Capilla "SAN MIGUEL DE LA MORA", el cual dio lectura y que transcribo a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMAN, COLIMA RESPECTO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE UN TERRENO DE ÁREA DE CESIÓN; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPILLA "SAN MIGUEL DE LA MORA".

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Lic. Noé Pinto de los Santos, Regidor, Lic. Pablo Ochoa Mendoza, Regidor y Lic. Marisa Ramírez Fernández, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y el propio Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la solicitud de donación de un terreno de área de cesión; para la construcción de la capilla "San Miguel de la Mora, para lo cual referimos a ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Recientemente fue turnado a esta Comisión el expediente que contiene la solicitud de la Parroquia del Sagrado Corazón; por conducto del Pbro. J. Jesús Ortiz Álvarez, para obtener un espacio para la construcción de la Capilla de San Miguel de la Mora, que se pretende ubicar en la colonia Palma Real IV, al noroeste de ésta ciudad de Tecomán.

SEGUNDO.- La petición de referencia por ser de un alto beneficio social fue turnada inmediatamente Director de Desarrollo Urbano y Ecología para que ubicara un terreno viable para esos efectos con un ubicación estratégica desde el punto de vista poblacional.

The state of the s

63

El funcionario referido propuso la localización de la Capilla San Miguel de la Mora en el siguiente espacio: superficie 1,387.09 m2, ubicado en el predio urbano identificado con la clave catastral 09-01-05-278-001-000 del fraccionamiento Palma Real IV, que corresponde al área de cesión según el programa parcial de urbanización en proceso de autorización; que está siendo promovido por el IVECOL quien en breve escriturará al Municipio.

CUARTO.- Si bien aun no se nos ha formalizado la entrega de esa superficie, eso no obsta para que a través de esta donación anticipada se inicie con los trámites y gestiones de recursos para la construcción de esta infraestructura social tan necesaria en esa zona del municipio.

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo, proponemos el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 45, fracción II, inciso i) y IV, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, este Órgano Colegiado AUTORIZA la donación anticipada a favor de la "Parroquia Sagrado Corazón" lote 1 de la manzana 278 del fracc. Palma Real IV, con SUPERFICIE: 1,387.09 M2 USO: CESIÓN con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE 40.95 MTS. CON CALLE PALMA KERPIS AL SUR 40.26 MTS. CON CALLE PALMA DE LA INDIA AL ORIENTE 30.00 MTS CON PALMA CAMBRAY

AL PONIENTE 33.01 MTS CON FRACC. PALMA REAL IV.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que una vez que el IVECOL nos escriture el inmueble referido, formalicen la donación ante el notario que el donatario elija con cargo de escrituración a este ultimo.

Dado en el recinto oficial el día 10 de junio del 2011.

Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda

LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS Presidente.- rubrica.

LIC. PABLO OCHOA MENDOZA Secretario.- rubrica.

LIC. MARISA RAMIREZ FERNANDEZ Secretario.- rubrica.

Concluida la lectura, hizo uso de la voz la Síndico Municipal, Lic. Ma. **Elena Amezcua Garza,** para manifestar que este asunto ella lo tuvo en su comisión y al respecto tiene algunas dudas, efectivamente el Regidor Noé trae documentos donde dice que una persona es la propietaria, pero ella tiene conocimiento que quien también participa es IVECOL y así está, registrado en Catastro, expone que trae una copia, donde esa fracción está registrado como un terreno de IVECOL, por esa razón se abstiene de votar porque, ella quisiera saber más a fondo de ese asunto, expone que ella se quedó con la idea de que era IVECOL, inclusive expone que se quedo con el documento de Desarrollo Urbano donde dice que es propiedad de IVECOL, por esa razón quienes integran la comisión de Bienes Municipales y Panteones no sacaron el dictamen a favor y por desconocimiento y que no le queda claro, se abstiene en votar.

A continuación expone el **Regidor Noé Pinto de los Santos**, para manifestar que ese predio es parte del área de cesión del fraccionamiento y que efectivamente dentro del Programa Parcial de Urbanización, lo está contemplando IVECOL, pero es propiedad, como consta en un certificado



parcelario, extendido por el ejido Cofradía de Juárez, que es propiedad del señor J. JESUS SANCHEZ FIGUEROA, y existe la fe de un testimonio que expide un Notario Público, de lo extiende el certificado parcelario, si bien es correcto y esta el Arq. Raúl Limón, que es el director de Desarrollo Urbano que debe tener conocimiento, sigue exponiendo que, el programa parcial de urbanización está en procedo por autorizarse y el mismo está promoviéndose por el IVECOL, que es PALMA REAL I, II y IV, lo que algunos de nosotros ignorábamos que existe Palma Real IV, no es propiedad de IVECOL como se demuestra en un certificado parcelario, extendido por ese Comisariado ejidal y que consta que hay una protocolización y un convenio con esa persona y que da testimonio un Notario Público. Solicita se le autorice este punto, toda vez que les ha quedado claro que no es propiedad del IVECOL.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen que presentó la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la solicitud de donación de un terreno de área de cesión; para la construcción de la Capilla "SAN MIGUEL DE LA MORA. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos

NOVENO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Noé Pinto de los Santos**, quien presentó un punto de acuerdo en el cual solicita se condone la deuda de una gaveta individual a favor de Tomas Gaytan Cerna, el cual transcribo a continuación:

H.CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL REGIDOR LIC. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS SOLICITANDO SE CONDONE LA DEUDA DE UNA GAVETA INDIVIDUAL.

El suscrito Lic. Noé Pinto De Los Santos en mi carácter de Regidor me dirijo ante este H.CUERPO COLEGIADO con las facultades que me confiere el articulo 53 fracción XI de la ley del Municipio libre del estado de Colima para presentar un punto de acuerdo solicitándoles se le condone la deuda al señor Tomas Gaytan Cerna. con Domicilio Juan José Ríos No 45 Colonia San Isidro de esta ciudad de Tecoman, colima. Y que Haciende a \$5,548,98 (Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Ocho pesos y Noventa y Ocho Centavos) por concepto de una Gaveta Individual en el Panteón Municipal que Adquirió en el mes de Abril Cuando Falleció su Hijo. y que por falta de Recursos Económicos No la a podido pagar ya que es una persona muy mayor y no cuenta con trabajo estable.

En tal virtud solicito se someta a votación el asunto general planteado, dispensando todo tramite a comisión.





ATENTAMENTE Tecoman, Colima 10 De Junio del 2011

Lic. Noé Pinto De Los Santos Regidor

A continuación el **Presidente Municipal**, propuso que este asunto se turne a la Comisión de Hacienda Municipal y preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE**. **Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el punto de acuerdo que presentó el Regidor Noé Pinto de los Santos, en el cual solicita se condone la deuda de una gaveta individual a favor de Tomas Gaytan Cerna, sea turnado a la Comisión de Hacienda Municipal. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.

DECIMO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Noé Pinto de los Santos**, quien presentó un punto de acuerdo en el cual solicita se condone la deuda de una gaveta individual a favor Sra. MA. DE JESÚS HERNÁNDEZ ARISPE, el cual transcribo a continuación:

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.

PUNTO DE ACUERDO QUE
PRESENTA EL REGIDOR LIC.
NOÉ PINTO DE LOS SANTOS
SOLICITANDO SE
CONDONE LA DEUDA DE
UNA GAVETA INDIVIDUAL

El suscrito LIC. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS en mi carácter de Regidor me dirijo ante este H. CUERPO COLEGIADO con las facultades que me confiere el articulo 53 fracción XI de la ley del municipio libre del estado de Colima para presentar un punto de acuerdo solicitando se le condone la deuda a la Sra. MA. DE JESÚS HERNÁNDEZ ARISPE. Con Domicilio en 20 de Noviembre No 913 Colonia Benito Juárez de esta Ciudad de Tecoman Colima y que Haciende a \$. 2,090.20 (Dos Mil Noventa Pesos con veinte centavos) por concepto del pago de una Gaveta Individual en el panteón de esta Ciudad. Y que Adquirió por medio de un convenio en Tesorería Municipal cuando falleció su Mama la Sra. REGINA ARISPE FLORES y que por falta de Recursos Económicos no a podido liquidar.

En tal virtud solicito se someta a votación el asunto General planteado, dispensando todo tramite a comisión.



Tecomán, Colima a 10 de Junio del 2011



Lic. Noé Pinto De Los Santos Regidor

Al respecto el Regidor Noé Pinto de los Santos, manifiesta que se trata de una vecina del Presidente y él, la conoce que es de muy escasos recursos económicos.

A continuación el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, procediendo el LAE. Pablo Ceballos Ceballos, sometió a la consideración el punto de acuerdo que presentó el Regidor Noé Pinto de los Santos, en el cual solicita se condone la deuda de una gaveta individual a favor de la Sra. MA. DE JESÚS HERNÁNDEZ ARISPE, sea turnado a la Comisión de Hacienda Municipal. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - - - - - - - -

DECIMO PRIMERO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la Regidora Marisa Ramírez Fernando, para presentar Dictamen de procedimiento que elaboró la Secretaría del Ayuntamiento, para la desincorporación de bienes muebles los cuales se encuentran resguardados en el almacén municipal, de la misma forma se solicita la autorización para que sean donados a la campaña denominada reciclón. Tecomán 2011, la cual finaliza el día 10 de junio del 2011, el cual transcribo a continuación:

EXPEDIENTE NUM. 069/2011

NATURALEZA INICIATIVA: SOLICITUD PARA LA DESINCORPORACION DE **MUEBLES** LOS **CUALES** SE ENCUENTRAN RESGUARDADOS EN EL ALMACEN MUNICIPAL

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE

Con fundamento en la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, procedo a informar que el día hoy 9 de Junio del presente año, se recibió en la Dependencia a mi cargo el oficio No. CP-098/2011, firmado por el MC.LUIS HORACIO CEBALLOS HERNANDEZ, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL.

apoyo en el precepto antes citado, formulare el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse la presente propuesta, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, se recibió el oficio No. CP-098/2011, que envía el DIRECTOR DE







CONTROL PATRIMONIAL, en el cual solicita la desincorporación de bienes muebles los cuales se encuentran resguardados en el almacén municipal,

SEGUNDO.- que de la misma forma se propone la autorización para que sean donados a la campaña denominada RECICLON TECOMAN 2011, la cual finaliza el día 10 de junio del 2011.

TERCERO.- Que de esta forma se colabora con el cuidado del medio ambiente y apoyo al programa, así como el desocupar el almacén municipal.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45 fracción II inciso i) y el artículo 5, fracción VI de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima, es de autorizarse y se autoriza la desafectación y desincorporación municipal, de los Bienes Municipales que se detallan al final de este dictamen.

QUINTO.- Que según lo establece la fracción I del artículo 79 del multicitado Reglamento, son atribuciones de las Comisiones, "proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales".

SEXTO.- Que corresponde conocer de ello a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, según lo previsto en el inciso E) de la fracción I del artículo 87 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se .-----

Primero.- que con la finalidad de iniciar con los tramites, y reconociendo el beneficio que nos daría este programa, SE SOLICITA LA DISPENSA DEL TRAMITE A COMISION, por motivos de tiempos.

Segundo.- Se proceda a la discusión.

Tercero.- Que se someta a la consideración.

A t e n t a m e n t e SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION Tecomán, Col., 09 de Junio de 2011 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS.- rubrica.

A continuación la **Regidora Marisa Ramírez Fernández**, manifiesta que esta petición es por existe algunos bienes del municipio de cosas que están muy viejas, que se encuentran en el almacén municipal, por lo que solicita la desincorporación, toda vez que se encuentra en malas condiciones.- Hizo uso de la voz la **Regidora Felicitas Peña Cisneros**, para manifestar que hay una persona que el Ayuntamiento le debe desde la administración pasada y ésta persona propuso que se le pague con el fierro que existe en el almacén y él lo recicla, y de esa forma se hará una permuta, el **Presidente Municipal**, manifiesta que ese asunto se turne a una comisión para que se dictamine y se lleve a cabo.

Solay

Y respecto a la propuesta que hizo la Regidora Marisa Fernández el Presidente Municipal preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo sometió a la consideración la DISPENSA DEL TURNO A COMISION, e instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, procediendo el LAE. Pablo Ceballos Ceballos, informa que resultó aprobado por unanimidad.

A continuación el Presidente Municipal instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva al asunto en cuestión, procediendo el LAE. Pablo Ceballos Ceballos, sometió a la consideración el Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, para la desincorporación de bienes muebles los cuales se encuentran resguardados en el almacén municipal, de la misma forma se solicita la autorización para que sean donados a la campaña denominada reciclón Tecomán 2011, la cual finaliza el día 10 de junio del 2011. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, por lo tanto se transcribe a continuación la relación que enlista dichos bienes en desuso:



DESEINCOPORACIÓN DE **BIENES MUEBLES BOCINAS LISTADO DE BOCINAS**



	MARCA	NUMERO DE SERIE	NUMERO INVENTARIO
	2N-		
1	220A	PAR DE BOCINAS	4
2	ACTECK	PAR DE BOCINAS	21
3	ALASKA	PAR DE BOCINAS MS-697	1
4	MICROSTAR	PAR DE BOCINAS	2
5	MICROSTAR	PAR DE BOCINAS	3
6	MICROSTAR	PAR DE BOCINAS	. 5
7	MICROSTAR	PAR DE BOCINAS	6
8	MICROSTAR	PAR DE BOCINAS	8
9	MICROSTAR	PAR DE BOCINAS	10
10	MICROSTAR	PAR DE BOCINAS	11
11	MICROSTAR	PAR DE BOCINAS	12
12	MICROSTAR	PAR DE BOCINAS	13
13	MICROSTAR	PAR DE BOCINAS	17
14	MICROSTAR .	PAR DE BOCINAS	18
15	MICROSTAR	PAR DE BOCINAS	19
16	MS 691	PAR DE BOCINAS	9
17	MS-691	PAR DE BOCINAS	16
18	MS-691	PAR DE BOCINAS	20
19	PERFECT CHOICE	PAR DE BOCINAS	7
20	PERFECT CHOICE	PAR DE BOCINAS	14
21	PERFECT CHOICE	PAR DE BOCINAS	15
22	PRINTAFORM SWFLOSO	UNA BOCINA	22
23	SATURN	PAR DE BOCINAS	
24	PLANET POWER	PAR DE BOCINAS	



DESINCORPORACIÓN D BIENES MUEBLES CPU LISTADO DE CPU



















	MARCA	NUMERO DE SERIE	NUMERO INVENTARIO	٦
	COMPAQ	NOWERO DE SERIE	NOMERO REVERTARIO	ㅓ
1	PROSIGNIA	247190009		\Box
١,	COMPAQ	CHECHAVOR	1000501040000	-
	SERVIDOR ESYS	GJ15FSH1X02F SIN DATOS	1090501040928	\dashv
				\dashv
4		466		ᅱ
5	<u> </u>	MXJ35007M5	DECUDEOC MATERIALES	ᅱ
7	1	MXJ35007YD	RECURSOS MATERIALES	ᅱ
8		386/25N SIN DATOS		\neg
9	·· ······	SIN DATOS		-
10		SIN DATOS		┥
11		SIN DATOS		╗
12		SIN DATOS	1090501060204	ᅦ
	INTELSIDE	SIN DATOS	(DE EVENTOS)	┪
	INTELSIDE	SIN DATOS		┪
	INTELSIDE	SIN DATOS	(DE EVENTOS)	ヿ
	INTELSIDE	SIN DATOS	(DE EVENTOS)	٦
17		SIN DATOS	(DE EVENTOS) 1090501040505006	ヿ
	INTELSIDE	SIN DATOS	(EVENTOS)	┥
	INTELSIDE	SIN DATOS	(EVENTOS)	ヿ
20	 	SIN DATOS	OFICIALIA MAYOR	┪
21		SIN DATOS	JUVENTUD Y DEPORTE	7
22		SIN DATOS		٦
	INTELSIDE	SIN DATOS	1090501030402	┪
24		SIN DATOS		┪
25	INTELSIDE	SIN DATOS	1090501040221	┪
26	INTELSIDE	SIN DATOS	1090501020102	┪
27	INTELSIDE	SIN DATOS	1090501070201	┨
28	INTELSIDE	COMPAQ		┪
29	INTELSIDE	SIN DATOS		7
30	INTELSIDE	SIN DATOS		ヿ
31	INTELSIDE	SIN DATOS		1
32	INTELSIDE	SIN DATOS		٦
33	INTELSIDE	SIN DATOS		7
34	MILENIUM	COM-03	201016000089	1
35	MILENIUM	RECURSOS MATERIALES	201016000090	1
36	MILENIUM	SIN DATOS	1090501040927 SISTEMAS	1
37	MILENIUM	SIN DATOS	1090501120405	1
38	MILENIUM	SIN DATOS		7
39	MILENIUM	SIN DATOS		7
40	PRINT FORM	SIN DATOS		7
41	SIN MARCA	SIN DATOS	201016044448	1
42	SIN MARCA	CPU ARMADO QUEMADOR SAMSUNG		
43	SIN MARCA	CPU ARMADO		
44	SIN MARCA	CPU ARMADO		\mathcal{J}
45	SIN MARCA	SIN DATOS	1090200100112	7
46	SIN MARCA	SIN DATOS	1090501040506	
47	SIN MARCA	SIN DATOS	1090504032132	
48	SIN MARCA	SIN DATOS	1090501040508	_
49	SIN MARCA	XK9FP-20XD9-KBMOD-W9PWF-3FRKT		
50	SIN MARCA	CIB 004		1
51	SIN MARCA	CPB-007	<u></u>	1
52	SIN MARCA	SIN DATOS	109040010012	1
53	SIN MARCA	SIN DATOS	109050103041	\downarrow
54	SIN MARCA	SIN DATOS	1090501060401	1
55	SIN MARCA	SIN DATOS	1090501030303	4
56		SIN DATOS	1090501040506	1
57		SIN DATOS	1090501040502	Ţ
	SIN MARCA	SIN DATOS	1090501060402	4
59	SIN MARCA	SIN DATOS	1090501040418 EGRESOS	4
60	SIN MARCA	SIN DATOS	1090503042249 REGISTRO CIVIL	

M. Contractions of the contraction of the contracti

_			
61	SIN MARCA	(CASCARON)	
62	SIN MARCA	SIN DATOS	10905010502
63	SIN MARCA	SIN DATOS	1090501060402
64	SIN MARCA	SIN DATOS	1090501040418 EGRESOS
65	SIN MARCA	SIN DATOS	1090503042249 REGISTRO CIVIL
66	SIN MARCA	SIN DATOS	1090501050303
67	SIN MARCA	SIN DATOS	
68	SIN MARCA	SIN DATOS	1090501040503
69	SIN MARCA	SIN DATOS	10905010429
70	SIN MARCA	SIN DATOS	1090504032139
71	SIN MARCA	SIN DATOS	1090504022968
72	SIN MARCA	SIN DATOS	1090501060506
73	SIN MARCA	SIN DATOS	1090501050204
74	SIN MARCA	NO SE APRECIAN LOS PRIMEROS NUMEROS 70201	
75	SIN MARCA	SIN DATOS	109054080201 CASA DE LA CULTURA
76	SIN MARCA	SIN DATOS	10901040420 EGRESOS
77	SIN MARCA	SIN DATOS	
78	SIN MARCA	SIN DATOS	1090503042290 REGISTRO CIVIL
79	SIN MARCA	SIN DATOS	1090501020102
80	SIN MARCA	SIN DATOS	1090304012902
81	SIN MARCA	SIN DATOS	
82	SIN MARCA	SIN DATOS	1090501030710
83	SIN MARCA	SIN DATOS	1090501030408
84	SIN MARCA	SIN DATOS	90501040823
85	SIN MARCA	SIN DATOS	1090501030103
86	SIN MARCA	SIN DATOS	1090501120404
87	SIN MARCA	SIN DATOS	SISTEMAS
88	SIN MARCA	SIN DATOS	1090300100115
89	SIN MARCA	SIN DATOS	ATENCIÓN CIUDADANA
90	PENTIUM IV 2.6 GHZ	SIN DATOS	



DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES **DISCOS DUROS** LISTADO DE DISCOS DUROS

	MARCA	NUMERO DE SERIE	NUMERO INVENTARIO
1	SIN DATO	862801311173	
2	SIN DATO	53112661835	
3	WESTERN DIGITAL	WCAAT4987989	N. S.
4	WESTERN DIGITAL	WMAGK2497608	
5	WESTERN DIGITAL	WMAM9ES88469	
6	WESTERN DIGITAL	WXEG08EE5342	
7	WESTERN DIGITAL	VUMAAT1708007	
8	SAMSUNG	SODWJ4FLB14729	
9	SIN DATO	S01RJ10WB03454	
10	SIN DATO	673838241801	
11	SAMSUNG	501RJ20WB66881	
12	SIN DATO	7EG2G2GZWM	
13	WESTERN DIGITAL	WMAAT6691709	
14	SIN DATO	5JS3HFTY	
15	SIN DATO	0524J1EW238093	
16	SAMSUNG	0709J1FY824975	







17	DESKSTAR	A2H9GRWB	
18	SAMSUNG	500JJ30X597361	
19	SIN DATO	000YTLC8063	
20	MAXTOR	D2371S0E	
21	MEDALIST	7ABOCWMT	
22	MAXTOR	02014XBE	
23	MAXTOR	2F040J0310211	
24	MAXTOR	24072LUHM	
25	MAXTOR	2F020JO310251	
26	DISCOS DUROS		
27	SAMSUNG		
28	CREATIVE		
29	NEC		
30	SAMSUNG		
31	CE	,	
32	ELEMENTS		
33	CE		
34	SAMSUNG		
35	SAMSUNG		
36	SAMSUNG		
37	SAMSUNG		
38	SECIGATE		
39	SAMSUNG		
40	SAMSUNG		
41	LITE ON IT CORP		
42	MAXTOR		
43	LITE ON IT CORP		
44	4AKUS		
45	AFREY		
46	LITE ON IT CORP		
47	SAMSUNG		
	TECHMEDIA		
	SAMSUNG		
	SAMSUNG		
	SEAGATE		
	LIFE ON IT CORP		
	SAMSUNG		
	SAMSUNG		
	SAMSUNG		
	AFREY		
	SAMSUNG		
	HP		
-	TORISAN		
	LIFE ON IT CORP	<u> </u>	
	SAMSUNG		
	SEAGATE		
63	SAMSUNG		



DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES ESCANER

LISTADO DE ESCANER



	MARCA	NUMERO DE SERIE	NUMERO INVENTARIO
1	HP ·	MY02F12146	109050412041
		916852410E8506	
2	BRISA	1179557000	10905040603014





MARCA

CANON 2120

DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES FOTOCOPIADORA

NRN00812



1:	
\mathcal{N}	
, /	
	9





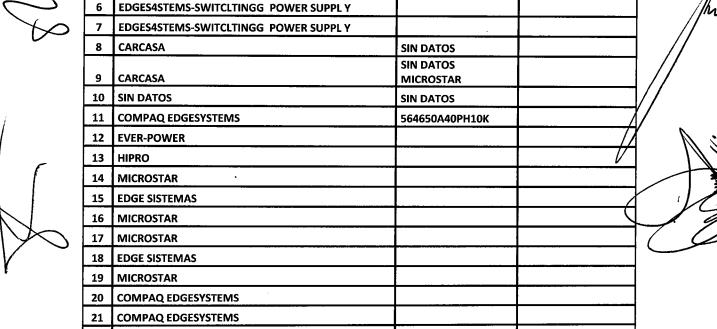
SUNVAR

DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES FUENTES DE PODER LISTADO DE FUENTES DE PODER



NUMERO DE SERIE NUMERO INVENTARIO

	MARCA	NUMERO DE SERIE	NUMERO INVENTARIO	7
1	SIN DATOS	5BCC9014DUBOWU		7
2	BESTER	1090049550		7
3	CARCASA			7
4	EDGES4STEMS-SWITCLTINGG POWER SUPPLY		LC-B35OATX	1
5	EDGES4STEMS-SWITCLTINGG POWER SUPPL Y			7
6	EDGES4STEMS-SWITCLTINGG POWER SUPPL Y			7
7	EDGES4STEMS-SWITCLTINGG POWER SUPPL Y			1
8	CARCASA	SIN DATOS		
		SIN DATOS		1
9	CARCASA	MICROSTAR		- /
10	SIN DATOS	SIN DATOS]//
11	COMPAQ EDGESYSTEMS	564650A40PH10K		7/
12	EVER-POWER		7	7
13	HIPRO		V	
14	MICROSTAR ·] ,
15	EDGE SISTEMAS			7
16	MICROSTAR			
17	MICROSTAR] 7
18	EDGE SISTEMAS] `
19	MICROSTAR			
20	COMPAQ EDGESYSTEMS			
21	COMPAQ EDGESYSTEMS			
22	MICROSTAR			
23	MICROSTAR			











25	SUNSHINE		
26	SUNSHINE		



DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES IMPRESORAS LISTADO DE IMPRESORAS



	l	AAADCA	NUMERO DE CEDIE	BILLIATEDO INVESTADIO	7
		MARCA	NUMERO DE SERIE	NUMERO INVENTARIO	-
	1		45008119		1
	. 2		AG91029893		-
	3	1	GRRY111537		-
	4		F66V107014		-
	5	<u> </u>	JKXK009796		-
	6		JKEY041400		4
ı		EPSON	GRRY286114	1	4
	8	†	ASQY043142		4
	9		GRRY272644		4
		EPSON	ETUY1419176		1
		EPSON	1F8E842190		4
	12	EPSON	3K91173066		4
	12	EPSON	SIN NUMERO DE SERIE	1090502040407	
	14	<u> </u>		103030204040/	1
1			GRRY272634		1
ŀ	15		ETUY042082	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1
ŀ	16		E8BY083880		-
ŀ	· 17	EPSON EPSON	JGTY007447		-
	18		JCRY107768	C-140	
ı			SIN NUMERO DE SERIE	1 - 10	f
	19	EPSON LQ-570	VISIBLE	1090502040410	
			SIN NUMERO DE SERIE		
ŀ	20	EPSON LQ-570		1090566010409	
	21	EPSON LQ-570	SIN NUMERO DE SERIE	1090502040408	
ŀ	22		MY21N672722N	1030302040406	}
ŀ	23	НР	CNBB009596		1
ŀ	24	НР	CNB2737737		
ŀ	25	HP			
ŀ	26	HP	CNECESTORY		/
ł			CN5BE3108V	100000010001	//
ŀ	27	HP	7H21N1D8BZ	1090502100204	
+	28	HP	MX1401Y07W		//
ŀ	29	HP	MY3ATF82W6	 	Y
ŀ		HP	NO VISIBLE MOD-640C	 	
ŀ	31	HP	CN4C8M52GN		
ŀ	32	HP	CNBJ134456		
ŀ	$\overline{}$	HP	MX95B1413H		ر ا
ŀ		НР	NO VISIBLE MOD-640C		
F	35	НР	MY51K4QORT		(
F		НР	MY4C74R24X		\searrow
L	37	НР	CN58F1Z232		J
Ļ	38	НР	CNFB087030		
L	39	НР	CNBJ101902		
L	40	НР	MXOAP110M2		
	41	НР	MX9BJ15OYK		
L	42	НР	NO VISIBLE		
L	43	HP	MY57QD90Q2		
_				T	









44 HP

VSBB045458

45	НР	CNGCIDF2XK	
46	НР	MX09A120V3	
47	НР	MX9831V2NK	
48	НР	MX99K141CH	
49	HP	MX08G1213Q	
50	НР	MX954130QV	1090502040717
51	НР	MX0CU1410Q	
52	НР	USHB230153	
53	HP	MXOCR12ONF	
54	НР	NO VISIBLE	
55	НР	CN5BE310G0	
56	HP	MX12915132	
57	НР	USFC225854	
58	НР	LASER JET 2300D	
59	НР	LASER JET 2100	UCBB011662
60	НР	CNDNR655781	
		SIN NUMERO DE SERIE	
61	HP	VISIBLE	1090100100121
62	НР	CNFB031336	
63	НР	MX07U1W10M	
64	НР	CNB2707577	
65	НР	CNBKR48314	
66	НР	TH65N831G9	
67	НР	MX963151F7	
68	НР	MY84JCS2X8	
69	HP	CN5BE310JN	
70	UD 1150	SIN NUMERO DE SERIE VISIBLE	
70	HP 1150	SIN NUMERO DE SERIE	
71	HP PSC 1510	VISIBLE	
72	LEXMARK	09300S64535	
		MOD ML-1710 NO	
73	SAMSUNG	VISIBLE N.S	
74	SAMSUNG	B5B1200356A	1090502050308
75	SAMSUNG	NO VISIBLE CPB-002	
76	SAMSUNG	ML-1450	1090502040518
77	SAMSUNG	ML-1450	
	CARACHERIC	NO VISIBLE NUM. DE	1000000100100
/8	SAMSUNG	SERIE SIN NUMERO DE SERIE	1090200100109
79	SIN DATOS	VISIBLE	109050201010



DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES LISTADO DE LAPTOP

	7	
MARCA	NUMERO DE SERIE	NUMERO INVENTARIO
1 TOSHIBA	. 64100970Q	
2 COMPAQ	CNF63510K3	
3 HP	CND42310WX	
4 TOSHIBA	641027660	



		LISTADO DE MONITO	DRES
	MARCA		NUMERO INVENTARIO
1	ACER	9174302301	
2	ACER	9174302301	
3	ACER	9175402072	1090503001903
4	ACER	9174302301	



75

5	ACER	9174302301	
6	ADC	P45CO6D621093	
7	ADC	S51J15B015786	1090501060203
8	ADC	S4D514A841574	1090501060506
9	ADC	NO VISIBLE	1090501060401
10	ADC	P4D507C877295	CPB-007
11	ADC	54CS12A741274	
12	ADC	NO VISIBLE	1090501050303
13	ADC	54CS12A742407	
14	ADC	D35OTAAKSXNC	
15	ADC	NO VISIBLE	SIN MUMERO
16	ALASKA	NO VISIBLE TODOS SOLO ULTIMOS W90401012	
17	CE	BAF936B05300	1090501030304
18	СОМРАС	833AB11CC314	
19	COMPAQ	202BM28GF731	
20	COMPAQ	033BB28VB484	
21	COMPAQ	NO VISIBLE OFICIALIA MAYOR	SIN NUMERO
22	COMPAQ	014BB50JT224	
23	DAEWOO	MM89211656	1090501100202
24	DAEWOO	MM89211664	1090501100203
25	ENERGY	NO VISIBLE MODELO SK-1593GND	CALCOMANIA DE BANDERA USA
26	ENERGY	NO VISIBLE	1090501040625
27	GEM	BAS934B08241	1090501040507
28	GEM	BA59443B16434	1090501040502
29	GEM	BAS943B16475	
30	GEM	BAS943B16965	1090501040501
31	GEM	NO VISIBLE	1090501040508
32	GEŅESYS	MODELO 145-IIK	REG CIVIL 1090501030410
33	GVC	NO VISIBLE	109-05-01-02-102
34	НР	MX348WB790	
35	НР	KR44314060	109050104-05-06
36	НР	KR30740145	
37	НР	KR43759057	
38	IBM	23-CZRP58	
39	IBM	23H8758	
40	IBM	23-CZRK7	1
41	IBM	24VCLPS	•
42	LANIX	3307032296	
43	LG	807DI00588	1090501040418
44	LG	904D101855	1090501120402
45	LG	904DI01991	1090501120403
46	LG	906DI01875	
47	MAGNAVOX	85903607	
48	MICROSTAR	1B40225MO6964	
49	MICROSTAR	032551B002332	
50	MICROSTAR	1B4022M01249	
51	RADIATION .	VZ86010059	1090501040823
52	RADIATION	VZ8G010105	1090501040729
53	RADIATION	VZ8G012132	
54	RADIATION (GVC)	4CCA7B0001584	
55	RADIATION (GVC)	4CLW81505464	109050404-20-68
56	SAMSUNG	AN15HCDWC11936J	
57	SAMSUNG	AQ15HCBRB19818Y	
58	SAMSUNG	AN15HCGWA59494V	
59	SAMSUNG	AN15HCGWC14914N	
50	SAMSUNG	AN15HCGWA59458J	
51	SAMSUNG	AN15HCGWA59503K	
52	SAMSUNG	AQ15HSBRB19794V	
63	SAMSUNG	AN15HCGWA59435V	
64	SAMSUNG	AN15HCGWA59354H	
65	SAMSUNG	AN15HCGW521751F	
6	SAMSUNG	AN15HCDX315403R	
			···

67

SAMSUNG

AN15HCGW527996M

76

68	SAMSUNG	AN15HCGWA59411T	1
69	SAMSUNG	AN15HCGWAS9395K	
70	SAMSUNG	AN115H6CWA59367H	
71	SAMSUNG	AN15HCGWB22542W	ı
72	SAMSUNG	AN15HCGWB22591T	
73	SAMSUNG	AN15HCGW527949J	
74	SAMSUNG	AN15HCGWB22928W	
75	SAMSUNG	AN15HCGWA59400K	
76	SAMSUNG	AN15HCGWA59468F	
77	SAMSUNG	AN15HCGWA59345V	
78	SAMSUNG	AN15HSGWA59453N	
79	SAMSUNG	AN15HCAW408449W	
80	SAMSUNG	AN15HCGWB22549Y	
81	SAMSUNG	AN15HCDWC11522P	
82	SAMSUNG	AN15HCGWAS9445J	
83	SAMSUNG	AN15HCGWB22555W	
84	SAMSUNG	AK15HCCRC15695F	
85	SAMSUNG	AN15HSAW305375L	
86	SI MARCA	PM7C008058	1090501030412
87	SIN MARCA	PM7C011084	
88	TVM	S/N 1180123610	10905010(3)0408
89	TVM	1180123045	1090501030406
90	TVM	1180217010	1090501030305
91	SAMSUNG 15"	AN15HC6WC14876MMX	201016000012





DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES MOUSE LISTADO DE MOUSE



	MARCA	NUMERO DE SERIE	NUMERO INVENTARIO
1	MICROSTAR		1
2	PERFECT CHICE		2
3	MICROSTAR		3
4	PERFECT CHICE		4
5	GENIUS		5
6	GENIUS		6
7	MICROSTAR		7
8	MICROSTAR		8
9	USAP		9
) 10	ТЕСН		10
11	GENIUS		11
12	GENIUS		12
13	EASY LINE		13
14	HP		14
15	GS S/N 23-196289		15
16	EASY LINE		16
17	АСТЕСК		17
18	ALASKA		18
19	MICROSTAR		19
20	GENIUS		20
21	GENIUS		21
22	СНІС		22
23	GENIUS		23
24	CE		24
25	MICROSTAR		25
26	CE		26
27	IBM		27
28	ALASKA ·		28
29	CE		29

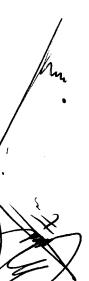
	·		
30	MICROSTAR		30
31	EASY LINE		31
32	MICROSTAR		32
33	GENIUS		33
34	PERFECT CHICE		34
35	MICROSTAR		35
36	ALASKA		36
37	PERFECT CHICE		37
38	MICROSTAR		38
39	MICROSTAR ·		39
40	ACTECK		40
41	MICROSTAR		41
42	НР		42
43	MICROSTAR		43
44	GENIUS		44
45	CE		45
46	GENIUS		46
47	PERFECT CHICE		47
48	MICROSTAR .		48
49	MICROSTAR		49
50	СОМРАС		50
51	GENIUS		51
52	MICROSTAR		52
53	GENIUS		53
54	MICROSTAR		54
55	PERFECT CHICE		55
56	MICROSTAR		56
57	MICROSTAR		57
58	НР		58
59	MICROSTAR		59
60	GENIUS		60
61	MICROSTAR .		61
62	ARTECK		62
63	MICROSTAR		63
64	DELL	HCJ54258347	
65	TSE		
_66	SIN MARCA		
68	GENIUS		
69	GENIUS		
70			
70	.ACER	SIN DATOS	
71	.ACER	SIN DATOS	



DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES REGULADORES

Ť	==: EC		7	Ž		M	ľ	; :	R.
V			330	eier C		 ž.	1. I	Me.	···.
North Control of the	1000mm	,	a	n	a	,	n	4	2

	MARCA	NUMERO DE SERIE	NUMERO INVENTARIO
1	ISB		
	TRIPE -		
2	LITE	·	1090505040201
	MICRO SR		10903030409091
3	800	CAT XR-21-801	6
	MICRO SR		
4	800		1090303040505



May



	1	1	1
5	TRIPE-LIFE		1090303040305
6	POWER SMART	50	
7	MIVO VOLT 1200		1090105031942
	SOLA		
8	BASIC		
9	MIRO VOLT 1200	E-98-B38746	
	MIROSTA		
10	N	60001250	
	IDE MAX		1090303060203
11	MICROSM		1090303000203
12	AR		
13	AVTEK		
14	TRIPP LITE	BC4234	
	MICROSTA .		
15	R		1090100100119
16	TRIPE LIFE		(07-25768)MVV.
17	ISB	E01L20732	
18	SOLABASIC MICROSVOLT	E-97-L-03495	
	MICROSTA		
19	R	1625004219	(057)MVV.
20	MICROSTAR SOLABASIC	E-98-F-24366	
21	EME	120011101110000000000000	
22	SMART- UPS APC	EC-13-8-3	1090200100130
23	TRIPP LITE	9123AY0SM445701751	





MUEBLES

SWITCH LISTADO DE SWITCH



	MARCA	NUMERO DE SERIE	NUMERO INVENTARIO
1	DATA TRANSFER SWITHC	SIN DATO	
2	SUPER STACKSTATUS	KTSS1FCF14C	1090501040504
3	OFFICE CONNECT	7XPV02452A	1090501030412
4	ENCORE	5408012014C04516	





DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES TECLADOS LISTADO DE TECLADOS

MAR	CA NUMERO DE SERIE	NUMERO INVENTARIO
.ACE	R КВКВРО3223641010390C00	
2 .ACE	R KBKBP03223641010220C00	
L .ACE	R KBKBP03223641011410C00	
.ACE	R КВКВРО3223641009390C00	
3 ACTE	CK 6090181781	



	I	1	1	
4	ACTECK	7040236659		
5	ACTECK	119160313708		J
6	ACTECK	11446		. k
7	ACTECK	403016002		1 ,
8	ACTECK	13754774	<i>A</i>	1
9	ACTECK	NUMERO DE SERIE NO VISIBLE	1	Χ// .
10	ACTECK	308006265		$\langle \cdot \cdot \rangle$
11	ACTECK	2267687		V /
12	ACTECK	10875		'
13	ACTECK	119160313712		
14	ACTECK	169321		
15	ACTECK	13750682	4000501020205	
16	AGRO		1090501030305	
17	ALASKA	C0212117678		
18	ВТС	J94104101	EKD4C4K200	
19	CE	H711167101	FKD46AK280	
20	CE	E5XKBM104M10UC		
21	CE	9903000416	1090501040501	
22	CE	ESXKBM104M10UC M7B262165	1090503012233	`
23	CE	NUM. SERIE NO VISIBLE		
24	CE	9903000418	1090501040823	$/\!\!/$
25	CE	ESXKBM104M10UC		N//
26	CE	184310085	1090501040418	M
27	CE	ZM3815800892		1
28	CE	9903000414		J
29	CE	E5XKBM104M10UC N.S. M7900G0021	1	
30	CE	E5XKBM104M10UC N.S. A81400527		
31	CE	403493698		
32	CE	E5XKBM104M10UC N.S. D80300767	1090503001901	
33	CE	9905085847	10501050303	
34	CE	A14121903		X
35	CE	3033728		
36	COMPAQ	1WT39CQ20984		
37	COMPAQ	B142A0HGAIJLK3		W .
38	COMPAQ	411036470		11
39	COMPAQ	BOBA60A39FSOCQ		
40	COMPAQ	B54660EGA041UQ		
41	EASY ·	EL-993063		
42	GENIUS	ZM7402043378		
43	НР	3339M51362		,
44	НР	PC-200031		
45	НР	1C03101480B		
46	НР	2H39003835B	A	
47	НР	BC2AAOAVBTWSLT	/ 6	h
48	HP	B77670ACPR35Y2		
49	HP	B69220MVBPH47N	#	
50	HP	B69220MVRPH40J		
51	IBM	1507H06691142478		
52	IBM	1507H06691235883		
53	IBM	37L2516 0172701		
54		284012008	/ \	
54 55	MANHATTAN MANHATTAN	172417		\mathcal{N}
56	MICROESTAR	13030693198		1/2
	MICROSTAR	101100284828		
57 E0		TURBO JET KB-8801 RT		
58	MICROSTAR			
59	MICROSTAR	100120302601	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	
60	MICROSTAR	NUM. SERIE NO VISIBLE	1090501060506	
61	MICROSTAR	103120306610	1030301000300	
62	MICROSTAR	13100157186		
63	MICROSTAR	13100157178		\mathcal{I}
64	MICROSTAR	102080420076	REGISTRO CIVIL	Mr.
_		13100157188	I REGISTRO CIVIL	* P
65 66	MICROSTAR MICROSTAR	SOLO PRIMEROS NUMEROS DE SERIE VISIBLES		• \$

		090200836	
57 N	MICROSTAR	SOLO PRIMEROS NÚMEROS DE SERIE VISIBLES 013100	
8 N	MICROSTAR	NUM. SERIE NO VISIBLE	
59 N	MICROSTAR	NUM. SERIE NO VISIBLE	
70 N	MICROSTAR	NUM. SERIE NO VISIBLE	\
1 N	MICROSTAR	NUM. SERIE NO VISIBLE	
′2 N	MICROSTAR	13100157189	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
'3 N	MICROSTAR	13100157175	
4 N	MICROSTAR	100080581287	1090501030407 REGISTRO CIVIL
′5 N	/ICROSTAR	102080411306	
6 N	/ICROSTAR	13030692154	PRESIDENCIA
7 N	/ICROSTAR	•	1090501060203
'8 IV	/ICROSTAR	101100285941	SISTEMAS
9 N	/ICROSTAR	100030628684	1
0 N	/ICROSTAR	13100149410	REGIDORES
1 M	/ICROSTAR		1090501040625
2 N	/ICROSTAR	14090212674	
3 M	/ICROSTAR	13100147115	
4 M	/ICROSTAR	KB-8802PSPA	
5 M	/IICROSTAR	100080059298	1090501020101
6 M	/ICROSTAR	100120290103	1090501060204
7 M	/ICROSTAR	102080411123	
8 M	/ICROSTAR	101100284837	REGISTRO CIVIL 1090501030410
9 M	/IICROSTAR	13100157184	
0 M	/ICROSTAR	01310015030D	
1 M	MICROSTAR	13100152839	
2 M	/ICROSTAR	100120303401	
3 M	/ICROSTAR	FALTAN LOS PRIMEROS NUMEROS 0287798	
4 M	/ICROSTAR	13100157176	
	MICROSTAR	13100152835	
6 M	MICROSTAR	14040257685	
	MICROSTAR	15050019048	
_	MICROSTAR	13100147126	
_	MICROSTAR	SIN NUMERO DE SERIE VISIBLE	
	MICROSTAR	65801344825	201018000002
_	MICROSTAR	13100156898	
	MICROSTAR	SIN NUMERO DE SERIE VISIBLE	
_	MICROSTAR	SIN NUMERO DE SERIE VISIBLE	
_	MICROSTAR MICROSTAR	3100147117	-
_	MICROSTAR	N.S. 014090211305	
		SIN NUMERO DE SERIE VISIBLE	
-	IN MARCA	K409011421	1000504013004
	IN MARCA IN MARCA	9903000417	1090504012904
	RUE BASIX	H802041532	109050120405
-		44790 69708	/
	RUE BASIX RUE BASIX	55886	/
	RUE BASIX	68792	/
	RUE BASIX	119318134315	/ \
	RUE BASIX	289901117041	CONTROL PATROMONIAL
_	URBO JET	199060053278	CONTROL A MOMORAL
_	URBO JET	233000033270	
	URBO JET	199010034131	
	URBO JET	199060099544	1090501040502
-	WIN PATH	LFCACEKEY1	1090209012558
	WIN PATH	9808021166	1090501100202
	SAP	BBUSPM3402X0101	
_	/INTEL	N.S. 00001312	
- J VV	IICROSTAR	13100152840	

A D

DECIMO SEGUNDO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el Regidor Flavio Castillo Palomino, en su carácter de Presidente de la Comisión de Turismo y Ecología, quien manifestó que después de haber hecho el análisis para celebrar un contrato para que se otorgue en comodato los inmuebles que conforma "EL COCODRILARIO", por lo tanto se autoriza al Ayuntamiento, representado por el Presidente, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, firme convenio y puedan llegar recursos para el cocodrilario, ubicado en la laguna La Colorada. A continuación hizo uso de la voz el Regidor Noé Pinto de los Santos para manifestar que los Regidores de la Fracción PRI, y este caso él ha estado a favor por el desarrollo municipal en cuando a la infraestructura básica e infraestructura urbana y por supuesto que está a favor de la Ecología y del Turismo, expone que, no le queda muy claro la presentación del punto de acuerdo que hizo el Presidente Municipal y que en este mismo momento, lo está dictaminando el coordinador de la Fracción PRI, Flavio Castillo Palomino, en el sentido de la petición que se está realizando, yaque no cuentan con la solicitud de los peticionarios de ese módulo o del Coodrilario, para poder llevar a cabo la inversión correspondiente, solicita que quede asentado en acta, que es muy común que en este Ayuntamiento, los funcionarios hacen las solicitudes a quema ropa, por ese motivo él está en contra.

No habiendo más comentarios el Presidente Municipal, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, procediendo el LAE. Pablo Ceballos Ceballos, sometió a la consideración celebrar un contrato para que se otorgue en comodato los inmuebles que conforma "EL COCODRILARIO". Informando que resultó aprobado por mayoría de siete votos a favor un voto en contra del Regidor Noé Pinto de los Santos y una abstención de la Regidora Felicitas Peña Cisneros transcribiéndose a continuación el convenio referido, en los términos propuestos:

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE DE TECOMAN, COLIMA POR CONDUCTO DE SU ORGANO DE GOBIERNO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMAN; LA LICDA. MARIA ELENA AMEZCUA GARZA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN; Y EL L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LÉS DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GRÚPO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ECOTURÍSTICÓ "EL COCODRILARIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LOS CO APOLINAR ESPINOZA GARCÍA, PRESIDENTE; JESÚS PÉREZ GARCÍA SECRETARIO Y, EMILIO URIETA SANABRIA, TESORERO, LOS CUALES SE ANTECEDENTES SUJETAN AL **TENOR** DE LAS **SIGUIENTES** DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

Con el objeto de concretar del proyecto eco turístico denominado I. "Cocodrilario" ubicado en la población de Cofradía de Hidalgo de este municipio de Tecomán, Colima, el H. Cabildo autorizó en la décima decima sexta sesión ordinaria celebrada el día 16 dieciséis de noviembre de 2007 dos mil siete, la adquisición de una superficie de 5,829.57 m2

82

(CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS que se encuentra a un costado del "Cocodrilario", inmueble propiedad del C. FEDERICO LÓPEZ MOLINA.

II. El día 31 treinta y uno de diciembre de 2008 dos mil ocho, el Gobierno del Estado de Colima, representado por la Secretaría de Desarrollo Urbano entregó para su operación, conservación y mantenimiento a el municipio de Tecomán, Colima la obra ejecutada en el Cocodrilario relativas a:

Mirador: con un área de 176.71 m2; Snak: con un área de 63.61 m2; Museo: con un área de 853.02 m2; Foro: con un área de 119.46 m2.

III. Que a la fecha, el municipio de Tecomán, Colima se encuentra en posesión real y material tanto las áreas a que se refiere el punto anterior como del inmueble a que se refiere el punto I de antecedentes de este instrumento jurídico y se encuentra efectuando los trámites para la obtención de la escritura correspondiente.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES EL C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMAN; LA LICDA. MARIA ELENA AMEZCUA GARZA, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN; Y EL LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS, SECRETARIO DEL MUNICIPO DE TECOMAN, QUE:

I.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los Bervicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las, materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Éstado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2.- Que el C. C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización de cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán.

The same of the sa

/hn

Alleg

- I.3.- Que la C. LIC. MARIA ELENA AMEZCUA GARZA, en su carácter de SINDICO, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- I.4.- Que el **L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- I.5.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- I.6.- Que el C.P. Saúl Magaña Madrigal, y Licda. María Elena Amezcua Garza, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico respectivamente mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral del Estado de Colima, quienes en sesión solemne de Cabildo, tomaron protesta legal al cargo. Y el LAE. Pablo Ceballos Ceballos, mediante Sesión del Cabildo fue aprobada de su designación y toma de protesta legal al cargo.
- I.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos ubicadas en la planta alta del Palacio Municipal de Tecomán, Colima, ubicado en la avenida Medellín número 280 zona centro.
- II.- DECLARA EL GRUPO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ECOTURÍSTICO "EL COCODRILARIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LOS CC. APOLINAR ESPINOZA GARCÍA, PRESIDENTE; JESÚS PÉREZ GARCÍA, SECRETARIO Y, EMILIO URIETA SANABRIA, TESORERO, QUE:
- II.1. Es un grupo ciudadano con personalidad jurídica y patrimonio propios; integrado por avecindados de la localidad de Cofradía de Morelos, municipio de Tecomán, Colima y por pescadores de la Laguna de Alcuzahue La Colorada del mismo municipio, constituido en la localidad de Cofradía de Morelos, municipio de Tecomán, Colima, el día 5 cinco de marzo de 2009 dos mil nueve y tiene como finalidad el buscar fuentes de empleo que les permita elevar el bienestar social y económico de sus familias, privilegiando la preservación del medio ambiente y su cultura.
- II.2. Conforme a lo dispuesto en el punto número 5 cinco de su Acta Constitutiva, sus representantes tienen las facultades legales necesarias y suficientes para celebrar y obligarse al cumplimiento del presente contrato.
- II.3. El grupo ciudadano tiene como objetivo social el trabajar por el bien común y en torno a lo que el proyecto productivo demande; ya sea con recursos propios o buscando el apoyo de los programas que para tal fin instrumenten las diversas instancias de gobierno.
- II.4. Para materializar el apoyo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, ha solicitado a "El Municipio" en comodato los inmuebles objeto del presente contrato.
- II.5. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio conocido en la población de Cofradía de Morelos, municipio de Tecomán, Colima.

M

Ahay

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en sujetar al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El MUNICIPIO, en este acto transmite al "Grupo Ciudadano para el desarrollo del proyecto ecoturístico El Cocodrilario", la posesión del inmueble a que se refieren las fracciones II del Capítulo de Antecedentes.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" una vez que tenga las escrituras correspondientes que lo acrediten como propietario y previo acuerdo del Cabildo, celebrará un contrato de comodato respecto a los inmuebles a que se refiere los antecedentes del presente instrumento jurídico a favor de "EL GRUPO".

TERCERA: Ambas partes convienen en que la vigencia del contrato de comodato a que se refiere la cláusula anterior será a partir de la fecha de este instrumento jurídico y por el tiempo de 30 treinta años.

CUARTA: "EL GRUPO" se obliga expresamente en cuanto a que todo gasto por la operación, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles objeto del contrato de comodato serán a partir de la fecha de este documento, por su cuenta y costo, obligándose a no retirar las mejoras que durante la vigencia del mismo, se hubiesen hecho o se vayan a efectuar.

QUINTA: "EL GRUPO" se obliga a notificar por escrito a "EL MUNICIPIO", de cualquier menoscabo y/o siniestro en que se vean involucrados los inmuebles objeto del presente instrumento jurídico, no obstante lo anterior, "EL GRUPO" acepta y se obliga a reparar y/o restituir de inmediato a su costa los daños sufridos.

SEXTA.- Ambas partes convienen que el presente precontrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la contraparte de cuando menos 30 (treinta) días de anticipación.

SEPTIMA.- Al término del contrato de comodato que se ha de celebrar, "EL GRUPO" se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" los inmuebles objeto del mismo en buenas condiciones y con sólo el deterioro que sufra por el uso normal.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de ५ecomán, Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

LEIDO que fue el presente instrumentos jurídico y sabedores las partes de su contenido y consecuencias legales, lo ratifican y firman en Tecomán, Colima, el día 1º primero de jupio del 2011 (dos mil once).

> H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TÉCOMÁN, COLIMA.

C.P. SAÚL MAGANA MADRIGAL Presidente Municipal

> LIC. PABLO CEBALLOS CEBALLOS Secretario del H. Ayuntamiento

L.A. MARÍA ELENA AMEZCUA GARZA hdica Municipal

EL GRUPO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ECOTURÍSTICO "EL COCODRILARIO".

C. APOLINAR ESPINOZA GARCÍA Presidente

C. JESÚS PÉREZ GARCÍA Secretario

C. EMILIO URIETA SANABRIA

Tesorero

TESTIGOS

L.A.E. JOSÉ ÁNGEL BARRETO CARREÑO

LIC. ALEJANDRA GUDIÑO INFANTE

- - - - En el desahogo del DECIMO TERCER punto del orden día, el Presidente Municipal, manifestó hoy viernes diez de Junio del año 2011 (dos mil once), siendo las 12:37 horas, declaro formalmente clausurada esta VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA. - - - - - - -

> C.P. SAÚL MAGAÑA PRESIDENTE MUNICIPAL

EÑA AMEZCUA GARZA SÍNDIÇO MUNICIPAL,

REGIDOR,

O PALOMINO, ING. F∥AVIO CASTU

REGIDOR,

LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS. REGIDOR,

REGIDORA

C. RUBEN RUIZ NAV

REGIDOR,

REGIDOR,

C. MA. DE JEST

REGIDOR,

REGIDOR

Firmas que amparan el ACTA No. 48 de fecha 9 (nueve) de Junio del año 2011

C. LUZ DEL CARMEN GUTIÉRREZ NAVARRETE
REGIDOR

EL SECRETARIO DE H. AYU**NTAMIENT**Q

L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS